COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PUBLICACIONES

REVISTA INSTITUCIONAL

Abril, edición impresa | Año 2019 | N° 04

- CONTABLE FINANCIERO
- GESTIÓN TRIBUTARIA
- GESTIÓN LABORAL
- AUDITORÍA
- GUBERNAMENTAL
- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL
- INSTITUCIONAL

Contenido

1 Mensaje del Directorio

CONTABLE - FINANCIERO

2 NIC 10: Hechos Ocurridos Después del Período sobre el que se Informa (Parte I)

6 Guía rápida para entender la importancia de las políticas contables

GESTIÓN TRIBUTARIA

10 CASOS PRÁCTICOS: Compensación de pérdidas tributarias

14 Informe Práctico: Exportación de servicios - Requisitos generales

18 ¿Los servicios de consultoría, ejecutados por sujetos no domiciliados, a través de correo electrónico son considerados servicios digitales?

GESTIÓN LABORAL

21 Compensación por tiempo de servicios: ámbito de aplicación y forma de cálculo

25 Consultas Frecuentes y Casos Prácticos

AUDITORÍA

27 Herramienta para la autoevaluación de la integridad (IntoSAINT)

GUBERNAMENTAL

40 "Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas de Auditoria Gubernamental (NAGU)"

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

45 Principales Actividades Académicas ABRIL 2019

INSTITUCIONAL

49 Actividades Institucionales

59 Saludos

63 Comunicados

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Nº 2012-05563

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA
Calle Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla, Cercado, Arequipa.
Teléfonos: (054) 215015, 285530, 231385
Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe
Sitio Web: www.ccpaqp.org.pe

REVISTA INSTITUCIONAL.
Año 2019, Nº 04
Edición impresa: Abril 2019

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

CONSEJO DIRECTIVO 2018 - 2019

CPCC Johnny Nelson Castillo Macedo
Decano

CPCC Quintín Juan Pino Tellería
Primer Vice Decano

Dr. CPCC Edgard Agustín Alvarez Huertas
Segundo Vice Decano

CPCC Jacqueline Victoria Coronel Barreda
Directora Secretaria

CPCC Edin Eli Apaza Fuentes
Director de Finanzas

CPCC René Ramírez Villena
Director de Administración y Desarrollo Estratégico

CPCC Esther Zoraida Chambi Bueno
Directora de Imagen Institucional y Publicaciones

CPCC Efrain Gregorio Vera Antahuara
Director de Educación y Desarrollo Profesional

CPCC Hugo Ricardo Gonzales Portugal
Director de Certificación Profesional

CPCC Pedro Luis Murillo Salazar
Director de Investigación Contable y Consultoría

CPCC Rosa María Pacheco Pantigozo
Directora de Bienestar Social

CPCC Miguel Angel Cayro Ampuero
Director de Actividades Deportivas y Culturales

CPCC Lily Margoth Juarez Salazar
Directora de Comités y Comisiones

Directores Suplentes:
- CPCC Florangel Valencia Nina
- CPCC Ricardo Germán Solis Herrera
- CPCC Santos Eladio Malpartida Coronado

REVISTA
INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN Y DISEÑO

CPCC Esther Zoraida Chambi Bueno
Directora de Imagen Institucional y Publicaciones

Abel Huamaní Vera
Renato Alonzo Quispe Soncco
Diseño y Diagramación

Construyamos un cambio Positivo en nuestro Colegio

Estimados Colegas:

Reciban el cordial saludos del Directorio 2018-2019, en esta oportunidad y habiendo culminado la etapa de presentación de las declaraciones anuales; es momento de retomar nuestras actividades académicas, para ello nuestro Colegio tiene programadas varias que nosotros como colegiados debemos de aprovechar para estar siempre actualizados con los cambios no solo en materia tributaria, sino en todas las demás ramas en las que nos desarrollamos profesionalmente.

Asimismo me sumo a la invitación que hizo nuestro Primer Vice Decano en la edición de nuestra Revista de Marzo; referido a la participación en los Juegos Internos 2019, esta vez se han agregado nuevas disciplinas que seguro serán de su interés; para este año hemos mejorado completamente la infraestructura de acceso a nuestro Club con doble ingreso, por la avenida la Ribereña y la tradicional por la calle Cusco, con estacionamientos adoquinados, con el objetivo de que Uds. Colegas tengan la comodidad que se merecen como agremiados.

De igual manera cono Director de Investigación Contable y Consultoría no puedo dejar pasar la oportunidad para invitarlos a presentar sus Trabajos de Investigación en las 3 Convenciones Nacionales autorizadas por la Junta Nacional de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú 2019, que están programadas para el próximo semestre.

Los Incentivos que está otorgando nuestro Colegio consisten en cubrir los pasajes aéreos y viáticos de los colegas cuyos trabajos han sido aceptados, teniendo solo como requisito el estar hábil. Dichas convenciones son:

- HUANCAYO; 28, 29 y 30 de junio 2019; XXV Convención Nacional de Tributación - TRIBUTA 2019; organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Junín.
- PUERTO MALDONADO; 29, 30 y 31 de agosto 2019; VIII Convención Nacional de Auditoria - AUDITA 2019; organizado por el Colegio de Contadores Públicos de Madre de Dios.
- AREQUIPA; 21 y 22 de noviembre 2019; VII Convención Nacional de NIIF - CONANIIF 2019; organizado por nuestro Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Recuerden que, para poder concursar en la presentación de trabajos de investigación a estas convenciones, es necesario revisar las páginas web de los Colegios organizadores, por lo menos dos meses antes del evento, en caso de alguna duda o consulta adicional, nuestro Colegio estará presto para poder atender sus inquietudes, y asesorarlos en sus proyectos.

Somos una gran institución que esta creciendo cada día más, capacitémonos pues es la única forma de ser mejores personas y profesionales, juntos construyamos el cambio que nuestra sociedad necesita.

C.P.C.C. Pedro Luis Murillo Salazar
Director de Investigación Contable y Consultoría

NIC 10: Hechos Ocurridos Después del Período sobre el que se Informa (Parte I)

Autor: Alejandro Ferrer Quea

RESUMEN

El objetivo del presente artículo es analizar y aplicar la NIC 10 a los efectos de apreciar su incidencia en la presentación de los Estados Financieros de un determinado periodo cuando la entidad accede a evidencia adicional de condiciones existentes a la fecha de cierre; o hechos de condiciones surgidas con posterioridad que conllevarán a efectuar ajustes de cifras o revelarlos mediante notas.

1. Objetivos

La NIC 10 tiene por objetivo prescribir, cuando una entidad accede a evidencia adicional de condiciones existentes o posteriores a la fecha de cierre de los Estados Financieros a fin de efectuar ajustes de cifras o revelarlas mediante notas.

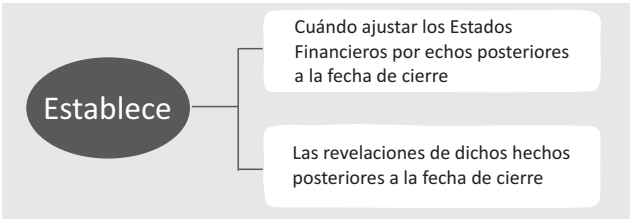

2. Hechos ocurridos

Aquellos acontecimientos posteriores tanto favorables como desfavorables que ocurren entre la fecha de cierre y la fecha en que se autoriza la emisión de los Estados Financieros.

Ejemplo

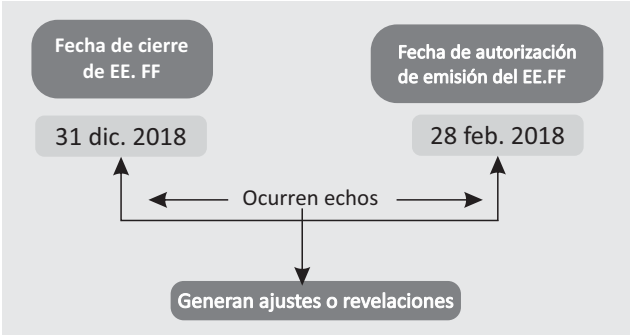

3. Fecha de autorización de emisión

El proceso que conlleva a la autorización de los Estados Financieros para su divulgación es variable y dependerá de considerar lo siguiente:

- estructura de la gerencia u organigrama de la empresa;
- requerimientos legales (LES) y estatutarias de la entidad; y
- procedimientos seguidos para preparación y culminación de los Estados Financieros.

CASO PRÁCTICO N.° 1

Fecha de autorización de emisión

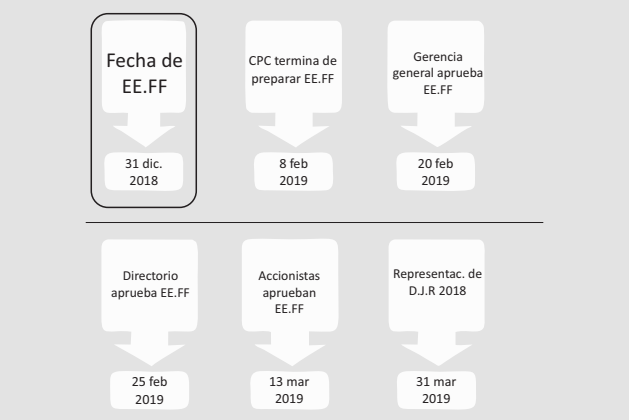

¿Cuáles la fecha de autorización?

Solución

a) Fecha de autorización

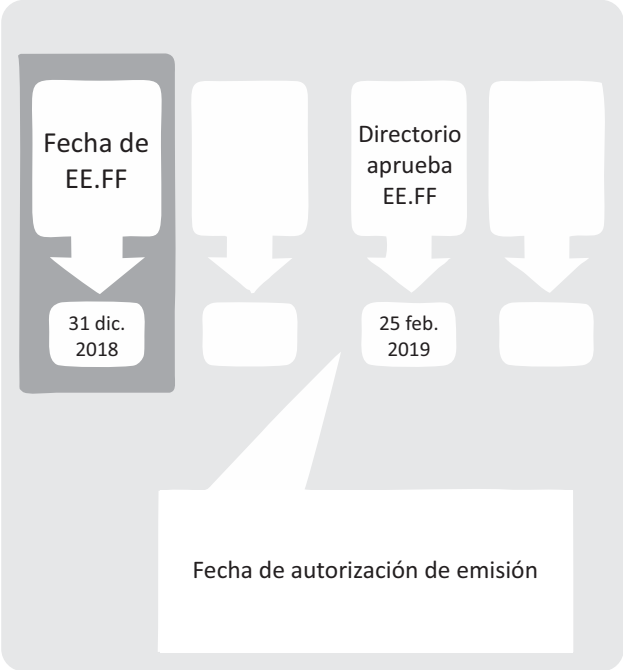

b) Hechos posteriores

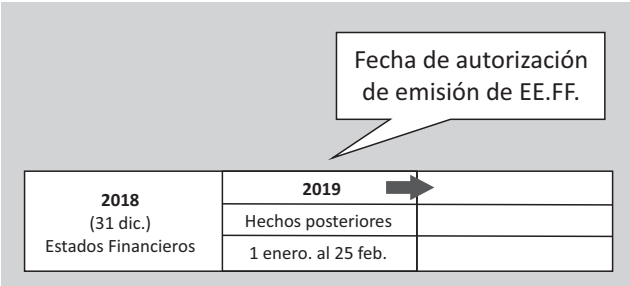

CASO PRÁCTICO N.° 2

Determinación de fecha de autorización de emisión de los Estados Financieros

- **8 de febrero del año 2019.** Se ha concluido el borrador de los Estados Financieros para el año terminado el 31 de diciembre del 2018.
- **15 de febrero del año 2019.** La Gerencia o el Directorio revisan los Estados Financieros y autoriza su emisión.
- **21 de febrero del 2019.** La empresa anuncia sus ganancias o utilidades y otra información financiera seleccionada.
- **24 de febrero del 2019.** Los Estados Financieros se ponen a disposición de los accionistas y otros interesados.
- **2 de marzo del 2019.** Los accionistas aprueban los Estados Financieros en su junta anual, y el 10 de abril del 2019 los Estados Financieros aprobados se presentan a un organismo regulador (Superintendencia del Mercado de Valores).

a) ¿Cuál es la fecha de autorización de emisión de los Estados Financieros?

b) ¿Con relación al 31 de diciembre del 2018, hasta qué fecha se consideran hechos posteriores?

4. Reconocimiento y medición

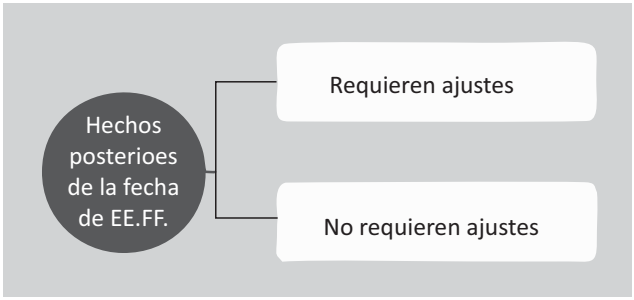

5. Requieren ajustes

- Los hechos que proporcionan evidencia adicional de condiciones que existían a la fecha de los Estados Financieros
- Tienen carácter retroactivo después del periodo que se informa.
- Hechos que indican que el postulado de negocio en marcha no es apropiado en relación con la totalidad o una parte de la empresa

Ejemplo

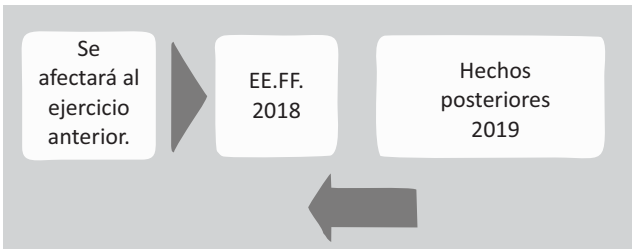

- El hecho se origina en el 2018.
- El efecto surge en el 2019.

Empresa en marcha

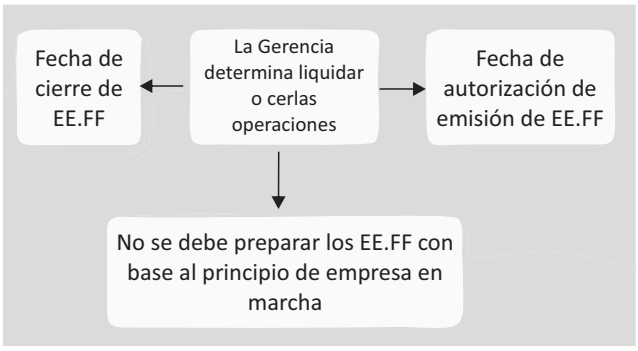

6. Hechos posteriores a la fecha de los Estados Financieros que requieren ajustes

La empresa debe rectificar los importes reconocidos en sus Estados Financieros.

Ejemplos

- Sentencia judicial sobre litigios existentes a la fecha de los Estados Financieros
- Información sobre desvalorización de activos
  - Quiebra de un cliente
  - Venta de existencias a menor valor que su costo
- Determinación posterior a la fecha de los Estados Financieros
  - Del costo de activos que se compraron
  - Ingresos por los activos que se vendieron antes de la fecha de los EE. FF.

• Descubrimientos de fraudes o errores

CASO PRÁCTICO N.° 3

Deterioro de activo inmovilizado

La empresa construcciones y demoliciones, al 15 de febrero del 2019, tiene formulado sus Estados Financieros correspondientes el periodo económico culminado al 31 de diciembre del 2018, los mismos que se tienen, previsto su aprobación en la asamblea de socios que se llevará a cabo el 28 de febrero del 2019.

Sin embargo, el 20 de febrero del 2019 se determinó un indicio de deterioro de una máquina retroescabadora por un importe de S/ 120,000, situación no advertida antes.

¿Qué hacer: ajuste o revelación?

Solución

1. Análisis

De acuerdo a los alcances de la NIC 10, esta situación se refiere a un evento que se ha producido después de la fecha de los Estados Financieros. Provocó a la autorización de parte de la asamblea de socios para su aprobación, por lo que habrá de efectuarse el correspondiente ajuste.

El ajuste se hará en razón de que el deterioro de la máquina que forma parte de los inmuebles, maquinaria y equipo de la empresa no había sido detectado en su oportunidad; por consiguiente, el hecho califica como un suceso o evento posterior a la fecha de los Estados Financieros.

2. Conclusión

El rubro Inmuebles, maquinaria y equipo, al 31 de diciembre del 2018, deberá ser ajustado por el importe de S/ 120,000.

---------- x ----------			DEBE	HABER
68	**VALUACIÓN Y DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES**		120,000	
	685	Deterioro del valor de los activos		
		6852 Desvalorización de inmuebles maquinaria y equipo		
36	**DESVALORIZACIÓN DE ACTIVO INMOVILIZ.**			120,000
	363	Desvalorización de inmuebles maq. y eq.		
		3633 Maquinaria y equipo de explotación		

CASO PRÁCTICO N.° 4

Venta de mercaderías a menor valor de su costo

La empresa **Mercantil Informática** dedicada a la comercialización de computadoras personales, al 15 de enero del 2019, tiene formulados sus Estados Financieros correspondientes al periodo económico culminado el 31 de diciembre del 2018; los mismos que se tienen, previsto su aprobación en la asamblea de socios que se llevará a cabo el 5 de febrero del 2019.

La Gerencia de Ventas hace de conocimiento que en la segunda semana de enero del 2019, de un stock de treinta (30) computadoras Pentium II, efectúo la venta al contado de veinte (20) unidades a S/ 1,200 c/u más 18 % de IGV, cuyo costo unitario es S/ 1,700, operación que fue contabilizada en la citada fecha.

La transacción se formalizó por debajo del costo de adquisición en razón de existir actualmente en el mercado PC más modernas a precio inferior al costo histórico del lote vendido.

¿Cuál es tratamiento contable del hecho posterior?

Solución

Año 2018

1. Cálculo de desvalorización (2.ª semana, enero del 2019)

Concepto	S/
Venta de cada computadora	1,200
(-) Costo de venta unitario	(1,700)
Desvalorización c/u :	(500)

Stock al 31 de dic. 2018: 30 PC x S/ 500

Desvalorización: 15,000

Consideración

La venta y el costo de venta de las 20 PC fueron contabilizados en las respectivas cuentas del PCGE en enero del 2019.

Cuenta	Concepto	S/
(7015)	Venta de mercaderías	24,000
(6915)	Costo de ventas de mercaderías	(34,000)
	Pérdida bruta en ventas	(10,000)

2. Reconocimiento de desvalorización (31 diciembre del 2018)

(30 PC x S/ 500 = S/ 15,000)

---------- x ----------			DEBE	HABER
69	**COSTO DE VENTAS**		15,000	
	685	Gastos por desvalorización de existencias		
		6951 Desvalorización mercaderías 15,000		
29	**DESVALORIZACIÓN DE ACTIVO INMOVILIZ.**			15,000
	291	Mercaderías manufacturadas 15,000		

3. Exposición en el Estado de Situación Financiera (31 diciembre del 2018)

Concepto	S/
Mercaderías	51,000
(-) Desvalorización existencias	-15,000
Valor razonable	36,000

Año 2019

4. Recuperación de desvalorización (2.ª semana, enero del 2019)

(20 PC x S/ 500 = S/ 10,000)

---------- 2 ----------			DEBE	HABER
29	**DESVALORIZACIÓN DE EXISTENCIAS**		10,000	
	291	Mercaderías		
		2911 Mercaderías manufacturadas 10,000		
75	**OTROS INGRESOS DE GESTIÓN**			10,000
	755	Recuperación de cuentas valuación		
		7552 Recuperación - desvalorización de existencias 10,000		

Comentarios

a) En correspondencia con el párrafo 9b) de la **NIC 10 Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa**, la factura por la venta de existencias después de la fecha del periodo de reporte puede suministrar evidencia acerca del valor neto realizable de los citados activos realizables en la fecha del cierre contable, por lo que se procederá con efectuar el ajuste del valor monetario y reconocer la pérdida de valor por desvalorización de existencias.

b) La aplicación de la desvalorización de existencias a la cuenta del costo de venta está concordado con el párrafo 38 de la **NIC 2 Inventarios.**

c) El ajuste efectuado, además generará diferencia temporaria para los propósitos de la determinación de la utilidad imponible del impuesto a la renta, la cual será tratada conforme a lo previsto en la **NIC 12 Impuesto a las Ganancias**, dando lugar a impuesto a la renta diferido de S/ 4,425 (29.50 % de S/

15,000) que será registrado en la cuenta 3712 Impuesto a la renta diferido-resultados.

d) La recuperación de la desvalorización en el ejercicio económico siguiente califica como ingreso no gravado para los fines de impuesto a la renta del ejercicio imponible próximo.

CASO PRÁCTICO N.° 5

Demanda de los trabajadores

La empresa Industrial Compactadora ha sido demandada en octubre del 2018 por diversos trabajadores que laboran en la planta fabril por hipocausia (disminución del sentido de la audición) debido a que el proceso productivo, compactar chatarra reciclada, es supuestamente ruidoso en exceso. Los montos demandados ascienden a S/ 50,000.

En el mes de noviembre del 2018, la empresa Compactadora, teniendo en consideración el principio de prudencia, decidió provisionar el íntegro de los montos demandados.

En respuesta a la circularización efectuada por la empresa, con motivo del cierre del ejercicio económico 2018, los abogados externos informaron de este hecho legal; así mismo, indican que por ser una situación laboral nueva no pueden estimar su resultado final.

Al 31 de diciembre del 2018, aún no se había resuelto ninguno de los juicios recién iniciados.

Situación

- El caso se enmarca dentro de una posible obligación que en opinión de los abogados externos su resolución es inestimable; es decir, su confirmación está supeditada a hechos inciertos que están fuera del control de la empresa.
- Por lo tanto, corresponderá, al 31 de diciembre del 2018, revelar el hecho en nota a los Estados Financieros; previamente, habrá de extornar la provisión creada por S/ 50,000.

---------- X ----------	DEBE	HABER
48 PROVISIONES	50,000	
481 Provisiones para litigios		
68 VALUACIÓN Y DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES		
6861 Provisión para litigios		50,000

7. Hechos posteriores a la fecha de los Estados Financieros que no requieren ajustes

- Los hechos que son indicadores de condiciones surgidas posteriormente a la fecha de los Estados Financieros que no afecten su condición a esa fecha.
- Deberán revelarse tales sucesos si son de tal importancia que el no revelarlos afectaría la posibilidad de los usuarios al evaluar o tomar decisiones sobre los Estados Financieros.
- La empresa no debe rectificar los importes reconocidos en sus Estados Financieros.
- Solo efectuará revelaciones en notas a los Estados Financieros.

Ejemplo

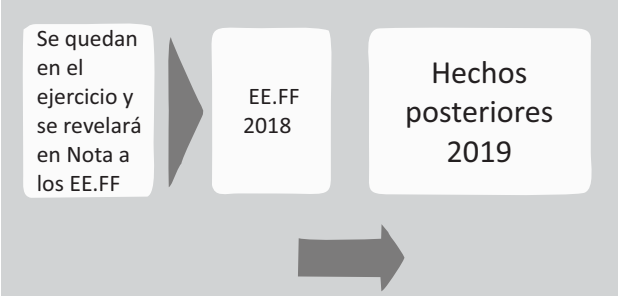

- El hecho sucede en el 2019 y tiene su origen en el 2018.
- El efecto se reconoce en el 2019.

Ejemplos

- Disminución del valor de mercado de instrumentos financieros
  - Baja de cotización de acciones adquiridas
- Pérdida de un activo como consecuencia de un siniestro
  - Incendio por corto circuito en almacenes
  - Daño sustancial en activo fijo por accidente

8. ¿Ajuste o revelación?

CASO PRÁCTICO N.° 6

Reclamo por accidente

La empresa Comercial Nicolea la fecha de los Estados Financieros tiene contabilizada una provisión por los gastos probables asociados con un reclamo legal de cliente ante Indecopi por incumplimiento de contrato.

Entre la fecha de cierre y la fecha de autorización de los Estados Financieros, Indecopi resolvió el reclamo a favor del cliente y la empresa tuvo que pagarlo por un importe diferente al provisionado.

¿Tiene incidencia el evento posterior?

Respuesta: Se hará ajuste de la provisión dado que el fallo de Indecopi confirma la situación de reclamo existente y, por ende, a los Estados Financieros a la fecha de cierre.

CASO PRÁCTICO N.° 7

Reclamo por accidente

La empresa Industrias Lince, entre la fecha de cierre y la autorización de los Estados Financieros, recibe la notificación de reembolso de gastos por un reclamo de un trabajador repartidor de productos que fue herido en accidente de tránsito, conduciendo camioneta de la compañía. El reclamo se efectuó en razón de los gastos de atención médica superiores a los reembolsables por el seguro médico del trabajador.

¿Tiene incidencia el evento posterior?

Respuesta: Se hará revelación del hecho mediante la respectiva nota a los Estados Financieros.

CASO PRÁCTICO N.° 8

Dudas sobre recuperación de cobros

La empresa Mercantil Popular al 31 de enero del 2019 cuenta con los Estados Financieros a la fecha de cierre, 31 diciembre del 2018, que serán entregados por el Directorio el día 28 de febrero del 2019.

Sin embargo, la empresa al 31 de enero del 2019 tiene dudas sobre la recuperación de las cuentas por cobrar de algunos clientes, cuyo plazos de crédito están vencidos por lo que no ha reconocido ningún monto de estimación de cobranza dudosa.

Con fecha 15 de febrero del 2019, la Cámara de Comercio de Lima, a través de su boletín informativo hace de conocimiento público la relación de empresas en situación de quiebra, listado que incluye a clientes morosos de Mercantil Popular.

¿Tiene incidencia el evento posterior?

Respuesta: Se hará reconocimiento de la estimación para cobranza dudosa, dado que el boletín de la Cámara de Comercio de Lima confirma la situación de los clientes con dificultades de pago; y, por consiguiente, habrá de ajustar los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2018.

Fuente:
Actualidad Empresarial,
segunda quincena de abril 2019.

Guía rápida para entender la importancia de las políticas contables

Autor: Fernando Effio Pereda

1. Antecedentes

Una de las cuestiones que siempre deben perseguir las entidades al procesar la información contable es que el resultado que obtengan (Estados Financieros) sean comparables no solo con los de la entidad de años previos, sino también con los de otras entidades.

Para lograr ello, deben seleccionar y aplicar uniformemente políticas contables.

En relación a esto, debe recordarse que la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 8 Políticas Contables, Cambios en Estimaciones y Errores señala que una entidad debe seleccionar las políticas contables de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que sean aplicables a la operación que se desea informar.

Asimismo, precisa que cuando no exista una regulación expresa, la Gerencia deberá establecer la política contable con base en las normas que regulan situaciones similares o, cuando no exista esto, en las definiciones del Marco Conceptual.

Como podemos observar, la selección de las políticas contables que debe considerar una entidad es de suma importancia para ella, pues con esto se logra que la información reportada sea uniforme y comparativa.

Sin embargo, en algunas situaciones estas políticas, deben ser objeto de cambio, ya sea porque una NIIF lo obliga o porque la Gerencia lo considera conveniente.

En esa situación, debe realizarse ciertos ajustes a efectos de mantener el criterio original: la comparabilidad.

Bajo el contexto antes mencionado, en el presente informe contable presentamos las particularidades que se muestran para la selección de las políticas contables, así como el tratamiento a seguir cuando se cambian estas.

Para ello, y para un mejor entendimiento, presentamos variados ejemplos.

2. ¿Qué se entiende por políticas contables?

Las políticas contables son los principios[1], bases (de medición), acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por una empresa en la elaboración y presentación de sus Estados Financieros.

Entre estos criterios, podemos mencionar el principio del devengado y el de empresa en marcha; asimismo, el de las características cualitativas de los Estados Financieros: comprensibilidad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad. De igual manera, los criterios para el reconocimiento, medición y valuación de los activos, entre otras.

Ejemplos de políticas contables

- Las políticas para reconocer, medir y presentar los arrendamientos, las que deben ser tomadas de la NIIF 16 Arrendamientos
- Las políticas para reconocer, medir y presentar los bienes que califiquen como Inmuebles, maquinaria y equipo, las cuales se encuentran detalladas en la NIC 16, Propiedades, Planta y Equipo.
- Las políticas para reconocer, medir y presentar las existencias, las cuales deberán ser tomadas de la NIC 2 Inventarios.
- Las políticas para reconocer, medir y presentar la depreciación de los bienes que califiquen como propiedades, planta y equipo, las cuales se encuentran detalladas en la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo.

Importante

Las empresas deben revelar las políticas contables adoptadas en las Notas a los Estados Financieros.

Ejemplo

Nota N.° 5: Propiedades, Planta y Equipo.

Los terrenos y edificios comprenden sustancialmente las plantas y oficinas administrativas. Los terrenos y edificios se registran al costo menos su depreciación acumulada. El costo histórico incluye los desembolsos directamente atribuibles a la adquisición de estas partidas.

3. Importancia

Seleccionar y aplicar correctamente las políticas contables es

importante porque realza la relevancia y fiabilidad de los Estados Financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los Estados Financieros emitidos por esta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

Conceptos	Detalle
Relevancia	La información financiera relevante es capaz influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información puede ser capaz de influir en una decisión incluso si algunos usuarios eligen aprovecharla o son ya conocedores de ella por otras fuentes.
Fiabilidad	Para ser útil, la información financiera debe no solo representar los fenómenos relevantes, sino que también debe representar fielmente los fenómenos que pretende representar. Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, completa, neutral libre de error.
Comparabilidad	La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. A diferencia de otras características cualitativas, comparabilidad no está relacionada con una única partida. Una comparación requiere al menos dos partidas La información sobre una entidad que informa más útil si puede ser comparada con información similar sobre otras entidades, y con información semejante sobre la misma entidad para otro periodo u otra fecha.

Ello ayuda a contar con información confiable, lo que permitirá tomar las acciones correctivas y de mejora más convenientes para la entidad.

4. ¿Cómo se seleccionan las políticas contables?

En relación a la selección de las políticas contables, es preciso indicar que en las NIIF[2] se han establecido políticas contables sobre las que el International Accounting Standards Board (IASB) ha llegado a la conclusión de que dan lugar a Estados Financieros que contienen información relevante y fiable sobre las transacciones efectuadas por la entidad. Para tal efecto, ha establecido un orden de prelación según el siguiente orden:

a) En primer lugar

A efectos de seleccionar una política contable para tratar una transacción u evento (es decir, una operación), la entidad debe en primer lugar tomarlas de las propias NIIF o de las Guías de Implementación de esas NIIF. Así se desprende de los párrafos 7, 8 y 9 de la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, según los cuales cuando una norma o interpretación sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la NIIF concreta que traten ese hecho, así como de las Guías de Implementación que sean parte integrante de las NIIF.

Ejemplo

Una de las políticas que deberá elegir una empresa con posterioridad al reconocimiento inicial de un elemento de Inmuebles, maquinaria y equipo, es el referido al de su valuación. En estos casos, y de acuerdo al párrafo 29 de la NIC 16, una empresa podrá elegir como política contable el modelo del costo o el modelo de revalorización, debiendo aplicar esa política a todos los elementos que compongan una clase de Inmuebles, maquinarias y equipos.

Como se observa de lo anterior, una empresa debe tomar una decisión respecto de la forma de valuar sus activos fijos con posterioridad a su reconocimiento inicial. La que opte, será la política contable adoptada.

b) En segundo lugar

Cuando no exista una NIIF o guía que trate específicamente una transacción u otro suceso o condición, una entidad deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea

- relevante (importante) para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; y
- fiable, en el sentido de que los estados financieros
  - presenten de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad;
  - reflejen la esencia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no simplemente su forma legal;
  - sean neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;
  - sean prudentes; y
  - estén completos en todos sus extremos significativos.

Para estos efectos, la gerencia se referirá, en orden descendente, a las siguientes fuentes a la hora de considerar su aplicabilidad:

- los requerimientos de las NIIF que traten temas similares y relacionados; y
- las definiciones, criterios de reconocimiento y medición establecidos para los activos, pasivos, ingresos y gastos en el Marco Conceptual.

Importante

Al realizar los juicios descritos, la Gerencia también podrá considerar los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas, que empleen un Marco Conceptual similar al emitir normas contables, así como otra literatura contable y las prácticas aceptadas en los diferentes sectores de actividad, en la medida que no entren en conflicto con las NIIF o con el Marco Conceptual.

Ejemplo

Podría ocurrir que las NIIF no establezcan una política específica para reconocer y medir un activo; en ese caso, la Gerencia podría considerar los criterios de reconocimiento y medición de activos en general, incluidos en el Marco Conceptual.

5. Uniformidad de las políticas contables

Una entidad debe seleccionar y aplicar sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que una NIIF requiera o permita establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas.

En ese caso, se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

Esto es así, pues los usuarios de los Estados Financieros tienen la necesidad de poder comparar los Estados Financieros de una entidad a lo largo del tiempo, a fin de identificar tendencias en su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo.

Ejemplo

Las empresas deben optar de manera uniforme por valuar sus existencias, utilizando alguno de los métodos previstos en la NIC 2 Inventarios: PEPS (primeras entras, primeras salidas) o promedio ponderado. En ese caso, el método elegido deberá ser aplicado de manera uniforme a todos los periodos.

6. ¿Cuándo es necesario efectuar un cambio en las políticas contables?

Si bien es cierto las entidades deben aplicar políticas contables de

manera uniforme, existen situaciones en las cuales es necesario efectuar un cambio en las mismas. Así, podemos mencionar dos tipos:

Tipo	Detalle
Cambio obligatorio	Cuando el cambio es requerido por una NIIF.
Cambio voluntario	Si el cambio puede llevar a que los Estados Financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten a la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad.

Importante

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso constituye cambios en las políticas contables:

- la aplicación de una política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que difieren sustancialmente de aquellos que han ocurrido previamente; y
- la aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que no han ocurrido anteriormente, o que, de ocurrir, carecieron de materialidad[3].

Ejemplo: cambio obligatorio

Antes de la aprobación de la NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta, una entidad reconocía, medía y valuaba la totalidad de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo según la NIC 16, independientemente que se estén utilizando o se hayan dejado fuera de uso y destinado a su enajenación. Sin embargo, con la aprobación de esta NIIF, estos últimos bienes, debían ser tratados de acuerdo a la NIIF 5, es decir, reclasificados en el rubro Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas, debiendo ser valuados de acuerdo a los requerimientos de esta NIIF.

Ejemplo: cambio voluntario

Una entidad puede pasar de presentar un Estado de Situación Financiera en donde clasifica a sus activos y pasivos, en corriente y no corriente, a un criterio con base en la liquidez de los mismos, porque en las circunstancias particulares de la entidad, una presentación de este tipo proporciona información fiable y más relevante.

7. ¿Qué tratamiento contable se debe seguir cuando se produce un cambio en las políticas contables adoptadas?

Habiendo revisado los supuestos en que es posible modificar una política contable, cabe determinar, ahora, cómo se debería tratar contablemente los efectos de tal cambio.

Para ello, es preciso recordar que el párrafo de la NIC 8 establece tres tratamientos.

a) Tratamiento obligatorio

El primer tratamiento está relacionado con el cambio obligatorio de una política contable requerido por una NIIF.

En ese caso, la entidad contabilizará dicho cambio, de acuerdo con las disposiciones transitorias específicas de tales NIIF, si las hubiera.

b) Tratamiento retroactivo

El tratamiento retroactivo se aplica en los siguientes casos:

- cuando el cambio de la política contable requerido por una NIIF, no incluya una disposición transitoria específica a tal cambio;
- cuando el cambio de la política haya sido realizada de manera voluntaria.

La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si esta se hubiera aplicado siempre. En ese caso, la entidad:

- ajustará los saldos iniciales de cada componente afectado del "patrimonio neto" para el periodo anterior más antiguo que se presente;
- se revelará (mostrará) información acerca de los demás importes comparativos para cada período anterior presentado, como si la nueva política contable se hubiese estado aplicando siempre.

De acuerdo a lo anterior, se deberá retroceder hasta el ejercicio donde sea practicable efectuar el ajuste.

c) Tratamiento prospectivo

El tratamiento prospectivo consiste en la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política.

Este tratamiento es aplicable cuando el tratamiento retrospectivo fuera impracticable.

En efecto, cuando sea impracticable[4] determinar el efecto acumulado, al principio del periodo corriente, por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, desde la fecha más antigua en que sea practicable hacerlo.

Tratamiento contable de un cambio en una política contable

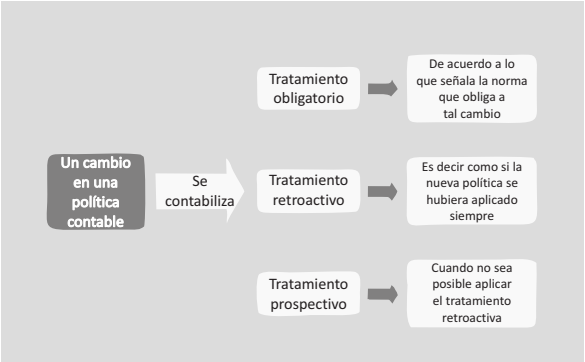

Excepción

La aplicación por primera vez de una política que consista en la revaluación de activos, de acuerdo con la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, o con la NIC 38 Activos Intangibles, se considerará un cambio de política contable que ha de ser tratado como una revaluación, de acuerdo con la NIC 16 o con la NIC 38, en lugar de aplicar las disposiciones contenidas en la NIC 8.

8. ¿Qué tratamiento tributario se debe seguir cuando se produce un cambio en las políticas contables adoptadas?

El cambio en una política contable podría tener efectos tributarios, debiéndose, en cada caso concreto, evaluar su impacto. A continuación, reseñaremos los efectos de los cambios más recurrentes que se producen en las políticas contables.

a) Cambio en el método de depreciación

Tratándose de un cambio en la política adoptada respecto del método de depreciación, ello podría generar un aumento o una disminución de la depreciación acumulada. En ese sentido, deberá evaluarse si la "nueva" depreciación del ejercicio se encuentra dentro de los porcentajes máximos de depreciación previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. De estar dentro de estos márgenes, la "nueva" depreciación podría

ser deducible, en tanto que si supera estos límites, el exceso no será deducible.

b) Cambio en la fórmula de costeo

De otra parte, tratándose de un cambio en la fórmula de costeo prevista en la NIC 2 Inventarios, habría que considerar que si bien contablemente se realizará un ajuste, para efectos tributarios, también se deberá proceder de tal forma, debiendo verificarse los efectos de este ajuste para los ejercicios anteriores, pues puede que haya afectado la determinación de la renta neta. Cabe indicar además que en ese caso, la Administración Tributaria deberá autorizar tal cambio de método[5].

c) Cambio en el método de valuación posterior de un activo permanente

Si una empresa decide cambiar el método de valuación posterior de un activo permanente, habría que considerar que si tal cambio supone un traslado del método del costo al método de revaluación; el exceso o la pérdida de tal ajuste no tendrá efectos tributarios, pues el artículo 20 de la LIR solo reconoce como métodos de valuación al costo de adquisición o al costo de producción o de construcción.

Similar situación ocurrirá si el cambio supone un traslado del método de la revaluación al método del costo, pues allí el efecto tributario será nulo, dado que desde un inicio el activo ha sido medido a su costo histórico.

NOTAS:

1. Un principio es una norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta. Definición extraída del Diccionario de la Lengua Española en línea: < www.rae.es >
2. De acuerdo al párrafo 5 de la NIC 8, las NIIF comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera, las Normas Internacionales de Contabilidad, así como las Interpretaciones de las NIIF y de las NIC.
3. Materialidad o importancia relativa: Las omisiones o inexactitudes de partidas tienen importancia relativa cuando pueden individualmente o en su conjunto influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los Estados Financieros.
4. Es impracticable aplicar un requerimiento, cuando la entidad no puede aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, es decir, existe un gran obstáculo. Para un periodo anterior en particular, es impracticable aplicar un cambio en una política contable de forma restroactiva en los siguientes casos:
   - Los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables.
   - La aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la Gerencia en ese periodo.
   - La aplicación retroactiva requiere estimaciones de importes significativos y que sea imposible distinguir objetivamente.
5. 5 Debe recordarse que el inciso g) del artículo 35 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta señala que los contribuyentes no pueden variar el método de valuación de existencias sin autorización de la SUNAT. Para estos efectos, deben seguir el Procedimiento N.° 43 del TUPA de SUNAT: Autorización de cambio de método de valuación de inventario.

Fuente:
Actualidad Empresarial,
primera quincena de abril 2019.

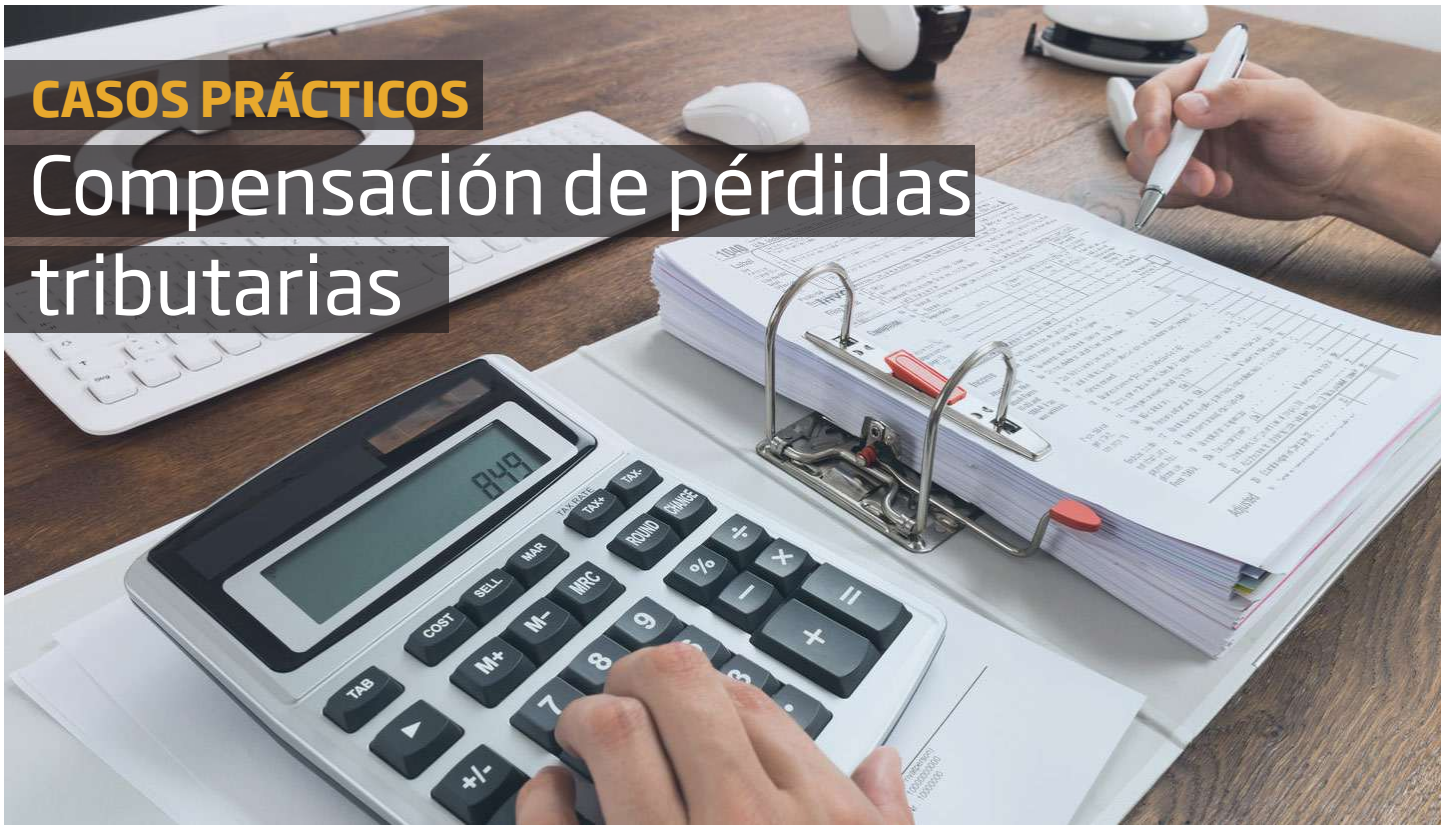

CASOS PRÁCTICOS

Compensación de pérdidas tributarias

Autor: Pablo R. Arias Copitan(*)

Introducción

Si bien todo negocio tiene como finalidad obtener resultados positivos al término del ejercicio comercial, la realidad puede tener resultados inesperados, pudiendo incluso arrojar pérdidas tributarias. Se sabe además que las pérdidas obtenidas en un ejercicio son arrestables a los ejercicios siguientes.

Es así que en el presente informe se abordarán los dos métodos de arrastre de pérdidas que nuestra legislación propone y que podrán ser escogidos por los contribuyentes en función de las consideraciones que estimen convenientes con base en su especial situación y proyección financiera.

En relación con los sistemas de arrastre de pérdidas tributarias, el artículo 50 de a Ley del Impuesto a la Renta permite el uso de las pérdidas en la determinación del resultado tributario de los siguientes ejercicios. Así, se pueden apreciar dos sistemas de arrastre de la pérdida, que podríamos clasificar en sistema A y sistema B. Podemos indicar que es en el primero donde se establece un determinado plazo para la realización de la compensación de la pérdida tributaria; mientras que en el segundo sistema, el plazo es indeterminado. Conozcamos cómo se aplica cada uno de ellos a continuación.

Aplicación de las pérdidas tributarias

Caso Práctico

De conformidad con sus papeles de trabajo, en el ejercicio gravable 2018, la empresa Los Triunfadores S.R.L. generó una pérdida tributaria ascendente a S/ 46,780.

Al respecto, se consulta lo siguiente:

- ¿Es obligatorio compensar esta pérdida tributaria y qué implicancia tiene no hacerlo?
- ¿La utilidad contra la cual se aplica la compensación es la contable o tributaria?
- ¿Cómo se contabiliza esta pérdida?

Solución:

De conformidad con el artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta, los contribuyentes domiciliados en el país podrán compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable con arreglo a alguno de los sistemas:

a) Compensar la pérdida neta total imputándola año a año hasta agotar su importe de la renta imponible, pero con el límite de 4 años.

b) Compensar la pérdida imputándola año a año al 50 % de la renta neta imponible sin límite de tiempo.

Cabe señalar que la opción aludida anteriormente deberá ejercerse en la oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

De la norma antes citada, podemos concluir que efectivamente se trata de un derecho del contribuyente y que corresponde a este ejercerlo si así lo desea, no obstante, de no hacerlo la norma presume por defecto que la opción escogida es la del sistema A.

Así, de no haber escogido el sistema de arrastre y no haber aplicado la pérdida, lo que ocasionará será un pago en exceso que eventualmente podría ser materia de devolución en caso de que se rectifique la declaración y se consigne la compensación.

Respecto a la utilidad contra la cual se debe compensar la pérdida antes aludida, esta es la tributaria, es decir, contra la renta imponible que la empresa obtenga desde el ejercicio siguiente, para ello, es

conveniente traer a colación el siguiente criterio vertido por el Tribunal Fiscal:

> ***Resolución N° 1687-1-2005***
>
> *Mientras la utilidad contable se determina en función de un estado de ganancias y pérdidas elaborado a partir de los principios contables generalmente aceptados y constituye el resultado de las actividades ordinarias y extraordinarias de una empresa en un ejercicio dado, la utilidad tributaria o renta neta gravable se determina según las reglas establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento, pudiéndose determinar diferencias que hagan que no necesariamente coincida el resultado contable con el tributario.*

Por último, considerando que la pérdida tributaria generada por la empresa en el ejercicio 2018, podrá ser utilizada en los ejercicios siguientes de conformidad con el sistema elegido, contablemente deberá evidenciarse esta situación; para tal efecto, aplicaremos la tasa del Impuesto a la Renta sobre el monto de la pérdida tributaria generada, tal como se muestra a continuación:

46,780 x 29.5 = 13,800

De acuerdo a todo lo expuesto, en lo que se refiere al aspecto contable, se deberá efectuar el siguiente asiento:

ASIENTO CONTABLE

		DEBE	HABER
37 Activo diferido		13,800.00	
371	Impuesto a la renta diferido		
3712	Impuesto a la renta diferido Resultados		
88 Impuesto a la renta			13,800.00
882	Impuesto a la renta diferido		
x/x Por el reconocimiento de la pérdida tributaria originada en el ejercicio 2018			

Compensación de la totalidad de la pérdida tributaria

Caso Práctico

La empresa Asesores 8 Consultores SAC., en el ejercicio 2018, ha determinado una pérdida tributaria de S/ 150, 000.00 y en los siguientes ejercicios estima obtener renta neta imponible.

En ese sentido, la saber: ¿cuál seña el procedimiento para compensar la pérdidas obtenidas en los ejercicios posteriores?

Datos adicionales: La mencionada empresa decide escoger el sistema A aplicando e/ 100 % de las pérdida tributaria en los próximos 4 ejercicios.

- Renta neta estimada 2019: S/ 40,000
- Renta neta estimada 2020: S,' 43,500
- Renta neta estimada 2021 : S/ 57,800
- Renta neta estimada 2022: S/ 48,000

Solución

De conformidad con el articulo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta, los contribuyentes domiciliados en el país podrán compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana que registren en un ejercicio gravable, para lo cual pueden optar por cualquiera de los dos sistemas de arrastre de la pérdida, que podríamos clasificar en sistema A y sistema B.

Teniendo en cuenta todo lo antes expuesto, con los datos señalados, se puede desarrollar el cuadro de determinación de la renta neta:

Descripción	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Resultados antes de participaciones e impuestos	20,000	15,000	38,200	50,500	42,400
(+) Adiciones	5,000	35,000	14600	12,300	12,100
(-) Deducciones	(175,000)	(10,000)	(9,300)	(5,000)	(6,500)
Renta neta y/o perdida tributaria	(150,000)	40,000	43,500	57,800	48,000
(-) Pérdida tributaria de ejercicios anteriores	0,00	(40,000)	(43,500)	(57,800)	(8,700)
Impuesto a la Renta	0,00	0,00	0,00	0,00	11,594[(1)]

Cuadro de control de la pérdida tributaria:

Período	Pérdida tributaria	Utilización de la pérdida	Saldo de la pérdida no aplicada
2018	(150,000)	0.00	150,000
2019	(150,000)	40,000	110,000
2020	(110,000)	43,500	66,500
2021	(66,500)	57,800	8,700
2022	(8,700)	8,700	0.00

Para conducir, se puede apreciar que en el ejercicio 2022 la pérdida tributaria habrá sido agotada totalmente e inclusive no podrá cubrir la renta neta estimada para dicho ejercicio.

Cambio de sistema de arrastre de perdida

Caso Práctico

La empresa Perú Rumbo al Mundial S.A.C. con de RUC 20108547962, domiciliada en la avenida Vargas Machuca 1026 - San Juan de Miraflores, dedicada al rubro de importaciones de artículos para el hogar, en el ejercicio 2018 determinó en sus estados financieros una pérdida tributaria ascendente a S/ 125,000.00.

De acuerdo con lo indicado, la empresa decide escoger el "sistema A" para el arrastre de la pérdida determinada en el mencionado ejercicio, aplicando el 100 % de la pérdida tributaria del ejercicio, en los próximos 4 ejercicios.

Asimismo, en el ejercicio 2019, la mencionada empresa está determinando en su estado de situación financiera (balance general) anual que vuelve a incurrir en pérdida tributaria de S/ 92,000.00, por lo que le convendría cambiar el sistema de arrastre elegido para el ejercicio 2018. Con la información proporcionada, el contador general de la empresa Inversiones y Negocios del Perú S.A.C. consulta lo siguiente: ¿es posible realizar el cambio de sistema de arrastre de pérdida declarado en la declara- ción jurada anual del ejercicio

2018, y hasta cuándo puede presentar la mencionada declaración rectificadora?

Solución:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta, la elección del sistema de arrastre de pérdidas aplicable deberá ejercerse en la oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio en que se genera la pérdida.

Por otro lado, la norma agrega que efectuada la opción a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes se encuentran impedidos de cambiar de sistema, salvo en el caso en que el contribuyente hubiera agotado las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, sea que estas se hayan compensado completamente o que haya vencido el plazo máximo para su compensación.

Asimismo, el inciso d) del artículo 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta señala que a efectos de la apli- cación del artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta, se tendrá en cuenta el ejercicio de la opción, para lo cual debe considerarse lo siguiente:

1. El ejercicio de la opción a la que se refiere el artículo 50 de la Ley se efectúa en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio en que se genera dicha pérdida. Los contribuyentes se encuentran impedidos de cambiar el sistema de compensación de pérdidas una vez ejercida la opción por alguno de ellos.
2. Solo será posible cambiar el sistema de compensación de pérdidas en aquel ejercicio en el que no existan pérdidas de ejercicios anteriores, sea que estas se hayan compensado completamente o que haya vencido el plazo máximo para su compensación, respectivamente.

En el supuesto anterior, el contribuyente podrá rectificar el sistema de arrastre de pérdidas elegido, a través de la rectificación de la declaración jurada anual del impuesto. Dicha rectificación solamente procederá hasta el día anterior a la presentación de la declaración jurada anual del ejercicio siguiente o de la fecha de vencimiento para su presentación, lo que ocurra primero.

No procederá la indicada rectificación, si el contribuyente hubiere utilizado el sistema de compensación de pérdidas originalmente declarado en su declaración jurada anual del impuesto, en la declaración jurada de modificación del coeficiente o porcentaje de los pagos a cuenta del impuesto.

Además de ello, la norma indica que los contribuyentes no pierden el derecho de efectuar la compensación de pérdidas cuando estas sean cubiertas por reservas legales, reducción de capital, nuevos aportes de los socios o por cualquier otra forma.

Asimismo, los contribuyentes deberán llevar un control sobre el saldo de sus pérdidas en la forma y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

De acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores, podemos indicar que la empresa Perú Rumbo al Mundial S.A.C. podrá efectuar el cambio de sistema de compensación de pérdidas, siendo que para tal efecto, debe considerarse que el cambio de sistema debe realizarse mediante la presentación de una declaración jurada rectificadora de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta 2018 en la que originalmente consignó el sistema que desea cambiar.

Por último, respecto a la segunda parte de la consulta, el plazo máximo para presentar la declaración rectificadora es antes de la presentación de la declaración jurada anual del ejercicio siguiente o de la fecha de su vencimiento, lo que ocurra primero, toda vez que es en esta última declaración donde el contribuyente podría aplicar el sistema elegido.

Esta conclusión se reafirma con el criterio expuesto por la Administración Tributaria a través del Informe NC 069-2010-SUNAT/2B0000 que señala lo siguiente:

1. Los contribuyentes domiciliados en el país que generan rentas de tercera categoría se encuentran facultados a presentar una declaración rectificatoria de su declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta para modificar el sistema de arrastre de pérdidas inicialmente elegido.
2. El plazo máximo para presentar la declaración rectificatoria aludida en el párrafo anterior es el día anterior a la presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio siguiente o a la fecha de su vencimiento, lo que ocurra primero.

Las rentas exoneradas en la compensación de perdidas

Caso Práctico

La empresa Soluciones Laborales S.A.C., al presentar su declaración jurada anual del ejercicio 2017, declaró una utilidad contable ascendente a S/ 355,000 y una pérdida tributaria de S/ 120,000, producto de la aplicación de un ingreso exonerado de S/ 475,000 obtenido en el mismo ejercicio.

Por el ejercicio 2018 obtuvo utilidad tributaria de S/ 280,000 y aplicó la pérdida de S/ 120,000 obtenida en el ejercicio 2017, de tal manera que en la presentación de la declaración jurada anual de 2018, declaró una pérdida tributaria de S/ 70,000.

Nos consulta la empresa en mención, si la compensación de pérdidas aplicadas al ejercicio 2018 fue efectuada de manera correcta.

Solución:

Según el caso presentado, se aplicó la pérdida tributaria obtenida en el 2017 contra la utilidad tributaria del ejercicio 2018.

En primer lugar, debemos determinar el procedimiento a seguir para obtener el resultado del periodo 2017:

Utilidad contable:	S/ 355,000
Adiciones:	00.00
Deducciones:	(475,000)
Pérdida tributaria:	S/ (120,000)

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta:

- Los contribuyentes que obtengan rentas exoneradas en el ejercicio deberán considerarlas a fin de reducir la pérdida del mismo ejercicio.
- En caso de que el contribuyente no arroje pérdidas por el ejercicio y solo cuente con pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores, las rentas exoneradas no afectarán estas últimas pérdidas.
- La pérdida neta compensable del ejercicio estará conformada por las pérdidas del ejercicio reducidas por los importes de los ingresos exonerados, en su caso, y las

pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores, de existir.

Según lo normado en el Reglamento de la Ley de Renta, podemos apreciar que existen rentas exoneradas que fueron determinadas en el resultado del ejercicio 2017, arrojando pérdida tributaria de S/120,000.

De conformidad con los numerales 1 y 3 del citado inciso c), para compensar la pérdida tributaria obtenida en el 2017 y aplicarla en el ejercicio 2018 no deben considerarse los ingresos exonerados del periodo 2017, lo que da como resultado lo siguiente:

Pérdida tributaria:	S/(120,000)
Más Ingresos exonerados:	S/475,000
Pérdida compensable:	S/00.00

Bajo este procedimiento, por el ejercicio 2017 no existe pérdida compensable para ser aplicada en el ejercicio siguiente (2018).

Lo expuesto no significa que por el ejercicio 2017 se tenga utilidad, siendo este procedimiento solo para determinar las pérdidas compensables en los ejercicios siguientes, con excepción de los ingresos exonerados obtenidos en el ejercicio gravable.

En estas circunstancias, la declaración jurada anual del ejercicio gravable 2018 quedaría como sigue:

Utilidad tributaria 2018:	S/280,000
Pérdida compensable 2017:	00.00
Renta neta:	S/280,000

Por último, se tiene que no debió efectuarse compensa- ción de pérdidas en el 2018, debiéndose haber pagado el 29.5 % de S/ 280,000 por concepto de Impuesto a la Renta, esto es, S/82,600.

Cambio de sistema teniendo saldo de pérdidas no compensadas

Caso Práctico

La empresa Los Héroes S.A.C. en el ejercicio gravable 2018 ha obtenido una pérdida tributaria equivalente a S/ 231,400. Además se sabe que:

- En el ejercicio gravable 2016 obtuvo una pérdida tributaria de S/184,600, por la cual escogió el sistema de arrastre "B".
- En el ejercicio gravable 2017 obtuvo una utilidad tributaria de S/322,700.

En ese sentido, la empresa mencionada desea saber lo siguiente: ¿Cuál de los sistemas de arrastre de pérdidas podría utilizar?

Solución:

El artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta señala que los contribuyentes domiciliados en el país podrán compensar la pérdida neta total de tercera categoría de fuente peruana De acuerdo al cuadro anterior, la empresa para el ejercicio 2018 tiene un saldo de pérdidas por compensar, por lo que se puede afirmar que en dicho ejercicio no podré que registren en un ejercicio gravable con arreglo a alguno de los dos sistemas siguientes:

a) Compensar la pérdida neta total imputándola año a año hasta agotar su importe de la renta imponible, pero con el límite de 4 años.

b) Compensar la pérdida imputándola año a año al 50 % de la renta neta imponible sin límites de tiempo.

Por otra parte, el numeral 2 del inciso d) del artículo 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta señala que solo será posible cambiar el sistema de compensación de pérdidas en aquel ejercicio en que no existan pérdidas de ejercicios anteriores, sea que estas se hayan compensado completamente o que haya vencido el plazo máximo para su compensación.

Considerando lo antes expuesto, la empresa Los Héroes S ha compensado la pérdida tributaria en el ejercicio 2017 de la siguiente manera:

Utilidad tributaria del ejercicio:	S/322,700
Pérdida compensable:	50 % de la utilidad tributaria
Perdida compensable:	50 % x 322,700 = 161,350

En ese sentido, a la fecha, la empresa en mención tendría un saldo a compensar, según se muestra en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Resultado	Importe	Pérdida compensada	Saldo por compensar
2016	Pérdida	184,600		184,600
2017	Utilidad	322,400	161,350	23,250
2018	Pérdida	231,400	0	23,250

De acuerdo al cuadro anterior, la empresa para el ejercicio 2018 tiene un saldo de pérdidas por compensar, por lo que se puede afirmar que en dicho ejercicio no podrá cambiar el sistema de compensación de pérdidas. Es decir, se mantendrá aplicando el Sistema de arrastre de pérdidas B.

NOTAS:

(*) Asesor tributario de & Empresas Contador por la universidad Nacional Federico Villareal - UNFV_ Diplomado en Normas Internacionales de (NIF) la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Asesor y Consultor en temas y Contables.

(1) 39,300 x 29.5 %.

Fuente:
Revista Contadores y Empresas,
primera quincena de abril 2019.

Informe Práctico Exportación de servicios - Requisitos generales

Autor: Saúl Villazana Ochoa(*)

RESUMEN

Las exportaciones de bienes y servicios tienen un tratamiento especial en las normas que regulan el IGV, ya que el Estado, con la finalidad de promoverlas, ha previsto ciertos beneficios, como su inafectación y la posibilidad de solicitar la devolución o compensación del ***saldo a favor del exportador****. En el presente informe el autor aborda los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley del IGV para que los servicios se consideren exportados.*

I. ¿QUÉ INCIDENCIA TIENEN LOS SUPUESTOS CALIFICADOS COMO EXPORTACIÓN DE SERVICIOS EN EL IGV?

El artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado mediante Decreto Supremo NO 179-2004-EF (en adelante, Ley del IGV) establece que el IGV grava la venta de bienes en el país, la prestación de servicios y utilización de servicios en el país, entre otros supuestos, incidiendo la norma en que la operación se realice en el país.

Lo señalado anteriormente es una característica fundamental del IGV, esto es, el IGV solo debe incidir o afectar el consumo de bienes y servicios que se realicen en el país y no en el extranjero; así se grava con el impuesto los consumos internos y no los supuestos de consumo de bienes y servicios que se realizan fuera del país. De ese modo, en el mundo es común que solo se graven con el Impuesto al Valor Agregado (de la misma naturaleza del IGV) las operaciones que se realizan en el territorio de un estado y se inafecten los consumos de bienes y servicios realizados fuera del territorio de dicho estado. El Perú no es la excepción.

Es de ese modo que el artículo 33 de la Ley del IGV ha dispuesto que "[l] a exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al Impuesto General a las Ventas".

Al respecto debe tenerse en cuenta que el quinto párrafo del artículo 33 de la Ley del IGV señala que las operaciones consideradas como exportación de servicios deben de cumplir concurrentemente con los siguientes requisitos:

a) Deben prestarse a título oneroso desde el país hacia el exterior, lo que debe demostrarse con el comprobante de pago que corresponda, emitido de acuerdo con el reglamento de la materia y anotado en el Registro de ventas e Ingresos.

b) El exportador debe ser una persona domiciliada en el país.

c) El usuario o beneficiario del servicio debe ser una persona no domiciliada en el país.

d) El uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado deben tener lugar en el extranjero.

Agrega el artículo 33 que el exportador de ser- vicios deberá, de manera previa, estar inscrito en el **Registro de Exportadores de Servicios** a cargo de la Sunat.

Cabe referir que estos requisitos fueron modificados por La Ley NO 30641, Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo (publicada el 17/08/2017 y vigente a partir del 01/09/2017). Si bien la norma modificatoria no es tan reciente, aún hoy hay contribuyentes que desconocen los cambios. Así, los cambios más relevantes producidos son los siguientes:

- Se precisa que los servicios deben prestarse a título oneroso desde el país hacia el exterior. Esta condición siempre ha estado de forma implícita; sin embargo, con la modificación incorporada se establece de forma expresa que **el servicio se preste desde el país hacia el exterior**.
- Se ha precisado(1) que para establecer que el uso, la explotación o el

aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero, se debe evaluar las condiciones contractuales de cada caso en particular, a fin de determinar qué han estipulado respecto del lugar donde se lleva a cabo el primer acto de disposición del servicio, entendido como el beneficio económico inmediato que este genera al usuario no domiciliado.

ii) El exportador de servicios debe estar inscrito en el Registro de Exportadores de Servicios a cargo de la Sunat.

CASO PRÁCTICO N° 1

La empresa Software Express S.A.C. nos refiere que en el periodo 01/2018 ha prestado servicios de diseño de web y programación a una empresa no domiciliada; sin embargo, no había considerado la modificación realizada por la Ley NO 30641, Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo (publicada el 17/08/2017 y vigente a partir del 01/09/2017) referida a los requisitos de los supuestos de exportación de servicios, exactamente el requisito referido a la inscripción en el Registro de Exportadores de Servicios a cargo de la Sunat; de ese modo, nos consulta si debe pagar el IGV por dicho servicio o existe alguna forma de subsanar esta omisión.

Solución:

La Ley N° 30641, Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo, entre otras modificaciones, derogó el Apéndice V de la Ley del IGV, que establecía una relación de supuestos que calificaban como exportación de servicios, y estableció como una condición adicional que el proveedor (exportador de servicios) debía estar inscrito en el Registro de Exportadores de Servicios a cargo de la Sunat.

La norma citada literalmente dispone lo siguiente:

> *Para efecto de lo señalado en el párrafo precedente el exportador de servicios deberá, de manera previa, estar inscrito en el Registro de Exportadores de Servicios a cargo de la Sunat.*

El párrafo precedente al que se refiere la norma citada contiene los requisitos para calificar un supuesto como exportación de servicios, sin embargo, a su vez este párrafo establece una condición adicional, que es la inscripción del contribuyente, de manera previa, en el Registro citado. Así, surge la cuestión de si este requisito es una obligación formal accesoria o es un requisito sustancial para que se configure un supuesto de exportación de servicios.

Nosotros consideramos que al incluirse este requisito en el artículo 33 de Ley del IGV como una condición o requisito previo que debe de cumplir el contribuyente no se trata de una simple obligación formal cuyo incumplimiento conlleve solo a la configuración de una infracción tributaria, sino que, contrariamente, se le debe calificar como un requisito sustancial para considerar a la operación como exportación; así, la no inscripción en el mencionado Registro conllevaría que la operación no califique como exportación, incluso cuando se verifique el cumplimiento de todos los requisitos de la exportación de servicios.

Consideramos que dicha condicional sustancial se pro- duce como una suerte de control para facilitar la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, en tanto se ha derogado el Apéndice V de la Ley del IGV, que restringía los supuestos que calificaban como exportación.

II. EL REQUISITO DEL USO, EXPLOTACIÓN O APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO EN EL EXTRANJERO

La Ley N° 30641 ha precisado los alcances de este requisito en su segunda disposición complementaria final, señalando que para establecer que el uso, explotación o aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tiene lugar en el extranjero, se evaluarán las condiciones contractuales de cada caso en particular, a fin de determinar qué se ha estipulado en los contratos respecto del lugar donde se lleva a cabo el primer acto de disposición del servicio, entendido como el beneficio económico inmediato que este genera al usuario no domiciliado.

Esto último es relevante, toda vez que se ha recogido en la Ley el criterio que se venía aplicando en la práctica para determinar el uso o aprovechamiento del servicio en el extranjero; esto es, que se debe de considerar el primer acto de disposición, entendido como el beneficio económico que se genera al usuario no domiciliado.

Al respecto, mucho antes de esta norma, el Tribunal Fiscal en diferentes resoluciones, había concluido que para determinar el uso o aprovechamiento del servicio tenía que considerarse el primer acto de disposición del servicio; de ese modo, lo que se ha hecho no es otra cosa que establecer en una norma los criterios jurisprudenciales que se habían emitido.

El criterio del aprovechamiento económico[2] está referido a dónde el usuario del servicio dispone económicamente o dónde se produce el aprovechamiento del servicio. De acuerdo a dicho criterio, a fin de determinar si el servicio prestado ha sido consumido en un determinado territorio, deberá atenderse al lugar en que se hace el uso inmediato o el primer acto de disposición del servicio.

Por ejemplo:

- En el caso de la Resolución del Tribunal Fiscal NO 7224- 2-2004, la recurrente prestó el servicio de asesoría en un concurso público internacional para la adquisición del 60 % del capital de una empresa peruana.

  El Tribunal Fiscal concluyó que el aprovechamiento económico se produjo en el país, por lo que confirmó el reparo de la Sunat, señalando lo siguiente:

  > *Según se advierte de las condiciones contractuales, algunas de las prestaciones de cargo de la recurrente sólo podían ser ejecutadas si las empresas no domiciliadas participaban en las mencionadas subastas públicas, es decir, el empleo de dichas prestaciones tendría lugar en el territorio peruano, es más, según se advierte del acuerdo celebrado con la empresa Stanton Capital Corporation (folios 255 a 257), la no participación de aquélla en la subasta pública constituía una causal de resolución contractual.*
  >
  > *De lo expuesto se concluye que, los referidos servicios fueron prestados y utilizados en el país, por lo que al incumplirse con el requisito establecido por el inciso d) del numeral 1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, corresponde confirmar el reparo y la apelada en este extremo.*

- En el caso de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 209-3-2000, el contribuyente había prestado servicios a una empresa no domiciliada que comprendían la investigación y encuestas del mercado peruano para la introducción de nuevos productos.

  El Tribunal Fiscal consideró que sí se usaban en el extranjero por lo que califican como supuestos de exportación. Señaló "[q]ue teniendo en

cuenta la naturaleza de los servicios, éstos necesariamente concluyen en informes u otra documentación que evidencie la prestación de los servicios; por lo que, al ser remitidos éstos al exterior, el "uso" de la información contenida en ella beneficiaba y era utilizada fuera del país, por cuanto servía para la toma de decisiones de la empresa extranjera, en relación a su política comercial sobre el mercado peruano, (...), actos que, sin lugar a dudas, provienen del 'uso' de la información proporcionada; es decir, es una consecuencia favorable de la información brindada"

- En el caso de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 13131-8-2010, correspondía establecer si el uso, explotación o aprovechamiento de los servicios de publicidad que prestó la recurrente tuvieron lugar en el extranjero. El Tribunal Fiscal, al confirmar el reparo señaló lo siguiente:

  Que de la documentación que obra en autos, se aprecia que los servicios materia de reparo consistieron en avisos insertados en la revista "Business- Negocios en el Perú"(...), observándose que el objeto de éstos era informar sobre las actividades que prestaban sus clientes no domiciliados al público lector de la revista, la cual era editada en el Perú por la recurrente; y la publicación era vendida y circulaba en el país.

  Que cabe acotar que las consecuencias que puedan generarse posteriormente, con motivo de la difusión del aviso, resultan ajenas a la ejecución del servicio como tal y a la obligación asumida por el titular del medio; no siendo parte de las prestaciones derivadas del contrato, que asegure la adquisición de la revista por el público, que produzca un efecto persuasivo sobre estos potenciales consumidores, o que se adquiera los bienes o servicios ofertados.

  Que en ese orden de ideas, al tratarse de un servicio considerado de ejecución inmediata y consumido al término de su prestación en el Perú, circunstancia que se evidencia en el cumplimiento de la presta- ción derivada del contrato, consistente en la incorporación del anuncio que es proporcionado por su comitente (...); se concluye que la recurrente no cumplía con el requisito contenido en el literal d) del numeral 1 del artículo 9 del reglamento de la Ley del IGV, y en tal sentido, corresponde confirmar la procedencia del reparo (...).

Como se podrá notar, el tema más controvertido y el requisito más complicado de acreditar en los supuestos de exportación de servicios es el relativo al uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado en el extranjero, porque este puede tener un aspecto subjetivo dependiendo del punto de vista del sujeto que aplica la norma tributaria.

CASO PRÁCTICO N° 2

El estudio de abogados TC S.A., especialista en temas de derechos de autor y propiedad industrial, ha sido contratado por una empresa no domiciliada para que la asesore en los trámites de inscripción de sus marcas en el Registro de Signos Distintivos del Indecopi.

Refiere que el servicio consiste en la representación legal en el país de la empresa extranjera para el trámite referido y, eventualmente, para impugnar o contradecir las oposiciones que se presenten, además de apelar e incluso presentar una demanda contencioso administrativo en el supuesto que se declare improcedente la inscripción.

Nos consultan si los servicios referidos califican como exportación de servicios y, por tanto no están gravados con el IGV.

Solución:

Como sabemos, el quinto párrafo del artículo 33 de la Ley del IGV señala que las operaciones consideradas como exportación de servicios deben de cumplir concurrentemente con los siguientes requisitos:

a) Deben prestarse a título oneroso desde el país hacia el exterior, lo que debe demostrarse con el comprobante de pago que corresponda, emitido de acuerdo con el reglamento de la materia y anotado en el Registro de ventas e ingresos.

b) El exportador debe ser una persona domiciliada en el país.

c) El usuario o beneficiario del servicio debe ser una persona no domiciliada en el país.

d) El uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado deben tener lugar en el extranjero.

e) El exportador de servicios debe de estar inscrito en el Registro de Exportadores de Servicios a cargo de la Sunat.

En ese sentido, debemos considerar que en este caso el servicio es prestado por un domiciliado a un no domiciliado, por lo que se cumplen los requisitos señalados en los literales b) y c) citados; sin embargo, consideramos que no se cumplen los requisitos señalados en los literales a) y d) referidos a que el servicio se preste "desde el país hacia el exterior" y que el "uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios tengan lugar en el extranjero ", respectivamente.

Recordemos que la Ley N° 30641 señala que para establecer que el uso, explotación o aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tengan lugar en el extranjero, se evaluarán las condiciones contractuales de cada caso en particular, afin de determinar qué se ha estipulado al respecto en los contratos, esto es, el lugar donde se lleva a cabo el primer acto de disposición del servicio, **entendido como el beneficio económico inmediato que este genera al usuario no domiciliado**.

Entendemos que, en este caso, el primer acto de disposición o beneficio económico inmediato se produce cuando se registran las marcas en el Perú y de ese modo el titular obtiene la protección legal que las normas peruanas ofrecen al titular de los signos distintivos inscritos, de tal forma que puede explotarlas económicamente y denunciar a quienes lo realicen deforma ilegal.

III. ¿QUÉ OCURRE CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE V DEL TIJO DE LA LEY DEL IGV QUE FUE DEROGADO?

El Apéndice V de la Ley del IGV ha sido derogado a partir del I de setiembre de 2017. Este contenía una lista taxativa de supuestos que calificaban como exportación de servicios. De ese modo, en principio, al derogarse esta lista cualquier supuesto que cumpla con las condiciones referidas en el quinto párrafo del artículo 33 calificará como exportación de servicios. Así, cabe recordar que los supuestos calificados como exportación **eran** los siguientes:

APÉNDICE V

OPERACIONES CONSIDERACIONES COMO EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

1. Servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica.

2. Arrendamiento de bienes muebles.
3. Servicios de publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública.
4. Servicios de procesamiento de datos, aplicación de programas de informática y similares, entre los cuales se incluyen: -
   - Servicios de diseño y creación de software de uso genérico y específico, diseño de páginas web, así como diseño de redes, bases de datos, sistemas computacionales y aplicaciones de tecnologías de la información para uso específico del cliente.
   - Servicios de suministro y operación de aplicaciones computacionales en línea, así como de la infraestructura para operar tecnologías de la información.
   - Servicios de consultoría y de apoyo técnico en tecnologías de la información, tales como instalación, capacitación, parametrización, mantenimiento, reparación, pruebas, implementación y asistencia técnica.
   - Servicios de administración de redes computacionales, centros de datos y mesas de ayuda.
   - Servicios de simulación y modelamiento computacional de estructuras y sistemas mediante el uso de aplicaciones informáticas.
5. Servicios de colocación y de suministro de personal.
6. Servicios de comisiones por colocaciones de crédito.
7. Operaciones de financiamiento.
8. Seguros y reaseguros.
9. Los servicios de telecomunicaciones destinados a completar el servicio de telecomunicaciones originado en el exterior, únicamente respecto a la compensación entregada por los operadores del exterior, según las normas del Convenio de Unión Internacional de Telecomunicaciones.
10. Servicios de mediación u organización de servicios turísticos prestados por operadores turísticos domiciliados en el país en favor de agencias u operadores turísticos domiciliados en el exterior.
11. Cesión temporal de derechos de uso o de usufructo de obras nacionales audiovisuales y todas las demás obras nacionales que se expresen mediante proceso análogo a la cinematografía, tales como producciones televisivas o cualquier otra producción de imágenes, a favor de personas no domiciliadas para ser transmitidas en el exterior
12. El suministro de energía eléctrica a favor de sujetos domiciliados en el exterior, siempre que sea utilizado fuera del país; así como el suministro de energía eléctrica a favor de los sujetos domiciliados en las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED). Se precisa que el suministro de energía eléctrica comprende todos los cargos que le son inherentes, contemplados en la legislación peruana.
13. Los servicios de asistencia que brindan los centros de llamadas y de contactos a favor de empresas o usuarios, no domiciliados en el país, cuyos clientes o potenciales clientes domicilien en el exterior y siempre que sean utilizados fuera del país.
14. Los servicios de apoyo empresarial prestados en el país a empresas o usuarios domiciliados en el exterior; tales como servicios de contabilidad, tesorería, soporte tecnológico, informático o logística, centros de contactos, laboratorios y similares.
15. Servicios de diseño
16. Servicios editoriales
17. Servicios de imprenta
18. Servicios de investigación científica y desarrollo tecnológico
19. Servicios de asistencia legal
20. Servicios audiovisuales

A nuestro criterio resulta positivo y correcto que se haya derogado el Apéndice V de la Ley del IGV, toda vez que ahora cualquier operación que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley del IGV podrá calificar como exportación de servicios y no solo los señalados en la anterior lista.

Esta lista se debió derogar hace muchos años e, igualmente, tampoco se debió crear un registro de contribuyentes exporta- dores de servicios; toda vez que para configurarse el supuesto alcanzan las condiciones señaladas en el quinto párrafo del artículo 33 de la Ley del IGV. En todo caso, su complimiento o incumplimiento debería verificarse en las fiscalizaciones de la Administración Tributaria.

El establecer un registro de exportadores no influye directamente en la verificación del consumo en el extranjero de los servicios brindados, por lo que no es más que una nueva obligación formal para el contribuyente, a la que se le dado rango legal y sustancial.

CASO PRACTICO N° 3

El contribuyente TC S.A.C. refiere que ha prestado ser- vicios de diseño de modelos de utilidad a una empresa extranjera. Refiere que este supuesto estaba señalado de forma expresa en el Apéndice V de la Ley IGV derogado; nos consulta si en los periodos anteriores a la derogación bastaba que el servicio estuviera en dicha lista para calificar la operación como exportación de servicios y si a la fecha Se' puede considerar como un indicio de que la operación es una exportación de servicios.

Solución:

Para que un supuesto califique como exportación de servicios el quinto párrafo de la Ley del IGV establece que el contribuyente debe cumplir "concurrentemente" con una serie de requisitos, que antes ya hemos referido; de ese modo, antes de la derogación no bastaba que el supuesto figurara en la lista para calificar como exportación de servicios, solo era una de las condiciones.

Del mismo modo, a la fecha, para calificar un supuesto como de exportación, este debe de cumplir con los requisitos que establece la ley de forma concurrente. En última instancia se pueden considerar como antecedentes los supuestos calificados como exportación que figuraban en el Apéndice V, pero a la fecha ya no resulta relevante.

IV. BENEFICIOS DE CALIFICAR UNA OPERACIÓN COMO UN SUPUESTO DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

Las exportaciones dan derecho al denominado saldo a favor del Exportador (SFE), que tiene similar naturaleza a la del crédito fiscal, toda vez que se le aplican las mismas reglas. Incluso puede ser materia de compensación y devolución cuando se le califique como saldo a favor materia de beneficio (SFMB).

NOTAS:

(*) Asesor legal-tributario de Contadores & Empresa. Egresado de la facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos - UNMSM. Especialista en tributación empresarial por el PEE de Tributación de la Universidad ESAN

(1) En la segunda disposición complementada final de la Ley N° 30641.

(2) Véanse las Resoluciones del Tribunal Fiscal NOS. 011004-2014, 18409-9-2013, 8478-1-2004, 17723-8-2013, 209-3-2000, entre otras.

Fuente:
Revista Contadores & Empresas
primera quincena de abril 2019

¿Los servicios de consultoría, ejecutados por sujetos no domiciliados, a través de correo electrónico son considerados servicios digitales?

Autora: Mónica Hurtado Gutiérrez

1. Introducción

En procesos de fiscalización, la Administración Tributaria venía tomando como criterio que los servicios de consultoría prestados por sujetos no domiciliados mediante correo electrónico eran considerados servicios digitales; por tanto, el sujeto domiciliado debía efectuar la retención del 30 % sobre el importe pagado al sujeto no domiciliado.

Sin embargo, el Tribunal Fiscal, mediante la Resolución N.° 05459-8-2018, pese a no ser de observancia obligatoria, desarrolla y precisa el concepto de servicio digital, de acuerdo a los siguientes hechos. Veamos a continuación.

2. Hechos controvertidos

La Administración Tributaria (en adelante, la Administración) inició a la recurrente (en adelante, contribuyente) un procedimiento de fiscalización por los periodos de enero a diciembre del 2008, en relación con el impuesto a la renta de no domiciliados.

Como resultado de tal fiscalización, se realizaron reparos al no haber efectuado las retenciones del impuesto a la renta de no domiciliados de los periodos enero, febrero, junio y agosto a diciembre del 2008 a su matriz llamada constructora San José SA ubicada en España, por los servicios brindados de consultoría en las diferentes áreas de la empresa a través de correo electrónico y del SIGRID (aplicativo diseñado para gestionar todos los aspectos de una empresa) al contribuyente, los cuales configuran como "servicios digitales". En consecuencia, se emitieron las resoluciones de determinación N.° 022-003-0018809 y 022-003-0018816.

3. Argumentos de la recurrente

En principio, el contribuyente empieza argumentando que las resoluciones de determinación referidas anteriormente adolecen de nulidad, por el motivo que en el Anexo N.° 01 de tales resoluciones solo se menciona que los servicios de consultoría prestados por la empresa no domiciliada a través del correo electrónico y del SIGRID son considerados como servicios digitales. En ese sentido, el recurrente alega que no hay una debida motivación, dado que la Administración no ha indicado cuáles son los argumentos por los que se ha determinado que los servicios ejecutados califican como servicios de consultoría, y, por ende, sean configurados como servicios digitales.

Por otro lado, el contribuyente alega de manera contraria a lo señalado por la Administración, indicando que los servicios prestados por la empresa no domiciliada no califican como servicios de consultoría, en atención a que el contrato celebrado entre las partes y la documentación presentada durante el procedimiento de fiscalización, se advierte que se trataron de servicios administrativos (servicios de tesorería, asistencia en materia de compras y de gestión, asistencia informática y legal, etc.) que fueron prestados íntegramente en el exterior, y que no generaron renta de fuente peruana sujeta a retención, y que los mismos no cumplen con las características propios de los servicios de consultoría. (El subrayado es nuestro).

Conforme a lo indicado anteriormente, el contribuyente señala que el concepto de consultoría ha sido desarrollado en la Carta N.° 247-2006-SUNAT, indicando lo siguiente:

> *2. [...] conforme al criterio expuesto en el Informe N.° 15-2004-SUNAT/2B0000, el Diccionario de la Real Academia Española define a la consultoría como: i) la actividad de consultor y, ii) despacho o local donde trabaja el consultor. A su vez, se entiende como "consultor", entre otras acepciones, a: i) que da su parecer, consultado sobre algún asunto y, ii) persona experta en una materia sobre la que asesora profesionalmente.*

Según lo expuesto, los servicios de consultoría implican la realización de determinada actividad intelectual mucho más elaborada respecto de consultas efectuadas que tienen un cierto grado de

dificultad, las mismas que concluyen generalmente en informes elaborados especialmente para el usuario del servicio y donde se exponen las razones por las cuales se ha llegado a la conclusión o respuesta a la consulta.

En ese sentido, el contribuyente alega que los correos electrónicos presentados en la fiscalización contienen simples indicaciones para realizar la compra de grúas, para el desarrollo de su gestión empresarial, asistencia jurídica que implicaron labores de coordinación, asistencia en la elaboración de expedientes y demás actividades vinculadas a diversos trámites realizados por la empresa.

En consecuencia, tal información no corresponde a una opinión profesional, por lo que no puede ser calificado como un servicio por consultoría.

Por otro lado, en conformidad con el inciso b) del artículo 4-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el contribuyente cita que deben cumplirse los supuestos que configuran un servicio digital, entre ellos destaca lo siguiente:

> *El punto medular del servicio digital es que su prestación beneficie al usuario en forma inmediata, permitiendo que cuando el usuario acceda al sistema, el servicio se agote de forma instantánea, siendo que algunos autores la definen en contraposición a lo que debe entenderse como "fuera de línea" que significa relativo al dispositivo de comunicación electrónica que no funciona en operación de tiempo real.*

En conformidad con ello, los servicios de consultoría deben ser ejecutados en línea (obteniéndose una respuesta en tiempo real) y valerse de internet o de cualquier otra plataforma electrónica similar como medio indispensable del servicio. En consideración con ello, el contribuyente refiere que los servicios ejecutados por el sujeto no domiciliado se realizaron principalmente a través de llamadas telefónicas y que la utilización de internet significó únicamente un medio de comunicación dentro de la prestación del servicio; por tanto, el solo hecho que no sea posible identificar qué parte del servicio efectivamente se prestó vía telefónica y qué parte por internet debe bastar para descartar la idea de ser considerado como un servicio digital. (El subrayado es nuestro).

Asimismo, de acuerdo con la naturaleza de los servicios digitales establecida en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, es menester que se defina de manera restrictiva la expresión correo electrónico. Se precisa, por parte del contribuyente, que el correo electrónico ha sido clasificado como un sistema que por regla general funciona "fuera de línea"; sin embargo, existen cuentas de correo que permiten la comunicación "en línea" a través de la interfase integrada de mensajería instantánea, donde se ha habilitado a los usuarios entablar conversaciones en línea a través de un interfaz web ubicado en la misma bandeja de entrada donde se almacenan los correos electrónicos.

Por tanto, es posible calificar los servicios de consultoría dados por esta mensajería instantánea para considerarla "en línea", y sea considerado como servicio digital.

Finalmente, el contribuyente señala que no se consideran servicios digitales los servicios prestados a través del SIGRID, por el motivo que tal software no fue utilizado como una plataforma o medio de prestación en línea de servicios pactados con la empresa, sino solo fue puesto a disposición con el único motivo de facilitar el reporte de información contable para el proceso de consolidación.

4. Argumentos de la Administración Tributaria

En cuanto a la falta de motivación en sus alegatos, la Administración señala que ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 77 del Código Tributario, haciendo referencia a los requerimientos y sus respectivos resultados emitidos dentro del procedimiento de fiscalización. Asimismo, indica que es posible remitirse mediante anexos al contenido de los requerimientos cursados y sus cierres, donde se detallan de manera explícita los argumentos utilizados para llegar a los reparos determinados.

Por otro lado, respecto a la determinación de los reparos por no haber efectuado las retenciones del impuesto a la renta de no domiciliado del ejercicio 2008 a la matriz de la constructora San José SA, por servicios brindados por correo electrónico y del SIGRID, considerados como servicios digitales, señala lo siguiente:

> *Se aprecia que se han configurado las características inherentes a los servicios de consultoría, al contar la prestadora del servicio con personas expertas en determinada materia que tuvieron que dar su opinión profesional sobre un tema consultado; que existe una excepción a los requisitos establecidos en el artículo 4-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, y que está dada cuando el servicio que debe ponerse a disposición mediante accesos en línea, es decir, mediante conexión a la red, no implica que el servicio sea prestado mediante una respuesta inmediata a un requerimiento, lo que se aprecia del numeral 7 del inciso b) del citado artículo, donde la prestación del servicio, no se da siempre en línea (de manera inmediata) toda vez que el procesamiento de una consulta para dar respuesta puede tardar justamente por el tipo de servicio que se presta (servicio profesional), configurándose en este caso, una prestación mediata, de este modo, en este tipo de servicio, el medio a través del cual se accede a la prestación del servicio (conexión a la red) y no la forma cómo se procesa la información, pues ello puede ser un procesamiento mediato o inmediato, sustentándose en el Informe N.° 018-2008-SUNAT/280000.*

Por otro lado, respecto a los servicios prestados por la empresa no domiciliada calificados como servicios de consultoría, brindados a través del sistema SIGRID a la recurrente, que se configuran a su parecer como servicio digital, la Administración manifiesta que de los correos presentados por la recurrente se observa que ingresa información al sistema SIGRID, a fin de que la citada empresa efectúe al cierre de las obras que realiza la recurrente, precisando que dicho sistema es una aplicación para gestionar todos los aspectos contables de la empresa. En ese sentido, la empresa no domiciliada brindó el servicio de consultoría mediante el sistema SIGRID, sustentado en los correos en mención.

5. Posición del Tribunal Fiscal

El Tribunal Fiscal, conforme a lo expuesto, resuelve los puntos controvertidos de la siguiente forma:

- Conforme al argumento por parte del contribuyente, no existe una suficiente motivación en las resoluciones de determinación que disponen los reparos efectuados. De manera contraria, el Tribunal señala que los valores se encuentran conforme a ley exponiendo razones y fundamentos sustentados a través del anexo que forma parte integrante de dichos actos (Requerimiento N.° 0222110003943).

Asimismo, se ha ejercido debidamente el derecho de defensa por parte del contribuyente y no hay vulneración alguna. (p. 4)[1]

- A fin de establecer la procedencia de los reparos efectuados por la Administración, se debe tener en cuenta el inciso b) del artículo 4-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, donde define qué se entiende por servicio digital, señala los requisitos sustanciales que deben concurrir para que se considere como servicio digital[2].

En cuanto a los servicios prestados por la empresa no domiciliada, estos son calificados como "servicios de consultoría" brindados por correo electrónico. No obstante, el contrato de arrendamiento de servicios, en la primera cláusula se estipula que la citada empresa, dentro del ámbito del arrendamiento de servicios y en el marco de las actividades que forman parte del objeto social se consideran los siguientes servicios: servicios de asesoramiento y dirección, servicios de recursos humanos, servicios de informática, asistencia jurídica. Tales servicios deben cumplir con los elementos establecidos en la definición de servicio digital en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

En ese sentido, la recurrente señala que tales servicios no se pusieron a disposición mediante acceso en línea, ya que la prestación no se generó de forma inmediata, advirtiendo que tales correos solo fueron un medio de comunicación, así como también se aprecia que tales servicios son viables en ausencia de la tecnología de la información, más aún durante el procedimiento de fiscalización ha venido señalando que parte de los servicios prestados se efectuaron mediante llamadas telefónicas.

En cambio, de acuerdo con lo manifestado por la Administración, en el sentido que la prestación no se da siempre en línea de manera inmediata, por el contenido de la consulta, el procesamiento de la misma respuesta puede tardar y generar una prestación mediata; el Tribunal señala que no es determinante, para que se considere la existencia de un acceso en línea, la rapidez con la que se ejecuta un servicio en relación con el requerimiento del usuario. (El subrayado es nuestro).

Por otro lado, en cuanto a los correos presentados por la recurrente, en los que se aprecia que la empresa señala a la recurrente que se debería poner en contacto para ayudarla hacer el cierre de las obras en SIGRID, la Administración alega que la empresa no domiciliada brindó servicio de consultoría a la recurrente mediante el sistema SIGRID; sin embargo, el Tribunal señala que lo alegado solo se sustenta en correos, mas no obra en autodocumentación donde se verifique si mediante dicho sistema se integran todos los procesos de una empresa y permite conocer el estado de la misma, en tiempo real y desde cualquier lugar, características de los servicios digitales dado por el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Finalmente, el Tribunal Fiscal falla a favor de la recurrente revocando la resolución de intendencia, y deja sin efecto las resoluciones de determinación

---

NOTAS:

1. Artículos 77, 103 y 129 del TUO del Código Tributario, artículo 3 y 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Puede revisar la explicación que se cita en la Resolución sujeta a análisis: las "X Jornadas de Derecho Tributario Nacionales". Los servicios digitales como supuesto de renta de fuente peruana.

Fuente:
Revista Actualidad Empresarial, segunda quincena de marzo 2019

Compensación por tiempo de servicios: ámbito de aplicación y forma de cálculo

Autor: Luis Ricardo Valderrama Valderrama(*)

RESUMEN

La compensación por tiempo de servicios (CTS) es un beneficio social destinado a servir de soporte económico del trabajador cesado, para sí afrontar las consecuencias negativas de perder su empleo. En el presente informe se precisará cuál es la naturaleza jurídica de este concepto, su ámbito de aplicación y cómo se realiza su cálculo.

Introducción

La compensación por tiempo de servicios (CTS) es un beneficio social cuya finalidad principal es cubrir las contingencias que origina el cese del trabajador y por el tiempo que se encuentre desempleado, por medio del cual se obliga a los empleadores a realizar depósitos de carácter semestral en los meses de mayo y noviembre de cada año, siendo la entidad depositaria elegida libremente por el trabajador. No obstante, esta naturaleza, que lo asemeja a un seguro de desempleo, se ha visto desvirtuada durante muchos años, debido a que muchos gobiernos dictaron normas que establecían, bajo determinado topes, la libre disposición de los depósitos de CTS.

Por otro lado, la doctrina reconoce que el derecho a la CTS tiene como su fundamento la "justicia social", basada en el derecho que tiene el tra- bajador para que sus energías gastadas por el esfuerzo diario a favor del empleador tengan una retribución específica proporcionada al tiempo que ha trabajado para otro. Es por esa razón que nuestra legislación ha contemplado que la CTS sea calculada en función del tiempo laborado de forma efectiva.

Esto quiere decir que, por decisión del legislador, este beneficio funciona como una especie de ahorro forzoso que permite cubrir algunas eventualidades producidas por la pérdida de trabajo, tal como lo señala el Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias. Así, la CTS cumplirá su propósito previsional cuando el trabajador se quede sin trabajo, sirviendo como protección tanto para el trabajador como para su familia.

La CTS se encuentra regulada por el TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), aprobado por el Decreto Supremo NO 001-97-TR (en adelante, LCTS) y su Regla- mento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-97-TR. **Asimismo, este beneficio tiene un carácter intangible e inembargable, salvo por concepto de alimentos y hasta el 50 %.**

La normativa mencionada indica además que el abono de la CTS intangible solo procede al cese del trabajador cualquiera sea la causa que lo motive, con las únicas excepciones de los retiros parciales de libre disposición y de la asignación provisional en procedimientos de nulidad de despido. Todo pacto en contrario es nulo.

Debido a la importancia de garantizar la entrega de este beneficio social, el legislador ha establecido un manto de protección especial, pues, en caso de incumplimiento, la Autoridad Inspectiva de Trabajo puede iniciar un procedimiento fiscalizador para determinar las infracciones cometidas y la multa aplicable. A continuación, se hará una reseña de aquellas situaciones donde resulta obligatorio el depósito o pago directo de la CTS, así como su fórmula de cálculo.

I. Ámbito de aplicación

1. Régimen general

Los trabajadores que tienen derecho a recibir la CTS son aquellos que cumplen los siguientes requisitos:

Régimen laboral. Tendrán derecho a la CTS los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Jornada mínima diaria. Los trabajadores deben cumplir, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro (4) horas.

Este promedio se calcula del siguiente modo:

SUPUESTOS DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA JORNADA MÍNIMA DIARIA	
Jornada semanal de seis (6) o cinco (5) días	Cuando luego de dividir la jornada semanal del trabajador entre seis (6) o cinco (5) días, según corresponda, se obtenga en promedio no menor de cuatro (4) horas diarias.
Jornada semanal es inferior a cinco (5) días	Cuando el trabajador labora veinte (20) horas a la semana como mínimo.

2. Exclusiones

Se encuentran excluidos del pago de la CTS los trabajadores inmersos en los siguientes supuestos:

- **Trabajadores con tiempo de sen.'icios menor a un mes.** La CTS se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos (1/30). Esto significa que el trabajador no tendrá derecho a este beneficio si no ha laborado por lo menos un mes completo.
- **Beneficiarios del importe de tarifas que paga el público por servicios.** No están comprendidos en el régimen de CTS los trabajadores que perciben el treinta por ciento (30 %) o más del importe de las tarifas que paga el público por los servicios. No se considera tarifa las remuneraciones de naturaleza imprecisa tales como la comisión y el destajo.
- **Trabajadores bajo contrato parcial.** Un contrato parcial o *part time* es aquel que tiene una jornada de trabajo inferior a cuatro (4) horas diarias, o inferior a veinte (20) horas semanales, de modo que la jornada semanal del trabajador al ser dividida entre cinco (5) o seis (6) sea no menor a cuatro (4) horas diarias en promedio.
- **Trabajadores de la microempresa.** Los trabajadores de la microempresa no perciben CTS, pues se rigen por las normas de su régimen laboral, las cuales disponen la exclusión de la percepción de este beneficio de manera que no podrán acceder a este.

II. Formas de pago

1. Depósitos semestrales

1.1. Por periodos equivalentes o mayores a un mes

Los empleadores depositarán semestralmente, en los meses de mayo y noviembre de cada año, tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre respectivamente, como meses completos haya laborado en el semestre respectivo. La fracción de mes se depositará por treintavos. Los empleadores que hubiesen suscrito con sus trabajadores convenios de remuneración integral anual que incluyan este beneficio, no se encuentran obligados a efectuar los depósitos semestrales de la CTS.

PLAZO MÁXIMO DE DEPÓSITO DE CTS	
Primer pago	15 de mayo
Segundo pago	15 de noviembre

1.2. Por períodos menores a un mes

Si el trabajador desde su fecha de ingreso al 30 de abril 0 31 de octubre (según corresponda) no cumple el requisito de un mes completo de servicios, pero su vínculo laboral continua vigente; su CTS se calculará y depositará conjuntamente con la que corresponda al siguiente período.

2. Pago directo al trabajador

2.1. Por contratos a plazo fijo

Tratándose de los contratos de trabajo para obra determinada o sometidos a condición o sujetos a plazo fijo, el pago de la CTS será efectuado directamente por el empleador al vencimiento de cada contrato, con carácter cancelatorio.

En caso de que la duración del contrato original, con o sin prórrogas, sea mayor a seis (6) meses, no procederá el pago directo de este beneficio, debiéndose efectuar los depósitos de acuerdo al régimen general.

2.2. Por cese del trabajador

La CTS que se devengue al cese del trabajador por período menor a un semestre le será pagada directamente por el empleador, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el cese y con efecto cancelatorio. Para estos efectos, la remuneración computable será la vigente a la fecha del cese.

2.3. Por convenio de remuneración integral anual

El empleador puede realizar un convenio con el trabajador con el objeto de acordar el pago de una remuneración integral computada por periodo anual, que comprenda todos los beneficios legales (como la CTS) y convencionales aplicables a la empresa, con excepción de la participación en las utilidades.

Se debe tener en cuenta las siguientes precisiones:

- Este convenio debe precisar si comprende a todos los beneficios sociales establecidos por ley, convenio colectivo o decisión del empleador, o si excluye uno o más de ellos. A falta de precisión, se entiende que comprende a todos, con excepción de las utilidades.
- Las partes determinan la periodicidad del pago de la remuneración integral.
- Para la aplicación de exoneraciones e inafectaciones tributarias, se deberá identificar y precisar en la remuneración integral el concepto remunerativo objeto del beneficio.

III. CÁLCULO DEL MONTO A DEPOSITAR

1. Fórmula de cálculo por meses y días

El depósito semestral de la CTS debe ser equivalente a tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre respectivamente, como meses completos haya laborado en el semestre respectivo. La fracción de mes se depositará por treintavos.

Esto quiere decir que este beneficio deberá depositarse proporcionalmente dependiendo de los meses y días laborados por el trabajador. Así, el empleador deberá utilizar las siguientes fórmulas para efectuar el depósito:

CÁLCULO DE CTS

Por número de meses

$$\frac{\text{Remuneración computable}}{12} \times \text{Número de meses laborados}$$

Por número de días

$$\frac{\text{Remuneración computable}}{360} \times \text{Número de días laborados}$$

Para fines laborales, se entiende realizado el depósito en la fecha en que el empleador lo lleva a cabo.

2. Determinación del tiempo de servicios

Para el cálculo de la CTS se debe de considerar el tiempo de servicios efectivamente laborado por el trabajador dentro del territorio peruano o en el extranjero cuando el trabajador mantenga vínculo laboral vigente con el empleador que lo contrata en Perú.

Son computables solo los días de trabajo efectivo. Excepcionalmente, deberán ser considerados como días efectivamente laborados a efectos del cálculo de la CTS, los siguientes:

DÍAS EFECTIVAMENTE LABORADOS POR EXCEPCIÓN
• Las inasistencias motivadas por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o por enfermedades debidamente comprobadas, hasta por 60 días al año. Los 60 días se computan en cada periodo anual comprendido entre el 1 de noviembre de un año al 31 de octubre del ato siguiente.
• Los días de descanso pre y posnatal.
• Los días de suspensión de la relación laboral con pago de remuneración por el empleador.
• Los días de huelga, siempre que no haya sido declarada improcedente o ilegal.
• Los días que devenguen remuneraciones en un procedimiento de calificación de despido, ya sea por reposición o nulidad.

Los días de inasistencias injustificadas así como los días no computables se podrán deducir del tiempo de servicios a razón de un treintavo por cada día.

3. Determinación de la remuneración computable

La remuneración computable para establecer la CTS se determina dependiendo la oportunidad de pago:

BASE DE CÁLCULO PARA EL DEPÓSITO DE LA CTS	
CTS depositada semestralmente	• **Si la remuneración es de periodicidad mensual:** se toma como base el sueldo que el trabajador perciba en los meses de abril y octubre de cada año, según el caso, y comprende los conceptos remunerativos determinados por ley. • **Si la remuneración es por jornales:** la remuneración diaria (jornal) se multiplicará por treinta a efectos de establecer la remuneración computable. Del mismo modo, la equivalencia diaria se obtiene dividiendo entre treinta el monto mensual correspondiente.
CTS otorgada al cese del trabajador	La remuneración computable será la vigente a la fecha del cese.

En el caso de que las partes –empleador y trabajador– hayan pactado una reducción de remuneraciones, la CTS deberá ser calculada teniendo en consideración las dos remuneraciones, es decir, hasta la fecha de la reducción se deberá calcular la remuneración más alta y por el tiempo de servicios posterior se deberá calcular el beneficio con el nuevo monto.

4. Conceptos computables

Se considera como remuneración computable para el cálculo de la CTS, además de la remuneración básica, a todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador (en dinero o en especie), como contraprestación de su labor (sin importar la denominación que se les dé), siempre que sean de su libre disposición.

Son conceptos considerados como no remunerativos para el pago de la CTS, los siguientes:

CONCEPTOS NO COMPUTABLES
• Gratificaciones extraordinarias.
• Bonificación por cierre de pliego.
• Bonificación extraordinaria del 9 % (Ley NO 30334)
• La participación en las utilidades.
• Las condiciones de trabajo
• La canasta de Navidad o similares
• La movilidad supeditada a la asistencia al centro de trabajo
• Asignación por educación
• Asignación por alguna festividad (cumpleaños, matrimonio) o contingencia (fallecimiento de familiares)
• Bienes de la producción de la empresa
• Las prestaciones alimentarias de suministro indirecto
• El refrigerio que no constituye alimentación principal
• La alimentación que tenga la calidad de condición de trabajo
• Otros conceptos señalados en normas especiales.

5. Determinación de la remuneración principal

La remuneración principal es aquel monto pactado por las partes como contraprestación por la labor efectuada por el trabajador. Su otorgamiento se encuentra directamente relacionado con la prestación de servicios; es decir, se otorga en función a la medida horaria o mensual del trabajo.

Al ser una remuneración fija, puede ser cuantificable en dinero de manera proporcional al tiempo efectivo de labores. El monto de la remuneración principal no puede ser menor a la Remuneración Mínima Vital (RMV), suma que actualmente equivale a S/ 930.00.

La remuneración principal puede ser de dos tipos:

- **Fija.** Cuando son montos regulares previamente establecidos por las partes, sea por contrato o convenio.
- **Variable.** Existen casos en que los trabajadores perciben una remuneración irregular por la naturaleza de la prestación, para lo cual hay que examinar la situación de los comisionistas y los destajeros.

Para el cálculo de la CTS, la remuneración computable de carácter variable se establece del modo siguiente:

- Si el periodo a liquidarse fuera de seis (6) meses. Se calcula sobre la base del promedio de las comisiones, destajo o remuneraciones principales imprecisas percibidas por el trabajador en el período respectivo.
- Si el período a liquidarse fuera inferior a seis (6) meses. Se calcula sobre la base del promedio diario de lo percibido durante dicho período.

REMUNERACIÓN PRINCIPAL VARIABLE O IMPRECISA	
Comisionistas	**Comisionista mixto** Perciben una remuneración básica y también el monto de las comisiones ganadas en el mes. La remuneración básica es la contraprestación directa por el servicio efectuado y, las comisiones, sin perder su naturaleza remunerativa, forman parte complementaria de la remuneración principal.

REMUNERACIÓN PRINCIPAL VARIABLE O IMPRECISA	
Comisionistas	**Comisionista puro** Solo perciben comisiones. Su remuneración principal se encuentra conformada por las comisiones que genere durante un determinado periodo de tiempo. Pueden darse dos supuestos: a) Que genere comisiones por un monto mayor a la RW, en cuyo caso no habría ningún problema porque el trabajador estaña percibiendo por el referido mes un monto mayor al mínimo b) Que genere comisiones por un monto menor a la RMV, en cuyo caso el empleador se encontraría obligado a pagar por lo menos la RMV.
Destajeros	Son aquellos cuyo pago se efectúa en relación a las unidades de obra o pieza que hayan elaborado durante un periodo determinado. En la prestación de servicios de los trabajadores destajeros también pueden darse supuestos similares a los señalados para el caso de los comisionistas, aplicándose las mismas reglas mencionadas anteriormente.

6. Determinación de la remuneración complementaria

6.1. Noción

La remuneración complementaria es aquella que percibe el trabajador adicionalmente a su remuneración principal y que forma parte de los pagos que percibe por la prestación del servicio o con ocasión del mismo. Estas pueden ser regulares o periódicas.

Es preciso señalar que dichas remuneraciones no se derivan necesariamente de la prestación ordinaria de trabajo, sino de otros factores como podemos observar en el cuadro:

REMUNERACIÓN COMPLEMENTARIA	
Factores que originan la remuneración complementaria	Denominación de la remuneración
La prestación de servicios del trabajador en condiciones no ordinarias	Bonificaciones por la realización de labores en sobretiempo o por trabajos nocturnos
Circunstancias externas al trabajo y a la condición del trabajador	Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad
Resultados del negocio	Bonificaciones por productividad o cumplimiento de metas

6.2. Remuneraciones regulares

Son remuneraciones regulares aquellas percibidas habitualmente por el trabajador aun cuando sus montos puedan variar en razón de incrementos u otros motivos.

Excepcionalmente, tratándose de remuneraciones complementarías, de naturaleza variable o imprecisa, se considera cumplido el requisito de regularidad si el trabajador las ha percibido cuando menos tres (3) meses en cada periodo de seis (6). Además deben tomarse en cuenta las siguientes reglas:

- **Cuando el período a liquidarse es de seis (6) meses.** Para su incorporación a la remuneración computable a efectos del pago del beneficio de la CTS, se debe sumar los montos percibidos y su resultado se divide entre seis (6).
- **Cuando el período a liquidarse es inferior a seis (6) meses.** Los montos percibidos se incorporan a la remuneración computable dividiendo el resultado de la suma de ellos entre el período a liquidarse.

6.3. Remuneraciones periódicas

Son remuneraciones periódicas aquellas que el trabajador percibe permanentemente según un cronograma de entregas que puede ser mensual, semestral o incluso anual.

Así, para el pago de beneficios sociales tales como la CTS, se deberán incorporar a la remuneración computable según se indica a continuación:

FORMA DE INCORPORACIÓN DE REMUNERACIONES PERIÓDICAS A LA REMUNERACIÓN COMPUTABLE	
Tipo de remuneración	**Forma de incorporación**
Remuneraciones de periodicidad semestral	1/6 de lo percibido en el semestre respectivo. Se incluye en este concepto a las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad.
Remuneraciones de periodicidad superior a 6 meses	1/12 de lo percibido en el semestre respectivo.
Remuneraciones fijas de periodicidad superior al mes, pero inferior a 6 meses	Se suman los montos percibidos y su resultado se divide entre 6 o entre el periodo a liquidar, según corresponda.
Remuneraciones de periodicidad superior a 12 meses	No se incluyen en la remuneración computable.

Conclusiones

- La compensación por tiempo de servicio (CTS) es un beneficio social cuya finalidad principal es cubrir las contingencias que origina el cese del trabajador y por el tiempo que se encuentre desempleado, por medio del cual se obliga a los empleadores a realizar depósitos de carácter semestral en los meses de mayo y noviembre de cada año, siendo la entidad depositaria elegida libremente por el trabajador.
- Los trabajadores que tienen derecho a recibir la CTS son aquellos que cumplan una jornada mínima diaria de cuatro (4) horas en promedio. Por otro lado, se encuentran excluidos aquellos trabajadores que tienen un tiempo menor a un mes, aquellos que se beneficien con el importe de tarifas que paga el público por servicios, así como los trabajadores de microempresas.
- Los empleadores depositarán semestralmente, en los meses de mayo y noviembre de cada año, tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre respectivamente, como meses completos haya laborado en el semestre respectivo. La fracción de mes se depositará por treintavos.

NOTA:

(*) *Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con estudios concluidos de maestría en la especialidad de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la misma casa de estudios. Miembro del Consejo Editorial de Soluciones Laborales y Contadores & Empresas.*

Fuente:
Revista Contadores & Empresas,
primera quincena de abril 2019

Consultas Frecuentes y Casos Prácticos

CÁLCULO DE LA CTS DE TRABAJADOR QUE PERCIBE REMUNERACIÓN MENSUAL FIJA

CONSULTA

El contador de la empresa Buenos Amigos S.A. indica que tiene un trabajador que inició sus labores el 16 de noviembre de 2018. En ese sentido, estando a puertas de realizar el depósito de la compensación por tiempo de servicios correspondiente al periodo noviembre - abril, el cual se realiza hasta la quincena de mayo, nos consulta cuánto sería el monto a depositar, para lo cual brinda la siguiente información:

Remuneración principal	S/ 2,500.00
Asignación familiar	S/ 93.00
Gratificación de diciembre	S/ 432.00
Movilidad supeditada	S/ 200.00

Solución:

Antes de resolver el caso, es preciso mencionar que para el cálculo del a CTS solo se consideran todos aquellos conceptos que tengan naturaleza remunerativa. Por tanto, la movilidad supeditada a la asistencia al centro de labores, al no tener dicha naturaleza, no será computable para el cálculo del beneficio.

a) Datos:

Inicio de labores: 16 de noviembre de 2018.

Período computable: noviembre 2018 - abril 2019.

Tiempo de servicios: 5 meses y 15 días.

Remuneración fija: S/ 2,500.00.

Asignación familiar: S/ 93.00

1/6 de la gratificación por Fiestas Patrias[1]: S/ 432.00/6 S/ 72.00.

Remuneración computable (RC): S/ 2,500.00 + S/ 93.00 + S/ 72.00 S/ 2,665.00.

b) Forma de cálculo

La CTS se determina en función de los meses y días de trabajo que tenga acumulados el trabajador hasta la fecha que corresponda efectuar el pago, para lo cual la remuneración computable se dividirá entre 12 0 360, según sea el caso.

- Por los meses laborados (RC/ 12 x meses laborados)
  - 2,665.00 / 12 x 5 = S/1,110.40
- Por los días laborados (RC / 360 x días laborados)
  - 2,665.00 / 360 x 15 = S/111.00

c) Monto de la CTS a depositar

S/ 1,110.40 + S/ 111.00 = S/ 1,221.40.

CÁLCULO DE LA CTS DE TRABAJADOR CON DESCANSO MÉDICO

CONSULTA

Un trabajador, que ingresó el 1 de febrero de 2018, en el mes de marzo estuvo con descanso médico por incapacidad temporal por un periodo de 15 días. Al respecto, su empleador nos consulta si dichos días han de ser considerados para efectuar el cálculo de la CTS, sabiendo que no hubo labor efectiva por parte del trabajador. Para tales efectos no brinda la siguiente información:

Inicio de labores	01/02/2019
Remuneración fija	S/ 3,000.00
Asignación familiar	S/ 93.00

Solución:

Conforme a lo establecido por la normativa sobre CTS, para calcular este concepto deben considerarse los días laborados por el trabajador.

De forma excepcional, se consideran algunas situaciones de ausencia como días laborados, como en el caso de los descansos médicos. Los descansos médicos son computables para el cálculo de la CTS hasta por 60 días al año,

comprendidos entre el 1 de noviembre de un año, hasta el 31 de octubre del siguiente. En caso de que el trabajador tenga más días de descanso médico, estos no se consideran para el cómputo del tiempo de servicios de la CTS.

a) Datos

Inicio de labores: 1 de febrero de 2018.

Periodo computable: noviembre 2018 - abril 2019.

Tiempo de servicios: 3 meses (se incluyen los 15 días de descanso médico).

Remuneración fija: S/ 3,000.00.

Asignación familiar: S/ 93.00.

Remuneración computable (RC): S/ 3,000.00 + S/ 93.00 = S/ 3,093.00.

b) Forma de cálculo

- Por los meses laborados
  - S/ 3,093.00 / 12 x 3 = S/ 773.25.

c) Monto de la CTS a pagar

- S/ 773.25.

CÁLCULO DE CTS DE TRABAJADOR QUE PERCIBE REMUNERACIÓN MIXTA (FIJA Y VARIABLE)

CONSULTA

Un trabajador indica que ingresó a la laborar a la empresa Real Asesoría S.A. el 19 de febrero de 2018 y que desde el mes de enero del presente año ha venido percibiendo comisiones. En ese sentido, nos consulta cuál sería la forma de cálculo de su CTS, sabiendo que actual- mente percibe una remuneración fija de S/ 2, 700,00 y que el monto que percibió por concepto de gratificación de diciembre fue la suma de S/ 2,000.00. Asimismo, nos brinda los siguientes datos:

Meses	Comisiones
Enero	S/ 386.00
Febrero	S/ 205.00
Marzo	S/ 279.00
Abril	S/ 312.00

Solución:

Además de las remuneraciones fijas que percibe el trabajador, también se consideran las remuneraciones variables. Dentro de los distintos conceptos variables, se encuentran las comisiones que ingresan a la base de cálculo en función de un promedio.

Estos conceptos se computan siempre que sean percibidas al menos durante 3 meses dentro del semestre. Para ingresar a la remuneración computable, se suman los montos y se dividen entre el periodo a liquidar (normalmente el periodo a liquidar son 6 meses si el trabajador laboró durante todo el semestre computable para la CTS).

a) Datos

Inicio de labores: 19 de febrero de 2018.

Periodo computable: noviembre 2018 - abril 2019.

Tiempo de servicios: 6 meses.

Remuneración fija: S/ 2,700.00.

1/6 de la gratificación por Fiestas Patrias: S/ 2,000.00 / 6 = S/ 333.30.

Promedio de comisiones:

(S/ 386.00 + S/ 205.00 + S/ 279.00 + S/ 312.00)/6 = S/ 197.00

Remuneración computable (RC): S/ 2,700.00 + S/ 333.33 + S/ 197.00 S/ 3,230.33

b) Forma de cálculo:

- Por los meses laborados

- S/ 12x6 = S/ 1,615.00

c) Monto de la CTS a pagar:

S/ 1,615.00.

CÁLCULO DE CTS DE TRABAJADOR QUE PERCIBE REMUNERACIÓN PRINCIPAL VARIABLE (DESTAJERO, COMISIONISTA, ETC.)

CONSULTA

Una empresa dedicada a la producción de ropa indica que desde el 17 de marzo de 2018 tiene contratado a un trabajador cuya remuneración es abonada en función a la cantidad de prendas producidas (destajero). En ese sentido, nos consulta cómo sería el cálculo de la CTS, toda vez que los ingresos de dicho trabajador varían de mes a mes. Para tales efectos no brinda la siguiente información:

Meses	Remuneraciones
Noviembre	S/ 1,300.00
Diciembre	S/ 1,450.00
Enero	S/ 1,200.00
Febrero	S/ 1,500.00
Marzo	S/ 1,400.00
Abril	S/ 1,320.00
Gratificación de julio	S/ 960.00

Solución:

La normativa sobre CTS detalla que en el caso de los comisionistas o destajeros, debido a que ellos tienen una remuneración principal variable, el monto que recibirán de CTS se calculará en razón de un promedio de todas las comisiones recibidas durante el semestre.

Asimismo, indica que en el caso de que el trabajador haya laborado un periodo menor a 6 meses, este monto ingresará a la remuneración asegurable de forma proporcional a los días laborados.

a) Datos:

Inicio de labores: 17 de marzo de 2018.

Periodo computable: noviembre 2018 - abril 2019.

Tiempo de servicios: 6 meses.

Promedio de remuneraciones: Remuneración computable:

S/ 1,300.00 +

S/ 1,450.00

S/ 1,200.00

S/ 1,500.00

S/ 1,400.00

S/ 1,320.00

S/ 8,170.00/6 = S/ 1,361.70

1/6 de la gratificación de Navidad: S/ 960.00 / 6 = S/ 160.00.

Remuneración computable (RC): S/ 1,361.70 + S/ 160.00 S/ 1,521.70.

b) Forma de cálculo:

- Por los meses laborados

  - S/ 1,521.70/ 12x6 S/ 760.90.

c) Monto de la CTS a depositar:

S/ 760.90.

NOTA:

(1) Las remuneraciones de periodicidad semestral se incorporan a razón de un sexto de lo percibido en el semestre respectivo (art. 18 del Decreto Supremo NO 001-97-TR).

Fuente:
Revista Contadores & Empresas
primera quincena de abril 2019

Herramienta para la autoevaluación de la integridad (IntoSAINT)

Autora: Marushka Naydú Mesa Pinto

RESUMEN

En esta edición trataremos sobre el IntoSAINT, una herramienta de autoevaluación que permite evaluar las vulnerabilidades y madurez de los controles de integridad de las entidades de fiscalización superior (EFS).

1. Introducción

En esta edición nos referiremos al IntoSAINT, herramienta de Autoevaluación de la Integridad que permite a las entidades de fiscalización superior (en adelante, EFS) realizar un análisis de riesgos con enfoque en integridad y, asimismo, evaluar el nivel de madurez del sistema de control interno en la materia, con el objetivo de identificar oportunidades de mejora que permitan fortalecer la gestión de la integridad institucional.

Para ello haremos referencia a dos documentos que al respecto ha emitido la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades de Fiscalización Superior (en adelante, OLACEFS), el denominado "La relevancia de la promoción de la Integridad en las instituciones del sector público de América Latina y el Caribe", así como al "Manual para la Conducción de Autoevaluaciones de la Integridad en las Entidades Fiscalizadoras Superiores" (en adelante, el Manual), el cual contiene una guía para la instrumentalización del taller de autoevaluación de IntoSAINT.

2. El IntoSAINT

El documento señala que el Tribunal de Cuentas de los Países Bajos, en colaboración con el Ministerio del Interior y la Oficina de Integridad de la Ciudad de Ámsterdam, desarrollaron una herramienta denominada SAINT, denominación que responde al acrónimo en inglés "autoevaluación de la integridad". Dicha herramienta fue creada para que las organizaciones del sector público evalúen su vulnerabilidad y su resistencia a violaciones de la integridad, lo cual permite establecer recomendaciones sobre la forma en que estas organizaciones pueden mejorar su gestión de la integridad institucional.

Aunque SAINT se diseñó originalmente para todas las organizaciones del sector público, el Tribunal de Cuentas de los Países Bajos adaptó esta herramienta a la naturaleza, mandato y necesidades específicas de las EFS; órganos fiscalizadores; como resultado, la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores comenzó a promover la utilización del IntoSAINT.

Al respecto, el documento señala que en Lima, Perú (setiembre del 2014), en el marco de la reunión del Comité Rector del Comité de Creación de Capacidades (CBC) de la INTOSAI, se reconoció a IntoSAINT como un instrumento útil para la consolidación de prácticas de control en materia de integridad; acuerdo que fue ratificado por el Comité Directivo de la INTOSAI, durante su 66.areunión celebrada en noviembre de 2014 en Viena, Austria.

Añade, que el CBC creó un Grupo de Proyecto (IntoSAINT Project Group) responsable de dar seguimiento a la difusión e implementación global de la herramienta en los siete Grupos Regionales de Trabajo de la INTOSAI.

Asimismo, el documento señala que el IntoSAINT cobra relevancia en el Plan Estratégico de la INTOSAI para el periodo 2017-2022, en el cual se le identifica como "una herramienta que apoya a las EFS como modelos de integridad, transparencia y rendición de cuentas"; pues afirma que si bien es cierto, la misión principal de las EFS es auditar el ejercicio de los recursos públicos, en la actualidad las mejores prácticas internacionales sugieren que estas incursionen en la evaluación de las políticas de integridad de los sujetos auditados, con el objeto de asegurar que el personal de una EFS no esté expuesto a tentaciones contra la integridad.

En cuanto al propio IntoSAINT, el documento señala que constituye un instrumento que permite:

- Identificar las vulnerabilidades o riesgos institucionales en donde la integridad puede ser trasgredida.
- Evaluar el nivel de madurez del Sistema de Control Interno, toda vez que se examina el grado de eficacia de las medidas implementadas por el órgano fiscalizador.
- Determinar las brechas existentes, promover la concientización de la integridad, y se sugerir medidas para solventar las deficiencias encontradas.
- Fortalecer las capacidades institucionales y promover la buena gobernanza.

Al respecto, agrega, que la ventaja principal de IntoSAINT es que las conclusiones que arroja están fundamentadas en el conocimiento y experiencia de los propios empleados de

las instituciones evaluadas, pues son ellos quienes experimentan los riesgos y quienes se enfrentan a dilemas éticos, siendo sus opiniones el mejor insumo para diseñar políticas de mejora; pudiendo aplicarse a toda la organización (lo cual recomienda como primer ejercicio de autoevaluación) o a áreas concretas.

Indica, asimismo, que para aplicar el IntoSAINT se ejecutan talleres con duración de tres días, impartidos por lo menos, por dos moderadores externos capacitados, quienes deben provenir de una entidad diferente a la evaluada; dichos talleres están dirigidos a un grupo de participantes, seleccionados a partir de un filtro convenido con la Alta Dirección, con el propósito de incluir empleados de distintas áreas, niveles jerárquicos, capacidades y rangos profesionales.

3. Marco teórico

El documento establece un marco teórico referido a integridad, con el fin que se manejen los mismos conceptos entre las distintas entidades. Al respecto, señala que el término "integridad" se deriva del latín in-tangere, que significa intocable, el cual a su vez se refiere a la virtud de la incorruptibilidad y al estado de mantenerse intachable.

Agrega al respecto que la integridad va más allá de la ausencia de fraude y corrupción, pues también conlleva valores comunes. En este sentido, señala que la integridad es un concepto positivo que está relacionado con la ética y la cultura.

Asimismo, establece que, de acuerdo con la metodología de IntoSAINT, existen cinco dimensiones vinculadas con la integridad.

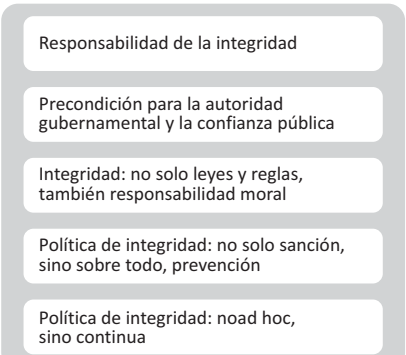

Fuente: *La relevancia de la promoción de la Integridad en las instituciones del sector público de América Latina y el Caribe / elaboración propia*

3.1. Responsabilidad de la integridad

Según el documento, esta dimensión se manifiesta cuando los servidores públicos actúan con integridad, observan los valores y normas de la buena administración; añade que la integridad no solo abarca requerimientos de incorruptibilidad, sino también valores como la honestidad, sinceridad, sociabilidad, neutralidad, consideración, fiabilidad, orientación al cliente, respeto y objetividad.

Asimismo, indica que un servidor público debe tener cuidado de ejercer sus responsabilidades y usar sus facultades, información y recursos a su disposición, en beneficio del público o del interés general al cual sirve, y comportarse correctamente con sus colegas y el público.

En este sentido, en cuanto a la organización señala que además de hacer todo lo que esté a su alcance para asegurar que su personal no sucumba a las tentaciones, debería diseñar sus procesos de tal forma que los servidores públicos no estén expuestos a tentaciones, evitar hacer demandas irrazonables o imposibles (conflictivas), concientizar al personal, de manera regular y clara sobre la importancia de la integridad, asegurar que los directivos actúen con el ejemplo, y crear una cultura abierta y transparente, en la cual las criticas sean aceptadas, los errores puedan ocurrir y las cuestiones difíciles puedan ser discutidas.

Añade que en esta dimensión, la integridad se entiende como un producto en conjunto, tanto de la correcta gobernanza de los organismos auditores, como de las buenas prácticas de sus empleados.

3.2. Precondición para la autoridad gubernamental y la confianza pública

En relación con esta dimensión, el documento señala que la integridad es un requisito para el desempeño eficaz y efectivo del sector público; añade que un Gobierno que actúa sin integridad paulatinamente pierde su legitimidad y deteriora la confianza ciudadana en las instituciones.

Sostiene, además, que el público debe ser capaz de confiar en el Gobierno porque es el único proveedor de muchos servicios básicos; y en atención a dicho monopolio y a la dependencia pública, el Gobierno debe ser intachable y posicionarse más allá de toda sospecha.

3.3. Integridad: no solo leyes y reglas, también responsabilidad moral

Respecto a esta dimensión, el documento señala que Integridad significa más que la simple observancia de las leyes y reglas, toda vez que las leyes son apenas un límite inferior y un punto mínimo de partida moral; más aún cuando las reglas y leyes no pueden cubrir todas las situaciones.

Agrega que la tensión es mayor cuando no existen reglas o estas son ambiguas, como sucede ante situaciones nuevas, complejas y cambiantes; sostiene que los servidores públicos pueden enfrentarse a un conjunto de dilemas éticos, por lo que deben de ser capaces de formarse una opinión moralmente aceptable y actuar con responsabilidad, de acuerdo con los valores y normas de buena gobernanza, más aún cuando los funcionarios tienen facultades discrecionales.

3.4. Política de integridad: no solo sanción, sino sobre todo, prevención

En cuanto a esta dimensión, el documento señala que una política de integridad exige la combinación de medidas sancionatorias y preventivas; por ello, la Alta Dirección de las organizaciones debe de llevar a cabo las medidas correspondientes en caso que el personal actúe inapropiadamente (sanción), así como eliminar los incentivos que pudieran inducir a los servidores públicos a actuar de manera incorrecta (prevención).

En cuanto a la prevención, agrega que no solo es más eficaz sino que, en balance, la inversión es muchas veces menor que el costo de reparar el daño causado por conductas inapropiadas; indica al respecto, que cada centavo invertido en la prevención supera por mucho cada centavo erogado para subsanar el daño o falla detectada.

3.5. Política de integridad: noad hoc, sino continua

El documento señala, respecto a esta dimensión, que la atención prestada a la integridad debe de ser permanente; pues si las políticas de integridad se relajan cuando las cosas van bien, el riesgo de incidentes incrementa. En este sentido, afirma que la integridad y las políticas de integridad deben de ser elementos permanentes de la gestión organizacional, toda vez que la integridad no puede ser considerada como un proyecto más, sino que debe de ser una política estratégica de todas las instituciones.

Luego de señalar las cinco dimensiones, el documento establece aspectos clave del concepto de integridad los cuales se señala en la siguiente Tabla:

Criterio	Enfoque de cumplimiento	Enfoque integridad
Enfoque	Negativo	Positivo
Fundamentación	Basado en reglas: normas impuestas (ley y regulaciones)	Basada en principios: normas y valores compartidos (valores)
Tipo de controles requerido	Controles duros	Controles suaves
Opinión	La gente es mala	La gente es buena
Énfasis	Prevención de las violaciones a la integridad	Facilitación del buen cumplimiento
Enfoque	Legal	Directivo
Modus operandi	Sancionatorio/reactivo	Preventivo/proactivo

Fuente: *La relevancia de la promoción de la Integridad en las instituciones del sector público de América Latina y el Caribe*

Como observamos del cuadro anterior, el documento establece dos enfoques diferentes, pero que según señala, son a su vez complementarios; agrega al respecto, que existe consenso en la literatura sobre integridad, respecto a que el desarrollo y enriquecimiento de las Políticas de Integridad de los organismos auditores requiere de una combinación equilibrada de dichos enfoques.

En cuanto al enfoque de cumplimiento, indica que este tiene una orientación legal, toda vez que se fundamenta en las disposiciones legales, reglamentos y

normas; respecto al cual, la administración de la entidad ejerce controles duros, los que surgen en base a prevenir violaciones y a un efecto reactivo por la aplicación de métodos sancionatorios.

En relación con el enfoque de integridad, señala que este se encuentra basado de manera fundamental en normas, principios y valores, y tiene como fin facilitar el desarrollo del buen comportamiento de los funcionarios de una entidad; respecto al cual la administración ejerce controles suaves y tiene una orientación más proactiva, incentivando el desarrollo ético laboral.

De otro lado, el documento señala que todas las organizaciones públicas están expuestas a riesgos en materia de integridad, razón por la que deben diseñar estrategias concisas para enfrentarlos. Ello considerando que los riesgos no pueden anularse completamente, pues se requeriría de un sin número de controles y procedimientos, lo cual haría inoperante a la organización; por ello señala que, analizar las áreas vulnerables contribuye a la elección de las medidas apropiadas para reducir los riesgos a un nivel aceptable.

Señala que la literatura en la materia indica, que un riesgo es la posibilidad o probabilidad de la ocurrencia de cierto incidente indeseable multiplicado por su impacto o el daño que causaría (Riesgo = Probabilidad x Impacto).

En este sentido establece que la formulación de un riesgo concreto incluye tres elementos:

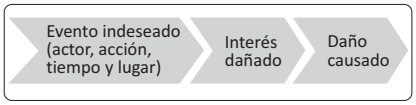

Fuente: *La relevancia de la promoción de la Integridad en las instituciones del sector público de América Latina y el Caribe / elaboración propia*

Al respecto, señala que un riesgo es un evento no deseado formulado en términos del actor, acción, tiempo, lugar y los daños causados; que pueden suceder a toda institución, organización o persona, y causar daño a una situación / posición (deseada); pudiendo ser causado por circunstancias específicas y/o una acción (no) deliberada.

Añade que un daño puede tomar diferentes formas y, por lo tanto, plantea diferentes tipos de riesgos, como:

- **Riesgo político.** Un proyecto no sea aceptado por el Congreso.
- **Riesgo de desempeño.** Cuando una organización no alcanza sus objetivos.
- **Riesgo financiero.** Cuando una organización pierde dinero.
- **Riesgo a la integridad.** Cuando un evento indeseado daña la rectitud y el comportamiento ético de las instituciones del sector público; pudiendo este daño puede ser cuantificado en términos de la pérdida económica, baja calidad de los servicios y bienes brindados a la ciudadanía, pérdida de ingresos tributarios, detrimento de la confianza social en el gobierno, implicaciones políticas y administrativas, deterioro del ambiente de trabajo de una institución, entre otros.

Asimismo, el documento distingue un riesgo de una vulnerabilidad, definiendo esta última como un nivel más aterrizado del primero, pues al identificar las vulnerabilidades se identifican las áreas donde los riesgos son más probables de ocurrir. En este sentido, señala que es útil prestar atención a las vulnerabilidades, ya que esto proporciona una buena visión de los problemas que potencialmente pueden generar y de las alternativas óptimas para tratarlos, sin tener que definir todos los riesgos posibles en detalle aplicables al sector público.

El documento señala, además, que de la investigación, el conocimiento y la experiencia profesional en materia de integridad, se sabe que algunas áreas y actividades en el sector público producen más riesgos a la integridad que otras; indica, que existen actividades propias del sector público que, por el simple hecho de realizarse (y que por ley no es posible omitir su instrumentación), implican una vulnerabilidad a la integridad inherente, la cual, comúnmente está relacionada con dos tipos de actividades:

- Aquellas que conllevan una interacción frecuente entre los funcionarios y otras partes interesadas (ciudadanía, proveedores, legisladores, medios de comunicación).
- Aquellas acciones que involucran la gestión de recursos públicos (gestión de la información, dinero, bienes muebles, bienes raíces).

Indica, además, que de las vulnerabilidades inherentes de las actividades del sector público, existen determinadas circunstancias que pueden incrementar la vulnerabilidad a las violaciones de integridad, a las que denomina "factores que agravan la vulnerabilidad", los cuales según precisa, no son los riesgos de integridad en sí mismos, pero pueden elevar considerablemente la vulnerabilidad debido a que incrementan la probabilidad de que ocurra un incidente y elevan las consecuencias (impacto negativo) de un incidente (no solo financieramente sino también con respecto a la credibilidad, ambiente de trabajo, relaciones y reputación, entre otros).

Señala como ejemplos de estos factores la complejidad del entorno de una organización, los cambios o dinámicas institucionales, o la actitud y compromiso de la Alta Dirección con la integridad; agrega que en conjunto, las áreas inherentemente vulnerables y los factores que agravan la vulnerabilidad constituyen el llamado "perfil de vulnerabilidad" para una organización, entidad, unidad o proceso.

Fuente: *La relevancia de la promoción de la Integridad en las instituciones del sector público de América Latina y el Caribe / elaboración propia*

En cuanto a la forma de enfrentar las vulnerabilidades, el documento señala que existen diferentes formas, como suprimir aquellas actividades que tienen vulnerabilidades; realizar los procesos de manera diferente o dejar de realizar las actividades vulnerables, pero que, en la práctica, estas formas de enfrentar las vulnerabilidades son raramente factibles, pues las organizaciones públicas tienen obligaciones legales y no pueden evitar comprometerse en actividades sensibles.

Sin embargo, señala que la forma más viable para hacer frente a las vulnerabilidades es diseñar e implementar controles compensatorios (a la integridad). Añade que considerando que las vulnerabilidades son de diversa naturaleza, es importante diseñar un conjunto de controles o incluso un Sistema de Controles de la Integridad (SCI) que equilibre controles duros, suaves y otros más generales; y que es el nivel de madurez (robustez) del SCI, el que determina que las organizaciones sean más o menos resistentes a las vulnerabilidades que enfrentan en su quehacer cotidiano.

En este sentido, el documento señala que para hacer frente no solo a las vulnerabilidades, sino también a riesgos más específicos, es necesario analizar la exposición de la organización a dichos riesgos, y que un análisis completo incluiría:

- Identificar las vulnerabilidades de la organización (áreas vulnerables de manera inherente y factores que agravan la vulnerabilidad).
- Valorar la resistencia de la organización a dichas vulnerabilidades, las cuales están determinadas por el nivel de madurez de su SCI.
- Examinar los riesgos específicos de la organización y el diseño de estrategias para la mitigación de riesgos mediante controles específicos.

En cuanto a la relación entre vulnerabilidades y controles, el documento presenta dos diagramas, los cuales se muestran a continuación:

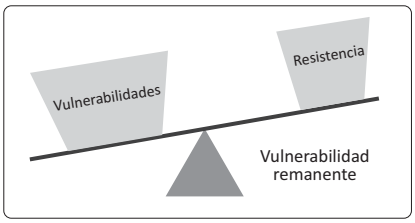

Fuente: *La relevancia de la promoción de la Integridad en las instituciones del sector público de América Latina y el Caribe. Cita como fuente original el Manual para la Conducción de Autoevaluaciones de la Integridad en las Entidades Fiscalizadoras Superiores (IntoSAINT), México, Sistema Nacional de Fiscalización 2015.*

Respecto al diagrama anterior, el documento señala que ese muestra una relación donde resistencia de la organización no está totalmente equilibrada por las vulnerabilidades, es decir, las vulnerabilidades son mayores que la eficacia de los controles implementados para fomentar la integridad, lo cual implica que existe una vulnerabilidad remanente, existiendo por tanto espacio para mejoras.

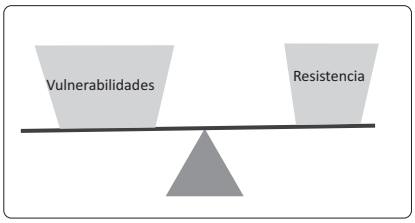

Fuente: *La relevancia de la promoción de la Integridad en las instituciones del sector público de América Latina y el Caribe. Se cita como fuente original el Manual para la Conducción de Autoevaluaciones de la Integridad en las Entidades Fiscalizadoras Superiores (IntoSAINT), México: Sistema Nacional de Fiscalización 2015.*

En relación al diagrama anterior, el documento señala que en él se refleja la importancia de una estrategia de control equilibrada, donde los controles implementados para fomentar la integridad son lo suficientemente eficaces para hacer frente a las vulnerabilidades existentes en una institución; añade al respecto, que la implementación de controles excesivos debe de evitarse, pues la eficacia de la institución en el cumplimiento de sus objetivos podría verse mermada.

4. Metodología de autoevaluación del IntoSAINT

Tal como ya se indicó en la introducción del presente artículo, el Manual establece una guía de instrumentalización del taller de autoevaluación de IntoSAINT, brindando las explicaciones relevantes para los moderadores.

Para llevar a cabo un taller se requiere de dos moderadores expertos, quienes lo conducirán, serán responsables de prepararlo y de integrar los resultados (hallazgos y recomendaciones de los participantes) en el reporte de la autoevaluación a ser presentado a la Alta Dirección.

El Manual señala que la metodología de autoevaluación de la herramienta IntoSAINT consiste en cinco pasos, los cuales representa en el siguiente esquema:

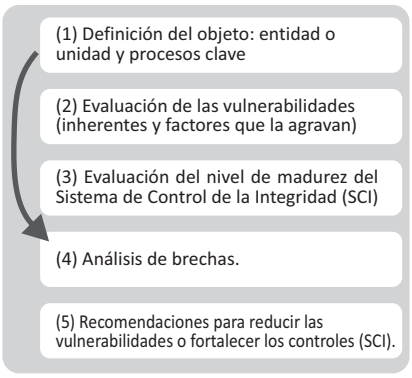

Fuente: *Manual para la Conducción de Autoevaluaciones de la Integridad en las Entidades Fiscalizadoras Superiores*

Al respecto agrega, que el resultado del desarrollo de cada uno de dichos pasos debe incluirse en el informe que se entrega a la Alta Dirección.

4.1. Paso I: definición del objeto y los procesos clave

Al respecto, el Manual señala que en esta parte del taller, se responderá las siguientes preguntas es esencial:

- ¿Se evaluará toda la Entidad Fiscalizadora Superior o solo una parte de ella?
- ¿Qué tareas son ejecutadas por el organismo auditor (o parte relevante del mismo)?
- ¿Qué procesos organizacionales son vitales?

En este sentido, señala que la evaluación se enfoca en los procesos clave de una organización o unidad de esta; por lo que el objeto de la evaluación debe estar bien definido y claramente ligado a la responsabilidad de la Alta Dirección.

Añade que la identificación de procesos es una parte clave de la metodología de la evaluación, y que por lo tanto, debe contarse con una definición antes que se inicie el taller; indica que para identificar los procesos centrales, tiene que considerarse la relevancia de la organización y el uso que haga esta de los recursos, y que muchas veces dichos procesos son están relacionados a los deberes (mandato legal) de la organización.

Al respecto, agrega que las entrevistas con la Alta Dirección y con el personal ayudarán a identificar qué procesos son considerados importantes o incluso vitales para la organización; señala que la lista de procesos debe estar completa, y debe formularse de manera tal que todos puedan entender y reconocer la importancia de los procesos.

Indica, además, que los moderadores son responsables de guiar al grupo y a los participantes del taller, asegurarse que la lista incluya procesos primarios, secundarios y de gobernanza (ligados a procesos de gestión y control que contribuyen en conjunto a las tareas vitales de la organización o unidad organizacional); recomienda limitar el número de procesos a aproximadamente 10 a 15 procesos para evitar demasiado detalle.

En cuanto a la evaluación, establece que esta debe centrarse en los procesos vulnerables primarios y secundarios, ya que, por su naturaleza, los procesos de gestión y control son menos vulnerables, pero en algunos casos estos deben de ser considerados.

El Manual señala que cuando la evaluación se aplica a una unidad organizacional del organismo auditor, es suficiente considerar solamente los procesos primarios y secundarios, obviamente solo aquellos procesos (o subprocesos) que realmente tengan lugar dentro de la unidad; pero si la evaluación se aplica al organismo auditor en su totalidad, los procesos de gestión y control son de interés y deben de ser incluidos en la evaluación.

En cuanto a los tipos de procesos que se llevan a cabo en una EFS, el Manual señala:

4.1.1. Procesos primarios

Son los procesos centrales de la organización, pueden definirse como "un método para convertir recursos (dinero, personal, información, etc.) en productos y servicios que logren las tareas y metas de la organización".

Indica que, si bien es cierto, no existe una clasificación generalmente aceptada respecto a los procesos primarios de las EFS, puede considerarse válida la siguiente preselección:

- Monitoreo del ambiente de auditoría (recopilación de información y comunicación con las partes interesadas).
- Procesos de auditoria (planeación, ejecución, provisión de reportes, emisión de dictámenes de auditoría, archivo, comunicación, control de calidad, seguimiento, etc.).
- Procesos de desarrollo (métodos de desarrollo, creación de capacidades, etc.).
- Actividades interinstitucionales (conducción de auditorías conjuntas o en coordinación, mantenimiento de relaciones interinstitucionales y contribución a eventos de capacitación regional, nacional e internacional).

4.1.2. Procesos secundarios

Los define como procesos que directa o indirectamente facilita los procesos primarios; como referencia para las EFS miembros de la ASOFIS[1], clasifica los procesos secundarios de la siguiente manera:

- Gestión de personal (recursos humanos)
- Gestión financiera
- Gestión de información
- Gestión de las instalaciones

Agrega al respecto que dichos procesos pueden dividirse en procesos subsidiarios, siendo la propia EFS la que debe clasificarlos; sin embargo, como referencia señala la siguiente clasificación:

- **Gestión de personal (recursos humanos).** Reclutamiento y selección; capacitación, remuneración, y clima organizacional (condiciones de trabajo/salud y seguridad).
- **Gestión financiera.** Presupuestación, contabilidad, gestión de fondos.
- **Gestión de la información.** Desarrollo de sistemas de información, mantenimiento de los sistemas de información, acceso/continuidad de los sistemas de información.
- **Gestión de las instalaciones.** Administración del complejo de instalaciones, abastecimiento de bienes y servicios, equipamiento e instalaciones de tecnologías de información, transporte.

4.1.3. Procesos de gobernanza

Relacionados con los procesos de gestión y control; en cuanto a la gestión interna señala que esta puede definirse como "el proceso de dirigir una organización para alcanzar los objetivos de la política establecidos", lo cual implica a nivel organizacional:

- Diseño de la estructura organizacional
- Diseño e implementación del ciclo de planificación en los niveles estratégico, táctico y operativo
- Comunicación con partes externas

Mientras que respecto al control interno, señala que este puede definirse como "el proceso de introducir e implementar un sistema de medidas y procedimientos para determinar si el desempeño de la organización es y se mantendrá de acuerdo con los planes y medidas correctivas acordadas para alcanzar los objetivos de la política", lo cual implica a nivel organizacional:

- Análisis de riesgos y de gestión
- Controles internos
- Comunicación interna del efecto de los controles internos
- Revisiones periódicas del progreso en respuesta a los informes a la Alta Dirección y medidas de seguimiento/cambios
- Monitoreo de la correcta operación del sistema de control interno

Al respecto señala, que para las EFS, los procesos de gobernanza importantes están relacionados con la estrategia, la gestión organizacional, el titular y su Consejo Directivo.

4.2. Paso II: evaluación de Vulnerabilidades (Inherentes y Factores que la agravan).

El Manual señala que esta parte del taller se enfoca en el Perfil de Vulnerabilidad, al que nos referimos en el numeral 3); establece que para desarrollar este paso, se deben responder las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son las vulnerabilidades inherentes?
- ¿Cuáles son los factores que agravan o incrementan la vulnerabilidad?
- ¿Cuál es el perfil de vulnerabilidad global?

En este sentido, establece que el perfil de vulnerabilidad está constituido por: vulnerabilidades inherentes y los factores que agravan la vulnerabilidad; elementos que son los que primero se evalúan, para posteriormente proceder a evaluar el nivel de vulnerabilidad usando un modelo de puntuación.

Señala que, si bien es cierto, el nivel de vulnerabilidad es difícil de estimar y puede tener elementos subjetivos, la metodología que plantea proporciona un enfoque relativamente simple y objetivo, categorizando el nivel de vulnerabilidad en bajo, medio y alto.

De otro lado, el Manual señala que la mayoría de los servidores públicos que cometen una violación a la integridad no tenían la intención de hacerlo cuando entraron al servicio público; señala que lo que ocurre es que muchos sucumben a las tentaciones que ellos mismos enfrentan en la organización; tentaciones que pueden ser tangibles (dinero, privilegios) o intangibles (status, reconocimiento, protección), también hay "tentaciones inversas", tales como amenazas y chantaje. Al respecto, agrega que a mayor tentación, es más probable que se sucumba, pero que se debe procurar que las tentaciones se reduzcan o se eliminen, por ello, los servidores públicos deberían estar blindados ante la tentación.

En este sentido, el Manual señala que un aspecto clave del análisis de riesgos es identificar las tentaciones; pues dicho análisis no solo revela cómo el personal puede dañar a la organización, sino además identifica las debilidades en la protección ofrecida por la organización.

En cuanto al perfil de vulnerabilidades antes referido, el Manual establece lo siguiente respecto a sus elementos constitutivos:

4.2.1. Evaluación de vulnerabilidades inherentes

El Manual señala que en el sector público determinadas funciones o procesos son más vulnerables; a estos denomina procesos o funciones inherentemente vulnerables, los cuales muestra en los cuadros siguientes:

	Áreas/actividades/acciones vulnerables	
Relación de la entidad con su entorno	Contratación	Abastecimiento/adquisiciones, licitaciones, pedidos, órdenes de compra, asignaciones, concesión de contratos
	Pago	Subsidios, beneficios, prestaciones, subvenciones/becas, patrocinios
	Concesión/ expedición	Permisos, licencias, documentos de identidad, autorizaciones, certificados
	Regulación	Requisitos/condiciones para obtener permisos, establecimiento de normas/criterios
	Auditoría/ inspección	Supervisión, vigilancia, control, inspección, auditoria
	Aplicación de la ley	Acusación o promoción de responsabilidades/juicio, imposición de sanciones/penas
	Áreas/actividades/acciones vulnerables	
Gestión de la propiedad Pública	Información	Seguridad nacional, información confidencial, documentos, expedientes, derechos de autor
	Dinero	Tesorería, instrumentos financieros, gestión de cartera, dinero en efectivo/cuentas bancarias, primas, gastos, bonificaciones, prestaciones, etc.
	Bienes	Compra/venta, administración y consumo (acciones, equipos de cómputo)
	Bienes raíces	Compra/venta

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

Al respecto, el manual señala que los procesos clave identificados que tienen una o más de las características contenidas en dichos cuadros son vulnerables a violaciones a la integridad.

En este sentido, agrega que deben de tomarse en cuenta dos características de los procesos al evaluar su vulnerabilidad:

- Su relación con el entorno, pues al haber un contacto intensivo con "clientes" o relaciones externas, hay más oportunidades y tentaciones (tentación de sobornar o manipular a los tomadores de decisiones del gobierno) y tentaciones en los servidores públicos para aceptar o pedir favores.
- Gestión de la propiedad pública, puede verse afectada por pérdida o robo, lo cual incluye no solo dinero, muebles o bienes raíces, sino también la información como un bien público valioso.

En tal sentido, el manual explica cada una de las áreas, actividades y acciones vulnerables señaladas en los cuadros anteriores de la siguiente manera:

Vulnerabilidades inherentes derivadas de la relación de la entidad con su entorno	
Contratación	Incluye principalmente la adquisición pública de bienes y servicios; vulnerable al fraude, corrupción, conflictos de interés y competencia desleal.
Pagos	La vulnerabilidad se da debido a que los pagos pueden hacerse a beneficiarios que no tengan derecho a ellos; hay riesgo de fraude, corrupción o conflictos de interés. No solo los procedimientos para establecer la elegibilidad de pagos son vulnerables, sino también los propios procesos de pago.
Concesión/expedición	El gobierno tiene el deber de otorgar o emitir licencias, permisos, pasaportes, credenciales de identidad, lo cual puede provocar una influencia indebida a servidores públicos, en el caso particular de que se prevea que la licencia o permiso pudiera no ser concedida[2].
Regulación	Establecer normas y formular condiciones son actividades que pueden ser vulnerables al cabildeo e influencia indebida; este supuesto es comparable con la vinculada con la 'concesión / expedición'.
Auditoría/inspección	Los resultados de las inspecciones y auditorías pueden tener un impacto considerable en las partes involucradas, por lo tanto los inspectores y los auditores son, vulnerables a influencias indebidas, podrían tentados a limitar el alcance de sus inspecciones y auditorías, o emitir un dictamen más favorable.
Aplicación de la ley	Para hacer cumplir las leyes y regulaciones, se deben ejecutar investigaciones, procesos de juicio / promoción de responsabilidades y sanciones, lo cual genera que sean vulnerables a la manipulación o conflictos de interés, pero también a la intimidación o influencia indebida.
Vulnerabilidades inherentes derivadas de la gestión de propiedad pública	
Información	Considerando que la revelación sin autorización de información secreta o confidencial podría causar daño a los intereses del gobierno y al interés de aquellos a los que concierna, el mantenimiento de bases de datos y el procesamiento de información son actividades vulnerables; pues los servidores públicos que tienen acceso a información sensible pueden ser corrompidos para proporcionar esta información a personas que no están autorizadas a acceder a ella.
Dinero	Los procesos que implican el manejo o custodia de dinero poseen una alta vulnerabilidad al fraude, pues el dinero es generalmente más vulnerable que los bienes, pues puede ser gastado inmediatamente para cualquier propósito.
Bienes muebles	La administración de bienes muebles y consumibles valiosos es vulnerable a violaciones a la integridad, especialmente bienes que son fácilmente comercializables.
Bienes raíces	Considerando que comprar, vender y administrar bienes raíces por lo general recae en manos de un pequeño grupo de servidores públicos especializados, lo cual lo hace vulnerables al fraude, a corrupción y a conflictos de interés.

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores / elaboración propia*

Continuando con el proceso de evaluación del nivel de vulnerabilidad inherente, el manual señala que los participantes del taller deben cruzar la lista de procesos organizacionales vitales con la lista de áreas inherentemente vulnerables, y a partir de ahí identificar qué vulnerabilidades están presentes en su EFS. Para tal efecto, señala que el grado de vulnerabilidad se establece empleando un método de puntuación que primero establece la importancia de los procesos o actividades de la EFS y luego establece el nivel de vulnerabilidad, utilizando para ello los siguientes parámetros:

Puntuación	Importancia para los procesos/actividades de la EFS
0	No Importante o casi irrelevante
1	Moderadamente relevante
2	Importante
3	Muy Importante

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

El nivel de vulnerabilidad inherente puede ser bajo, medio o alto, según los criterios siguientes:

Puntuación	Importancia para los procesos/actividades de la EFS
0	No Importante o casi irrelevante
1	Moderadamente relevante
2	Importante
3	Muy Importante

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

4.2. Paso II: Evaluación de vulnerabilidades (inherentes y factores que la agravan) (continuación)

Continuando con el Paso II, en la edición anterior se señaló que el perfil de vulnerabilidad está conformado por dos elementos:

Fuente: *la relevancia de la promoción de la Integridad en las instituciones del sector público de América Latina y el Caribe / elaboración propia.*

En tal sentido, habiéndonos y referido al primer elemento, en este artículo corresponder referirnos al segundo, tal como se hace a continuación:

4.2.2. Factores que agravan la vulnerabilidad

El Manual señala que ciertas circunstancias o factores pueden agravar o aumentar la vulnerabilidad a la comisión o presencia de violaciones a la integridad, debido a que incrementan la probabilidad de que ocurra un incidente, y agravan las consecuencias (impacto) de un incidente (no solo financiero, sino también con respecto a la credibilidad, ambiente de trabajo, relaciones, imagen institucional, etc.).

En este sentido, el manual agrupa en cinco los factores que agravan la vulnerabilidad, los cuales son los que se señalan a continuación:

a) **Complejidad del entorno.** Legislación compleja, estructuras (legales / fiscales) especiales, burocracia, cabildeo político, influencia / intervención política, etc.
b) **Cambio/dinámica institucional.** Organización joven, legislación frecuentemente cambiante, privatización, subcontratación, etc.
c) **Alta dirección.** Dominante, manipuladora, formal / burocrática, operación aislada, no comprometida con la rendición de cuentas, etc.
d) **Personal.** Ambiente de trabajo/lealtad, presión sobre el desempeño/resultados, ingresos dependen del rendimiento, cargas de trabajo elevadas, etc.), e individual, tener otros intereses, deudas personales, estilo de vida, adicciones, etc.
e) **Historial del problema/ antecedentes.** Quejas, denuncias, chismes y rumores, incidentes previos, problemas administrativos (atrasos laborales, inconsistencias, tendencias anormales, etc.)

Al respecto, el manual destaca que la presencia de uno o más de los factores antes indicados, no implica que existan violaciones a la integridad, lo que determina es que la organización es más vulnerable y que hay un riesgo mayor para la comisión o presencia de violaciones a la integridad. Asimismo, señala que cada factor se evalúa utilizando un modelo de puntuación similar al empleado para las vulnerabilidades inherentes, que es utilizado por los participantes en el taller de autoevaluación de integridad, puntuación que estiman según su

percepción, otorgándole los siguientes puntajes:

Puntuación	Puntuación relevancia del factor o circunstancia que agrava la vulnerabilidad
0	No importante o casi irrelevante (la situación no ocurre)
1	Moderadamente relevante (la situación ocurre esporádicamente)
2	Importante (la situación ocurre bastante)
3	Muy importante (la situación ocurre de forma exhaustiva)

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

Asimismo, señala que la metodología de evaluación es igual que para las vulnerabilidades inherentes, por lo que el grado de exposición organizacional a factores o circunstancias que agraven la vulnerabilidad puede ser bajo, medio o alto, en consideración de los criterios señalados en la siguiente tabla:

Puntuación media	Nivel
Promedio ≤ 0.8	Bajo
0.8 < Promedio ≤ 1.6	Medio
Promedio > 1.6	Alto

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

Una vez evaluadas las vulnerabilidades inherentes y los factores que agravan la vulnerabilidad, el manual señala que el perfil de vulnerabilidad se establece según el siguiente cuadro:

Factores que agravan la vulnerabilidad / Vulnerabilidades inherentes	Bajo	Medio	Alto
Bajo	Bajo	Bajo	Medio
Medio	Medio	Medio	Alto
Alto	Alto	Alto	Alto

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

4.3. Paso III: evaluación del nivel de madurez del SCI

El manual señala que un elemento clave de esta metodología es la evaluación del "nivel de madurez" del SCI, el cual constituye un conjunto de medidas establecidas para promover, monitorear y mantener la integridad.

Añade que de las diversas medidas conocidas de la literatura y de la práctica, contiene un conjunto de medidas que sirven como referencia para el método de evaluación que propone, conjunto que según indica también tiene en consideración las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI).

Asimismo, señala que la evaluación del nivel de madurez del SCI considera la existencia, la operación y la eficacia de los controles. A partir de lo cual, permite analizar las fortalezas y las debilidades, brindando así a la organización una visión de la resistencia que ha desarrollado para hacer frente a las violaciones de la integridad.

El conjunto de medidas a que hace referencia el manual está dividido en tres bloques según el tipo de control, y dieciséis grupos, tal como representa en la siguiente gráfica:

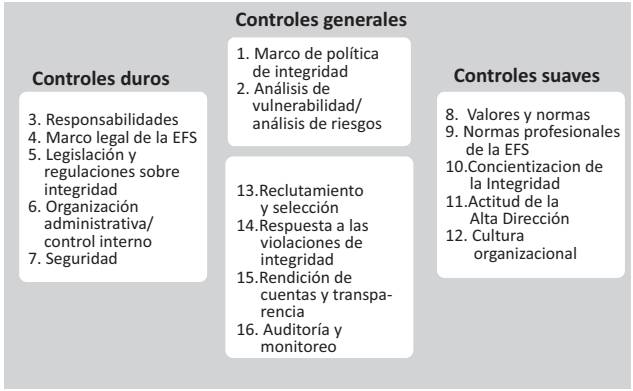

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

Respecto a cada uno de los grupos, el manual presenta una breve descripción, preguntas clave y notas; en esta edición haremos mención, únicamente a la descripción de cada uno de ellos, tal como se señala a continuación:

Controles generales

Marco de política de integridad

El Manual señala que la gestión de la integridad debe estar basada en la política de integridad, la cual comienza con la formulación de una visión y metas, y termina cuando la política se evalúa y, consecuentemente, se revisa o actualiza de ser necesario; al respecto agrega que para formular un marco de políticas para la integridad, la alta dirección primero debe desarrollar una visión clara de la integridad y establecer una dirección clara para las medidas que deberán tomarse.

Asimismo señala, que el marco de políticas también debe garantizar que el diseño e implementación de las medidas de integridad sean y sigan siendo equilibradas y coherentes.

Preguntas claves

- ¿Las medidas de integridad están incorporadas en un marco de políticas sistemático?
- ¿Se han formulado objetivos concretos como parte del sistema de integridad?
- ¿Se ha considerado el tiempo requerido, además de los fondos necesarios para la implementación de medidas de integridad?
- ¿Se comunican las medidas de integridad?
- ¿La política de integridad está formalmente establecida dentro del plan general de políticas?

Análisis de vulnerabilidad/Análisis de riesgos

En cuanto a este grupo, el Manual señala que un análisis de vulnerabilidades implica un análisis sistemático de las acciones, procesos y posiciones que están expuestos a posibles violaciones de la integridad.

Preguntas clave

- ¿Se llevan a cabo con regularidad análisis de riesgos/de vulnerabilidad?
- ¿Se llevan a cabo análisis profundos respecto a las áreas y posiciones vulnerables?

Reclutamiento y selección

El Manual señala que la política de integridad debe centrarse en el personal, pues la gestión de recursos humanos y la política de personal proporcionan muchas oportunidades para que la organización considere la integridad del personal.

Preguntas clave

- ¿Existe un procedimiento establecido para tratar con todas las aplicaciones (de empleo)?
- ¿Se consulta a un comité asesor de selección (de personal)?
- ¿Se evalúan (antes de su contratación) las competencias profesionales e integridad moral necesarias para el cumplimiento de sus tareas, del personal y en particular de los auditores de la EFS (ISSAI 1: Declaración de Lima, Sección 14.1)?
- ¿Se corroboran los CV, diplomas, referencias, etc.?
- ¿Es el tema de integridad parte relevante del programa de inducción para los nuevos miembros del personal?
- En los casos que se requiere, ¿el personal firma una declaración de confidencialidad?
- ¿Se considerada periódicamente la integridad a través de las evaluaciones/consultas de trabajo y entrevistas de desempeño?
- ¿Es la integridad una consideración específica en la contratación de personal temporal y externo?

- ¿Se ha considerado el tema de integridad cuando el personal deja la institución o durante las entrevistas de salida?

Respuesta a las violaciones de integridad

En este punto, señala que independientemente a las medidas preventivas implementadas para favorecer que no ocurran violaciones a la integridad, la organización debe estar plenamente preparada para reaccionar ante una violación de integridad o ante la sospecha de alguna en particular, y que en ambos casos, una respuesta eficaz ayudará a prevenir futuras violaciones, confirma los valores y normas y anima al personal a resistir ante tentaciones. Agrega al respecto, que una sospecha de una violación conduce rápidamente a la inestabilidad y tensión dentro de la organización.

Preguntas clave

- ¿Está establecido un procedimiento de notificación para que los empleados reporten sospechas de violaciones (procedimiento de denunciantes)?
- ¿Los empleados pueden acceder con facilidad a la Alta Dirección o a los mandos medios superiores para reportar sospechas de violaciones?
- ¿Se involucra a un consejero de integridad en el proceso de notificación de violaciones?
- ¿Existe un procedimiento para manejar señales y quejas procedentes de fuentes externas?
- ¿Existe un protocolo para investigar las violaciones de integridad?
- ¿Se registran de manera central las violaciones de integridad?
- ¿La organización siempre responde a las violaciones de integridad?
- ¿Las sospechas de delitos son reportadas al Ministerio Público o a la policía?
- ¿Los incidentes son evaluados y discutidos con el personal involucrado?

Rendición de cuentas y transparencia

El Manual señala que considerando que la integridad de la organización es de gran importancia para las partes interesadas, tanto las internas como las externas, la Alta Dirección debe tomar en cuenta a ambos en el diseño y operación del sistema de controles de integridad y cualquier cambio que en él se suscite. Añade que la rendición de cuentas también hace que la Alta Dirección se sienta más responsable por la integridad de la organización.

Preguntas clave

General

- ¿La Alta Dirección recibe informes que den cuenta del estado de la política de integridad implementada?
- ¿Los representantes del personal reciben informes que den cuenta del estado de la política de integridad implementada?
- ¿Las autoridades elegidas democráticamente (Congreso, consejo municipal, etc.) reciben informes que den cuenta del estado de la política de integridad implementada?
- ¿Los informes están sistemáticamente estructurados y contienen indicadores claros?

Específico para las EFS

- ¿Se publican el mandato, papel, responsabilidades, organización, misión, estrategias, manuales de auditoría, procedimientos y criterios de auditoría de la EFS (ISSAI 20, capítulo 2/3)?
- ¿Los hallazgos y conclusiones de auditoría de la EFS se sujetan a procedimientos contradictorios (consulta/comparecencia con la entidad auditada) (ISSAI 20, capítulo 3)?
- ¿Las cuentas públicas de la EFS se sujetan a auditoría externa o revisión del Congreso (ISSAI , capítulo)?
- ¿La EFS está abierta a medidas para prevenir la corrupción y garantizar la transparencia y la legalidad en sus propias operaciones (por ejemplo, las sanciones disciplinarias) (ISSAI , capítulo)?
- ¿Se publica información de los auditores, tales como sus facultades y obligaciones (ISSAI , capítulo)?
- En los casos en que se recurre a la subcontratación, pericia y servicios de auditoría externos, sean adquiridos de otras entidades públicas o privadas, ¿la responsabilidad de su desempeño recae en la EFS y se les sujeta a reglas precisas (ISSAI 20, capítulo 5)?
- ¿Se publica el código de ética de la EFS (ISSAI , capítulo)?
- ¿La EFS emite informes públicos sobre los resultados de auditoría, así como respecto a su gestión y desempeño, y se comunica abiertamente con los medios de comunicación u otras partes interesadas (ISSAI 20, capítulo 6)?

Auditoría y monitoreo

Las auditorías a la integridad son medidas ad hoc implementadas por la Alta Dirección para obtener una idea de la calidad del SCI de la organización, las cuales pueden ser realizadas por un departamento interno de control o auditoría, o bien por un auditor externo.

Preguntas clave

- ¿Un auditor interno audita periódicamente el Sistema de Integridad?
- ¿Un auditor o supervisor externo audita periódicamente el Sistema de Integridad?
- ¿La Alta Dirección monitorea o evalúa periódicamente el Sistema de Integridad?

Controles duros

Responsabilidades

Señala el Manual que para incorporar la gestión de la integridad en una organización, las responsabilidades de los distintos cargos y las de sus titulares deben ser claras; pues de no ser así, será incierto quien está involucrado en la gestión de la integridad y quién es responsable de ello. En este sentido agrega, que las responsabilidades deben ser establecidas con las funciones regulares en la organización, pero también podría ser necesario crear posiciones específicas para gestionar la integridad, que tengan sus propias facultades y responsabilidades (consejeros, agentes de seguridad, coordinadores de integridad, etc.).

Preguntas clave:

- ¿Existen responsabilidades (funcionales) asignadas para ocuparse del tema de integridad?
- ¿Existe algún esquema de consulta sistemática entre los funcionarios responsables de la integridad?
- ¿Existe algún consejero de la integridad?
- ¿Existe alguna coordinación periódica con organizaciones y otras partes interesadas externas?
- ¿Ha sido alguien (externo) nombrado para coordinar la política de integridad?

Marco legal de la EFS

- El Manual indica que considerando que la integridad de las EFS y su independencia e imparcialidad son condiciones esenciales con el fin de cumplir los deberes de las EFS de forma eficaz y adecuada, es lógico que en muchos países estas condiciones estén respaldadas en una ley o incluso en la Constitución. Añade que las EFS desempeñan un papel vital en el sistema de integridad dentro de un país, siendo parte de los pesos y contrapesos en el sector público, por lo que requiere un marco jurídico sólido, y que algunas de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) proporcionan las directrices para un marco jurídico adecuado.

Preguntas clave

- ¿La existencia e independencia de la EFS está incorporada en la Constitución (ISSAI 10; principio1)?
- ¿Está establecido un marco jurídico para garantizar:
  - la independencia del titular de la EFS y la de sus miembros (en el caso de instituciones colegiadas), incluyendo la seguridad la ocupación y la inmunidad legal en el desempeño normal de sus funciones (ISSAI 10, principio 2)?
  - Un mandato suficientemente amplio y con plena discreción, respecto al ejercicio de las funciones de la EFS (ISSAI 10, principio 3)?
  - acceso irrestricto a la información (ISSAI 10, principio 4)?
  - el derecho y obligación de informar sobre el trabajo de las EFS y la libertad de decidir el contenido y la periodicidad de los informes de auditoría para su publicación y difusión (ISSAI 10, principio 5/6)?
  - autonomía financiera/gerencial/administrativa y la disponibilidad apropiada de recursos humanos, materiales y monetarios (ISSAI 10, principio 8)?

Legislación y regulaciones sobre integridad

Al respecto, el Manual señala que ciertas reglas de integridad son aplicables específicamente a las organizaciones del sector público, que si bien es cierto, son normas mínimas, las regulaciones precisas varían entre las entidades de dicho sector.

Preguntas clave

¿Están las reglas establecidas (ya sea en la legislación o en los reglamentos) respecto a:

Conflicto de intereses

- Posiciones externas/intereses financieros
- La aceptación de regalos/invitaciones
- La confidencialidad
- Prevención de "Acuerdos de Puerta Giratoria"4
- Identificación externa de los contratistas y/o solicitantes de licencias
- El cabildeo
- La influencia de los políticos sobre los servidores públicos

Integridad dentro de las organizaciones

- La lucha/combate con la conducta indeseable
- Las solicitudes de reembolso de gastos
- Uso de e-mail, Internet y teléfono
- Uso de la propiedad del empleador

Organización administrativa/control interno

El manual parte señalando que la organización administrativa y los controles internos son diseñados para controlar procesos y generar información confiable (completa, precisa y válida) sobre ellos, y aunque la organización administrativa no esté exclusiva y específicamente dirigida a la integridad, muchos de sus procedimientos y controles están conectados con la integridad; en virtud a ello afirma, que es importante que la organización administrativa y los controles internos estén óptimamente diseñados para los propósitos de integridad, con una visión de prevención (por ejemplo, eliminando la tentación), detección (por ejemplo, relevando las pérdidas de existencias) y sanción (por ejemplo, identificando a los responsables).

Preguntas clave

- ¿Hay una especificación sobre las actividades y posiciones/cargos vulnerables?
- ¿Están establecidos procedimientos específicos para la realización de actividades vulnerables?
- ¿Todos tienen una descripción de su cargo?
- ¿Están los deberes/actividades segregados?
- ¿Se aplica el 'principio de cuatro ojos?
- ¿Hay regulaciones que rijan el mandato?
- ¿Está establecido un esquema de rotación de trabajo?

Seguridad

En cuanto a la seguridad, el Manual señala que desempeña un papel importante en la protección de la integridad de una organización, y que debe ser cuidadosamente pensada para que la organización goce de la protección que se merece.

Preguntas clave

¿Se han implementado medidas en relación con:

- la seguridad física (cerraduras, ventanas, puertas, cajas fuertes, etc.)?
- la seguridad de la información (seguridad de las tecnologías de la información, política de escritorio limpio, clasificación de la información como confidencial/ secreta/ autorizaciones de acceso, sistemas de archivos)?

Controles suaves

Valores y normas

El manual señala que el concepto de integridad está estrechamente asociado con los valores y normas, pues la primera puede medirse por su compatibilidad con el sistema de valores y normas que prevalecen en la Organización. Añade que los valores y normas deben incorporarse en la misión y estar establecidos en el código de conducta.

Preguntas clave

- ¿Es la integridad parte de la misión de la organización?
- ¿Están debidamente formulados los valores fundamentales (por ejemplo, imparcialidad, profesionalismo, etc.)?
- ¿Se ha introducido un código (de integridad) de la conducta?
- ¿Se hace juramento o promesa?
- ¿Hay una ceremonia especial para hacer un juramento o promesa?

Normas profesionales de las EFS

Indica el manual que es muy importante que las EFS y su personal mantengan el más alto estándar de conducta ética, lo cual no solo requiere un marco jurídico firme, sino también la atención general dentro de la EFS de los valores y normas, los cuales deben ser continuamente promovidos y reforzados con el fin de influir en el personal para que este se comporte correctamente.

Preguntas clave

- ¿La EFS no está involucrada (ni se prevé que participe), de alguna forma, en la dirección y gestión de las organizaciones que audita (ISSAI 11, principio 3, directrices)?
- Al trabajar con el Ejecutivo, ¿los auditores actúan solamente como observadores y no participan en el proceso de toma de decisiones (ISSAI 11, principio 3, directrices)?
- ¿Garantizan las directrices emitidas por la EFS que su personal no desarrolle una relación demasiado estrecha con las entidades que auditan, por lo que parecen y siguen siendo objetivos (ISSAI, principio, directrices)?
- ¿Se imparten cursos de capacitación al personal que den a conocerla importancia de la independencia dentro de la cultura de las EFS, que enfaticen la calidad requerida y los estándares de desempeño, y que aseguren que el trabajo es autónomo, objetivo y sin sesgo (ISSAI 11, el principio 3, buenas prácticas)?
- ¿Tiene la EFS un código de ética (profesional) y normas con significancia ética implementadas que abarquen:

- la confianza, confidencialidad y la credibilidad (ISSAI 30, capítulo 1)?
- la integridad (ISSAI 30, capítulo 2)?
- la independencia, la objetividad, la imparcialidad, la neutralidad (política), la prevención de conflictos de interés (ISSAI 30, capítulo 3; ISSAI 200/2.1-2.32)?
- el secreto profesional (ISSAI 30, capítulo 4)?
- el debido cuidado y competencia (ISSAI 30, capítulo 5; ISSAI 200/2.1, 2.33-2.46)?

- ¿Se ha involucrado a los empleados en la elaboración del código de ética y/o las normas con significancia ética?

Concientización de la integridad

En cuanto a este punto, el Manual establece que se debe invertir en la recuperación moral de los miembros individuales del personal, pues la integridad, o la integridad de un acto, se preserva o deteriora a partir de la propia integridad de las personas involucradas. Para ello, se debe prestar atención a la formación y educación de los servidores públicos para que puedan responder adecuadamente ante situaciones de alto riesgo o cuando se enfrentan a dilemas en el trabajo.

Preguntas clave

- ¿Es la integridad un requisito explícito para todas las posiciones?
- ¿Se imparten cursos regulares de capacitación sobre el tema de integridad?
- ¿El personal en cargos vulnerables está informado de los riesgos particulares y medidas para contrarrestarlas?
- ¿El personal recibe asistencia especial y/o consejo para hacer frente a los riesgos de integridad?

Actitud de la Alta Dirección

Señala que si bien es cierto, las organizaciones y los estilos de dirección difieren entre sí, el estilo de gestión adoptada por una organización influye en su integridad; en este sentido agrega, que la Alta Dirección debe dar un buen ejemplo y llevar a cabo una política de integridad bien constituida.

Preguntas clave

- ¿La Alta Dirección promueve activamente la importancia de la integridad?
- ¿La Alta Dirección busca activamente la implementación de una política de integridad y de medidas de integridad?
- ¿La Alta Dirección siempre responde adecuadamente a los problemas de integridad?
- ¿La Alta Dirección en sí misma cumple con las regulaciones de integridad y/o el código de conducta?

Cultura organizacional

En ese aspecto, el Manual señala que la cultura organizacional da forma a la manera en que el personal de la organización se trata entre sí (internamente) y se comporta ante terceras partes (externos). Agrega que la cultura es un área compleja y tiene una gran influencia en la integridad dentro de la organización y que incluye formas menos formales de conducta, tales como el ambiente de trabajo, el estilo de liderazgo, la capacidad de discutir cuestiones y problemas privados, el compañerismo y la lealtad, y la apertura de la organización a la crítica y a la tolerancia de errores.

La atención que la Alta Dirección presta a la integridad, la importancia que concede a la misma y si existe una comunicación abierta al respecto; la apertura con las partes externas; la institucionalización de la integridad a través de consultas y entrevistas de desempeño, y la apertura mostrada cuando se tratan violaciones de integridad, son también aspectos importantes de la cultura organizacional. La clave de la promoción de la integridad a través de la cultura organizacional es la comunicación.

Preguntas clave

- ¿Se presta regular atención a la importancia de la integridad?
- ¿Se pueden discutir las cuestiones de integridad de manera segura?
- ¿Hay suficientes oportunidades para expresar la crítica?
- ¿Está claramente explicada la importancia que tiene la integridad en la vinculación externa de la EFS?
- ¿Existe una comunicación abierta sobre las violaciones de integridad y la manera en que son tratadas?
- ¿Existe una cultura de hacerse responsables unos a otros de su propia conducta?
- ¿Se presta suficiente consideración a la satisfacción laboral?

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

El manual señala que la evaluación del nivel de madurez del SCI proporciona una idea general de la resistencia que la organización ha desarrollado en torno a posibles violaciones a la integridad, y que en una situación ideal, dicho nivel se basa en diversos elementos como la presencia de medidas, la calidad y conveniencia de las medidas y de su diseño, la comunicación de las medidas y la concientización que al respecto se genere en el personal, la aceptación de las medidas, la incorporación de las medidas en el ciclo de planeación y control, entre otros.

Indica, además, que podría ser muy complejo incluir todos estos elementos por separado en el método de evaluación, razón por la que ha diseñado un método relativamente sencillo para calificar el nivel de madurez, el cual establece cuatro niveles (con puntajes), estableciendo para cada uno ellos determinados criterios, los cuales establece en el siguiente cuadro:

Nivel	Criterio
0	• La medida no existe, al menos hasta donde tengo conocimiento
1	• La medida existe • Sin embargo, la medida no es implementada / no se observa
2	• La medida existe • La medida se implementa / observa • Sin embargo, la media no es eficaz
3	• La medida existe • La medida se implementa / observa • La medida es eficaz

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

Al respecto, establece que la evaluación del nivel de madurez del SCI se realiza en 3 pasos, los cuales se señalan a continuación:

- *Evaluar el nivel de madurez de cada medida promediando los puntajes individuales y haciendo una discusión grupal.*
- *Definir el nivel de madurez de cada grupo de controles computando el promedio de las calificaciones otorgadas a cada una de las medidas en el grupo.*
- *Definir el nivel de mad*urez de todo el SCI, registrando el promedio de los grupos.

En cuanto a este paso, el Manual señala que mediante el registro de los puntajes promedio del nivel de madurez de cada grupo de controles y el cálculo de la calificación promedio total, se efectúa el análisis de las fortalezas y debilidades relativas del SCI, para ello presenta la siguiente tabla:

Núm.	Grupos de controles	Promedio	Nivel
	Controles generales		
1	Marco de política de integridad		
2	Análisis de vulnerabilidad/análisis de riesgos		
13	Reclutamiento y selección		
14	Respuesta a las violaciones de la integridad		
15	Rendición de cuentas y transparencia		
16	Auditoría y monitoreo		
	Controles duros		
3	Responsabilidades		
4	Marco legal de la EFS		
5	Legislación y regulaciones sobre integridad		
6	Organización administrativa/control interno		
7	Seguridad		
	Controles suaves		
8	Valores y normas		
9	Normas profesionales de la EFS		
10	Concientización de la integridad		
11	Actitud de la Alta Dirección		
12	Cultura organizacional		
	Promedio general de todos los grupos		

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

Al respecto, el Manual contiene un anexo en el que señala los elementos a evaluar respecto a cada uno de los grupos de controles indicados en el cuadro anterior; el mismo que se muestra -de forma resumida- a continuación:

Grupo	Medida	
1	**Marco de política de integridad**	
	1.1	Medidas de integridad incorporadas en un marco sistemático de políticas
	1.2	Objetivos concretos formulados como parte del Sistema de Integridad
	1.3	Tiempo y fondos presupuestados/previstos para la implementaciónde medidas de integridad
	1.4	Comunicación/divulgación de las medidas de integridad
	1.5	Política de integridad formalmente plasmada/incluida en un plan general de políticas
4	**Marco legal de la EFS**	
	4.1	Inclusiónen la Constituciónde la existencia e independencia de la EFS (ISSAI 10, principio 1)
		Existencia de un marco legal que garantiza:
	4.2	- la independencia del titular (y miembros, en el caso de instituciones colegiadas) de la EFS, incluyendo seguridad en el cargo y la inmunidad legal en el desempeño/descargo normal de sus funciones (ISSAI 10, principio 2);
	4.3	- un mandato suficientemente amplio y discreción plena en el ejercicio/ejecuciónde las funciones de la EFS (ISSAI 10, principio 3);
	4.4	- acceso irrestricto a la información (ISSAI 10, principio); y 4
	4.5	- el derecho y obligación de informar sobre el trabajo de la EFS, y la libertad de decidir el contenido y la oportunidad/periodicidad de los informes de auditoría, así como de su publicación y divulgación (ISSAI 10, Principio 5/6);
	4.6	- la autonomía financiera y administrativa/de gestión, así como la disponibilidad apropiada de recursos humanos, materiales y monetarios (ISSAI 10, principio 8).
5	**Legislación y regulaciones en materia de integridad** Existen reglas establecidas con respecto a:	
		a) Conflictos de interés
	5.1	… cargos o puestos externos / intereses financieros
	5.2	… la aceptación de regalos / invitaciones / beneficios
	5.3	… confidencialidad
	5.4	… prevención de “arreglos de puerta giratoria”
	5.5	… evaluación/supervisión externa de los contratistas y/o solicitantes de licencias
	5.6	… cabildeo
	5.7	… influencia de políticos sobre los servidores públicos b) Integridad dentro de las organizaciones
	5.8	… combate/tratamiento/frente a conductas indeseables
	5.9	… solicitud de reembolso de gastos
	5.1	… uso dee-mail, internet y de la línea telefónica
	5.11	… uso de la propiedad / bienes de los empleadores
6	**Organización administrativa y control interno**	
	6.2	Existencia de procedimientos específicos para realizar actividades vulnerables
	6.3	Descripciones de puesto para todo el personal/todas las responsabilidades funcionales
	6.4	Segregaciónde funciones/tareas
	6.5	Aplicacióndel “principio de cuatro ojos”
	6.6	Regulaciones sobre el mandato
	6.7	Esquema de rotacióndel trabajo (ISSAI 40 sección6b elemento 2)
15	**Transparencia y rendición de cuentas**	
	Medidas generales	
	15.1	La alta dirección recibe informes que dan cuenta de la política de integridad llevada a cabo/implementada.
	15.2	Los representantes del personal reciben informes dan cuenta de la política de integridad llevada a cabo/implementada.
	15.3	Las autoridades elegidas democráticamente (Parlamento/Congreso, Consejo Municipal, etc.) reciben informes que dan cuenta de la política de integridad llevada a cabo/implementada.
	15.4	Los informes están sistemáticamente estructurados y contienen indicadores claros.
	Medidas específicas para una EFS.	
	15.5	El mandato de la EFS, así como su función, responsabilidades, organización, misión, estrategias, manuales de auditoría, procedimientos y criterios, son públicos (ISSAI 20, capítulo 2/3).
	15.6	Los hallazgos de auditoría y las conclusiones de la EFS están sujetas a los procedimientos contradictorios o de confronta (consultas con la entidad auditada) (ISSAI 20, capítulo 3).
	15.7	Las cuentas/estados financieros de la EFS son públicas y están sujetos a auditoría externa o revisión parlamentaria/delCongreso (ISSAI 20, capítulo 4).
	15.8	La EFS tiene apertura para la adopción de medidas para prevenir la corrupción y garantizar la claridad y legalidad en sus propias operaciones (por ejemplo, sanciones disciplinarias) (ISSAI 20, capítulo 5).
	15.9	Es público elstatus, competencias y obligaciones de los auditores (funcionarios públicos u otros) (ISSAI 20, capítulo 5).
	15.1	La subcontratación de actividades de auditoría o servicios periciales con entidades externas, públicas o privadas se realizan bajo la responsabilidad de la EFS y están sujetas a reglas precisas (ISSAI 20, capítulo 5).
	15.11	Los códigos de ética se emiten y ponen a disposición del público (ISSAI 20, capítulo 5).
	15.12	La EFS emite informes públicos sobre los hallazgos de la auditoría, su gestión y desempeño, y se comunica abiertamente con los medios de comunicación u otras partes interesadas (ISSAI 20, capítulo 6).
16	**Auditoría y monitoreo**	
	16.1	El sistema de integridad es periódicamente auditado por un auditor interno.
	16.2	El sistema de integridad es revisado periódicamente por un auditor y/o supervisor externo.
	16.3	El sistema de integridad es periódicamente monitoreado o evaluado por la alta dirección.

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

Añade al respecto, que el promedio total determina el nivel de madurez del SCI, el cual puede alcanzar los tres niveles, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Puntaje del nivel de madurez del Sistema de Controles de la Integridad	Nivel
0 ≤ x ≤ 1	1 bajo
1 < x ≤ 2	2 medio
2 < x ≤ 3	3 alto

Fuente: *Manual para la conducción de autoevaluaciones de la integridad en las entidades fiscalizadoras superiores*

4.4. Paso IV: análisis de brechas

El Manual señala que el nivel de madurez es el insumo base para realizar el análisis de brechas, a partir del cual, es posible analizar si el SCI es eficaz; vale decir, si sus medidas contrarrestan eficazmente el nivel de vulnerabilidad de la organización y de sus procesos; al respecto precisa, que si ambos elementos no están en equilibrio, hay una brecha, la cual se puede analizar en los dos niveles o perspectivas agregadas que se indican a continuación:

- ***Nivel 1:análisis de brechas.*** *El Manual señala que el taller IntoSAINT está diseñado para abarcar por lo menos un análisis a este nivel, el cual es agregado o global; para ello señala, se debe determinar si el nivel de madurez del SCI de la EFS está en equilibrio o contrarresta eficazmente el perfil de vulnerabilidad de la entidad; para ello, se debe comparar el puntaje total del perfil general de vulnerabilidad con la puntuación total del nivel de madurez del SCI.*

  Señala, al respecto, que en caso exista un desequilibrio, este se debe expresar en un nivel agregado, es decir el análisis de brechas a este nivel no pretende evaluar si hay un vínculo exacto entre una vulnerabilidad específica y una medida o control determinado, sino que permite establecer si la resistencia global de la entidad es consistente con su nivel total de vulnerabilidad.

  Agrega el manual que el SCI también incluye (grupos de) controles o medidas generales que no están diseñadas específicamente para abordar o contrarrestar un riesgo o vulnerabilidad en específico, sino para tener un impacto mucho más amplio en la robustez o resistencia contra violaciones a la integridad; como ejemplo de ello, cita la formulación de una política de integridad y un curso de capacitación para concientizar sobre la integridad.

  Señala además, que los participantes del taller deben discutir las vulnerabilidades más relevantes identificadas durante la evaluación, así como las debilidades más destacadas que se identifiquen en el SCI, y los posibles vínculos entre ambos elementos; con ello se busca llegar a conclusiones y principalmente recomendaciones que se presentarán a la Alta Dirección.

- ***Nivel 2: análisis de riesgos detallado.*** *El Manual señala que llegar a este el nivel en el taller es opcional, por ello recomienda aplicarlo solo si las restricciones de tiempo e interés de los participantes lo permiten.*

  Indica que el análisis a este nivel, permite tener una clara impresión sobre los riesgos específicos y los mecanismos más convenientes para mitigarlos; indica que este nivel se inicia con la selección de los procesos más vulnerables; y que luego de completar el perfil de la vulnerabilidad, los participantes deben comparar los procesos más importantes de la organización con las vulnerabilidades inherentes y los factores que agravan la vulnerabilidad.

  Luego de ello, deben identificar los procesos más vulnerables de la organización, recomendando limitar la selección entre tres y cinco procesos.

  El manual indica que, posteriormente, corresponde formular los riesgos específicos más importantes que respecto a dichos procesos puedan ocurrir, debiendo tener en cuenta para ello, los acontecimientos indeseables o adversos que podrían presentarse.

  Respecto a dicho riesgo identificado, el Manual señala que puede tratarse de riesgo inicial (bajo, medio, alto), al cual denomina riesgo 'bruto' definiéndolo como aquel para el que la organización podría aún no haber considerado o previsto medidas o controles para mitigar posibles violaciones de integridad; riesgo al cual, luego de habérsele identificado o previsto medidas o controles para mitigar brechas de integridad, lo denomina riesgo 'neto'.

  Al respecto, precisa que el análisis de riesgos se debe limitar a aquellos más relevantes o que por su naturaleza detentarían mayor impacto organizacional, de lo contrario se desperdiciarían esfuerzos, al tratarse de eventos cuya probabilidad y por consecuencia el riesgo es baja.

  En cuanto a la estimación del nivel de riesgo "neto", el manual señala que debe considerarse la existencia (o implementación) o bien la ausencia (o ineficacia) de las medidas o controles para mitigar las brechas de integridad; indica asimismo, que con el fin de obtener una estimación razonable del nivel de riesgo remanente, el efecto de estas medidas o controles debe de ser evaluado frente a los riesgos iniciales; sostiene que si los controles específicos ya están incluidos en el SCI, entonces los puntajes o resultados registrados para su nivel de madurez se pueden utilizar para evaluar qué riesgos remanentes aún existen.

De otro lado en cuanto al informe de la autoevaluación, el manual señala que este debe centrarse en el análisis de brechas, el cual muestra el nivel de la vulnerabilidad remanente, es decir la aún no abordada por la organización, lo cual constituye la base para las formulaciones de las recomendaciones.

El manual señala que en esta parte del taller, se deben contestar las siguientes preguntas:

- ¿Qué se debe mejorar?
- ¿Qué debe hacer la Alta Dirección?

4.5. Paso V: recomendaciones para reducir la vulnerabilidad o fortalecer los controles

En cuanto a las recomendaciones a las que se abordan en la evaluación, el Manual señala que existen dos tipos de posibles recomendaciones:

- Recomendaciones destinadas a reducir las vulnerabilidades y mitigar el impacto de los factores que agravan la vulnerabilidad
- Recomendaciones destinadas a mejorar los controles de integridad

Al respecto, señala que para integrar las recomendaciones, los participantes mediante el trabajo en equipos, deben emitir las recomendaciones tanto para reducir la vulnerabilidad como para fortalecer los controles escribiéndolas en pósits. Luego de ello, en las sesiones plenarias, los moderadores deben ayudar a los participantes a combinar y agrupar las recomendaciones en temas relevantes y a calificarlas de acuerdo con la prioridad e importancia; señalando además qué tan pronto debería dar inicio la implementación de las recomendaciones.

Al concluir la sesiones plenarias, los moderadores deben recapitularán las recomendaciones y verifica las prioridades, consultando a los participantes para asegurarse que se refleje la opinión del grupo; luego de ello, prepara la versión preliminar del informe y la presentación a la alta dirección, toda vez que esta es la principal responsable del mantenimiento y eficacia del SCI. Indica el manual que es importante que una delegación de participantes asista a la reunión en donde los resultados del taller se presenten a la alta dirección, pues el taller refleja su evaluación, además podrían responder preguntas y proporcionar comentarios.

El manual establece, además, que para favorecer la concientización sobre el tema de integridad y apoyar el enfoque de integridad en general y de las medidas específicas que se adopten, es recomendable comunicar los resultados del taller a toda la organización.

5. Conclusiones

El IntoSAINT constituye una herramienta de autoevaluación de la integridad que permite a las EFS realizar un análisis de riesgos con enfoque en integridad y, asimismo, evaluar el nivel de madurez del sistema de control interno en la materia, buscando con ello identificar oportunidades de mejora que permitan fortalecer la gestión de la integridad institucional.

En los talleres del IntoSAINT, los propios colaboradores de las entidades realizan un análisis de brechas minucioso que conduce al establecimiento de recomendaciones sobre la forma en que la Alta Dirección puede reducir el nivel general de riesgo mediante el establecimiento de prioridades y la aplicación de nuevas medidas, o bien el mejoramiento/fortalecimiento de las ya existentes.

NOTAS:

1. Asociación Nacional de Organizaciones de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, México.
2. El Manual señala que esta vulnerabilidad se incrementa cuando los salarios de los servidores públicos son relativamente bajos en comparación con el valor de licencias y permisos.

Fuente:
Revista Actualidad Gubernamental,
edición marzo y abril del 2019.

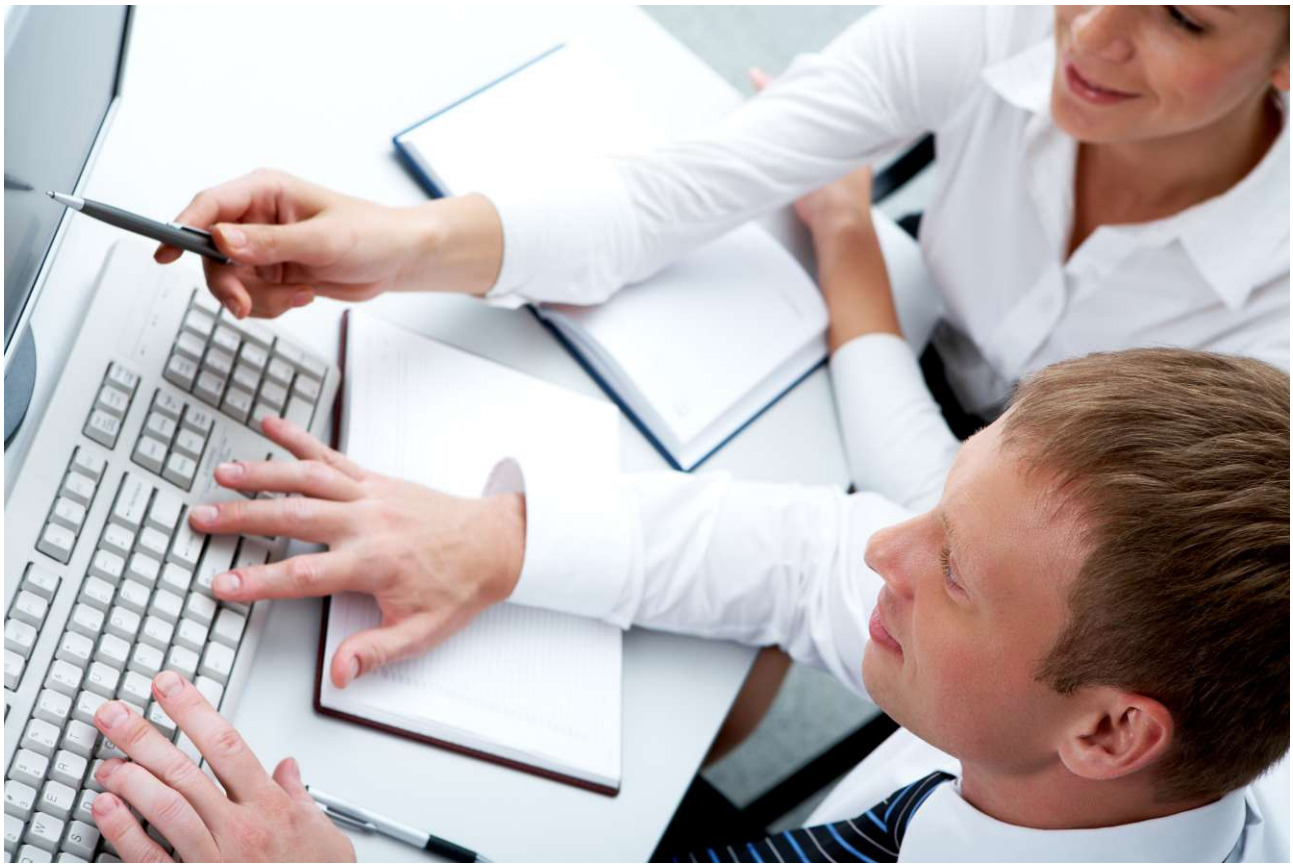

"Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas de Auditoria Gubernamental (NAGU)

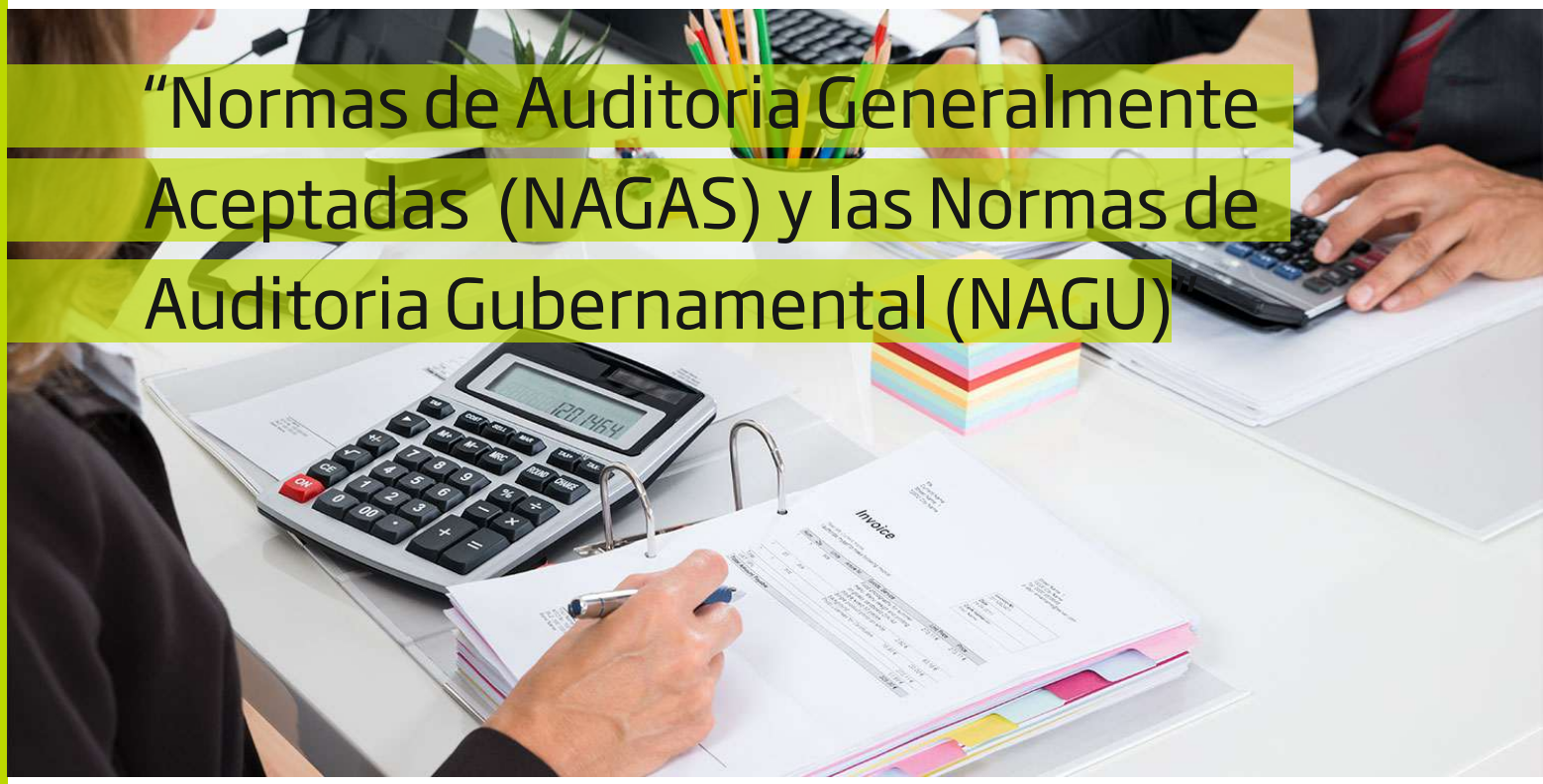

Normas Para el Ejercicio Profesional del Contador Público.

El Contador Público tiene una participación plena en la vida económica de las organizaciones y una responsabilidad en el desarrollo económico de nuestro país.

- Dentro del campo del Control el Contador Público esta obligado a aplicar durante su ejercicio profesional las siguientes normas:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS).

- Normas Internacionales de Auditoría (NIA)

- Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU)

- Ley Orgánica del SNC y de la CGR.

Normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS)

Origen. Las NAGAS tienen su origen en los Boletines (Statement on Auditing Estándar – SAS) emitidos por el Comité de Auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos de los Estados Unidos de Norteamerica en 1948.

Las NAGAS en el Perú

- Fueron aprobados en el mes de octubre de 1968, con motivo del II Congreso de Contadores Públicos, llevado a acabo en la ciudad de Lima. Posteriormente, se ha ratificado su aplicación en el III Congreso Nacional de Contadores Públicos, llevado a cabo en el año 1971 en la ciudad de Arequipa.
- Estas normas son de observación obligatoria para los Contadores Públicos, que ejercen la auditoría en nuestro país, por cuanto además les servirá como parámetro de medición de su actuación profesional.

Estas normas por su carácter general se aplican a todo el proceso del examen de control y se relacionan básicamente con la conducta funcional del auditor como persona humana y regula los requisitos y aptitudes que debe reunir para actuar como Auditor.

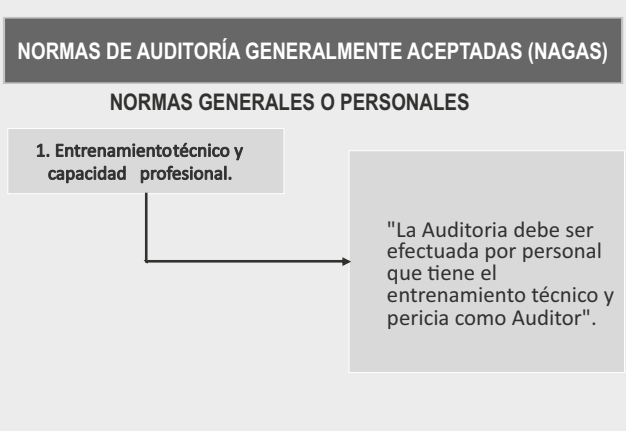

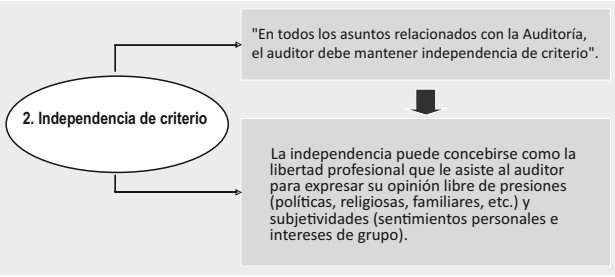

Normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGAS)

Tienen vigencia una diversidad de normas que garantizan la independencia del auditor, así tenemos:

- Reglamento para la información financiera auditada (Artículo 5°), aprobada por la Resolución CONASEV (N° 014-82-EFC/94.10).
- Ley de profesionalización del Contador Público (Decreto Ley N° 13253).
- Código de Ética Profesional del Contador Público
- Ley del Sistema Nacional de Control (Decreto Ley 26162).
- Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-93-CG.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG.
- Lineamientos generales para cautelar el adecuado fortalecimiento e independencia de los Órganos de Auditoría Interna, aprobado por Resolución de Contraloría N° 189-93-CG, etc.

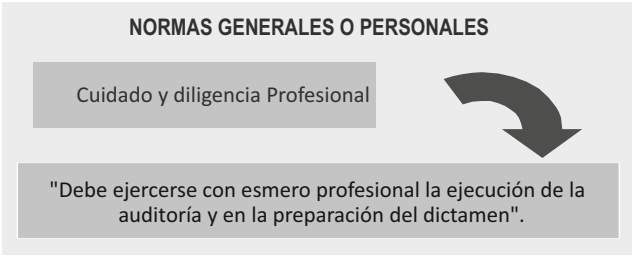

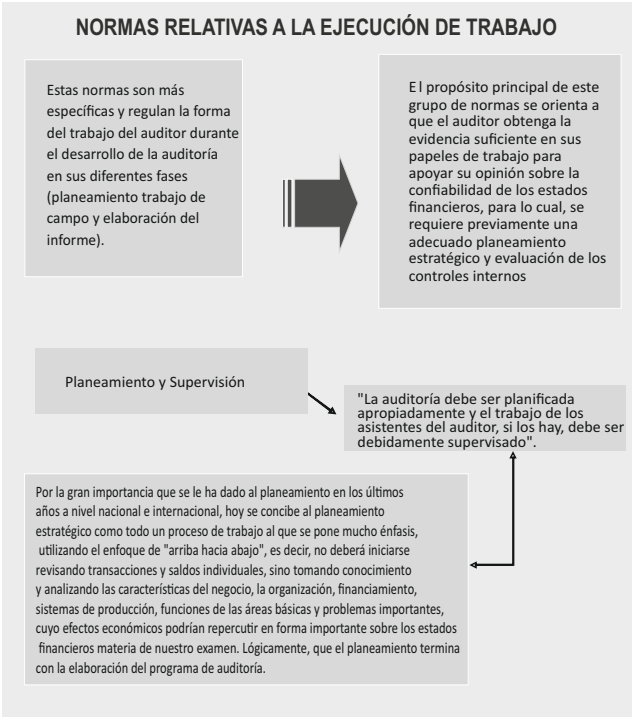

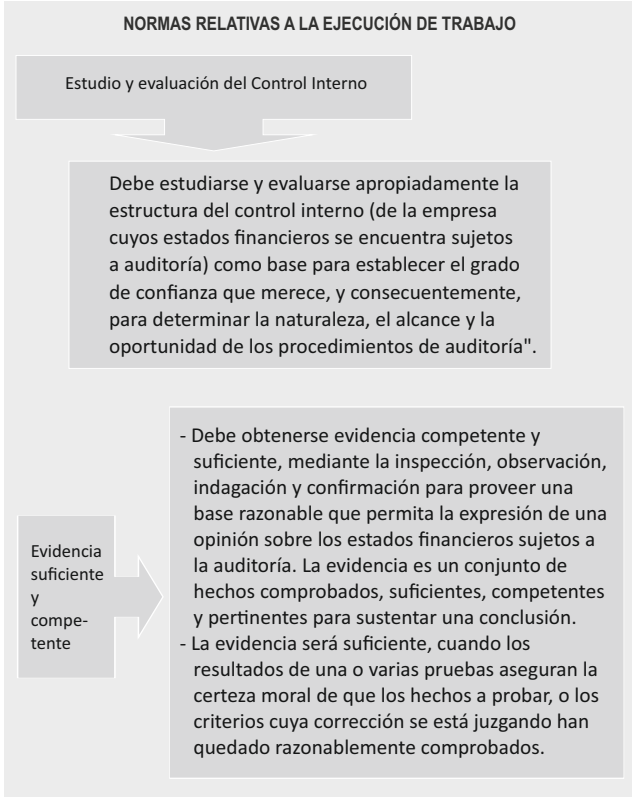

Entre las clases de evidencia que obtiene el auditor tenemos:

- Evidencia sobre el control interno y el sistema de contabilidad, porque ambos influyen en los saldos de los estados financieros.
- Evidencia física
- Evidencia documentaria (originada dentro y fuera de la entidad)
- Libros diarios y mayores (incluye los registros procesados por computadora)
- Análisis global
- Cálculos independientes (computación o cálculo)
- Evidencia circunstancial
- Acontecimientos o hechos posteriores.

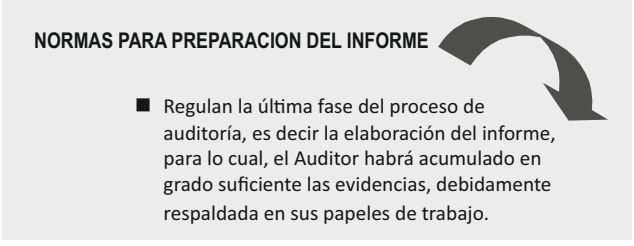

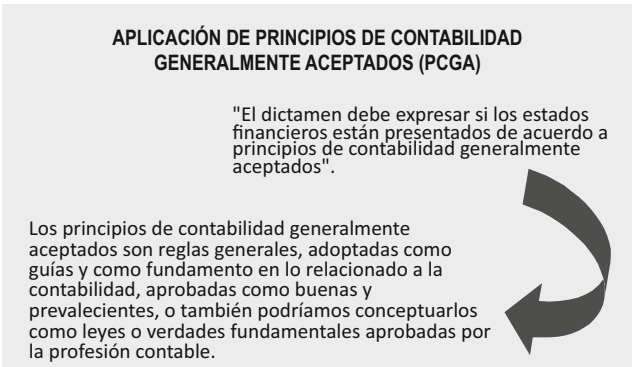

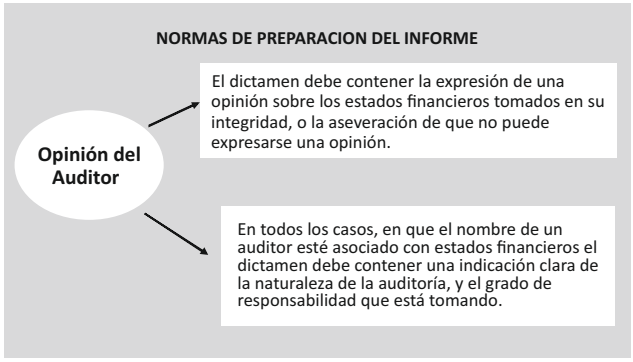

Normas de preparación del informe

El Auditor tiene las siguientes alternativas de opinión para su dictamen.

- Opinión limpia o sin salvedades
- Opinión con salvedades o calificada
- Opinión adversa o negativa
- Abstención de opinar

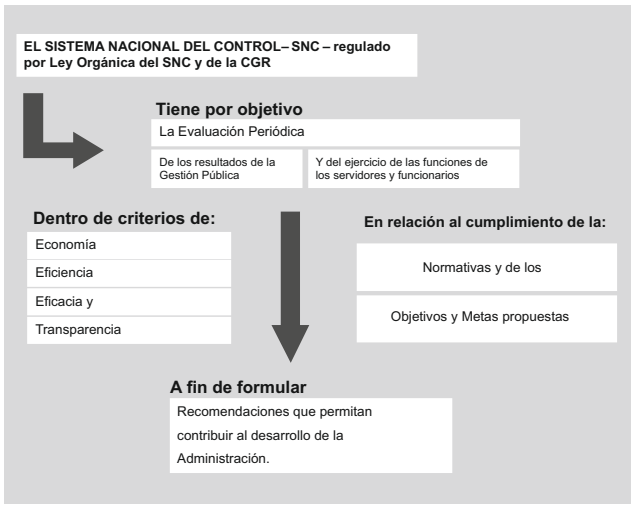

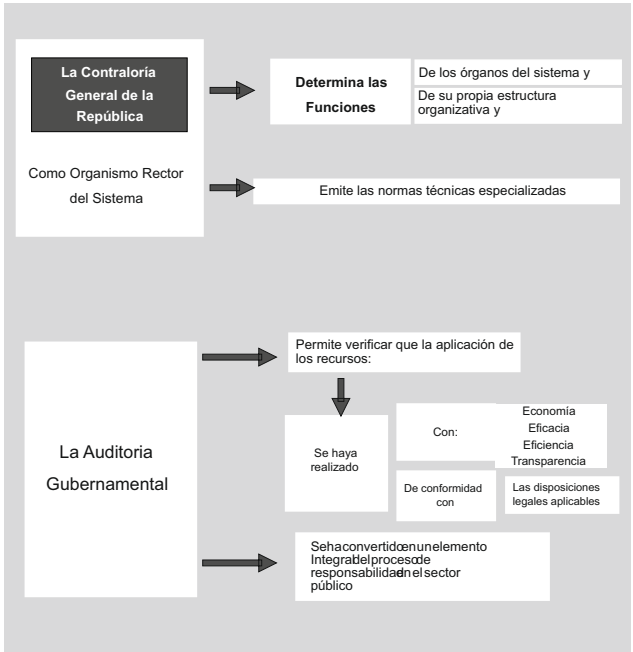

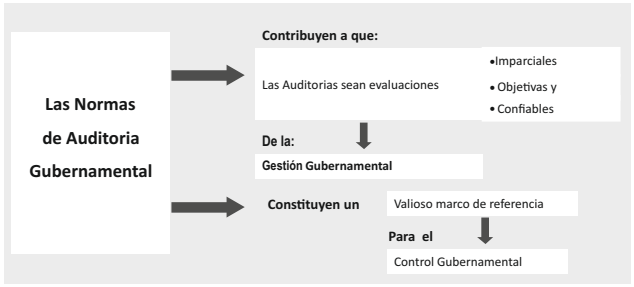

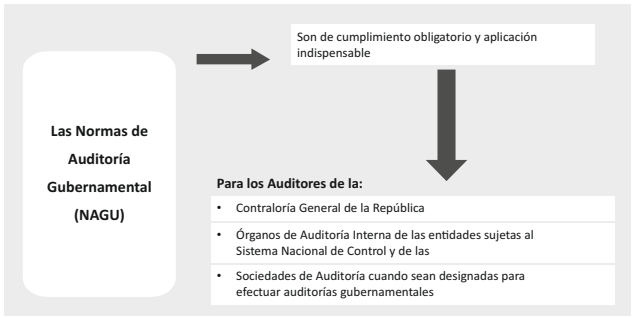

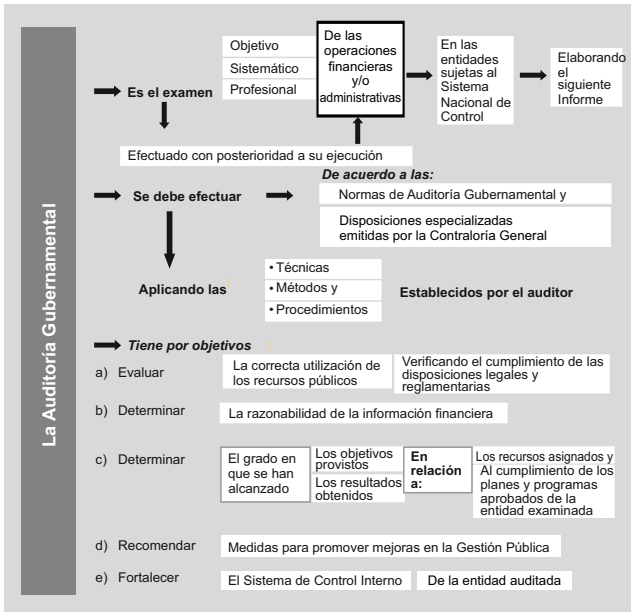

CLASIFICACIÓN DE LAS NAGU

NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CLASIFICADAS EN 4 GRUPOS:

GRUPO NAGU 1		GRUPO NAGU 2		GRUPO NAGU 3		GRUPO NAGU 4	
NORMAS GENERALES		NORMAS RELATIVAS A LA PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL		NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL		NORMAS RELATIVAS AL INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL	
NAGU 1.10	▪ Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional	NAGU 2.10	▪ Planificación General	NAGU 3.10	▪ Evaluación de la Estructura de Control Interno	NAGU 4.10	▪ Elaboración del Informe
NAGU 1.20	▪ Independencia	NAGU 2.20	▪ Planeamiento de la Auditoría	NAGU 3.20	▪ Evaluación del cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias	NAGU 4.20	▪ Características del Informe
NAGU 1.30	▪ Cuidado y esmero profesional	NAGU 2.30	▪ Programas de Auditoría	NAGU 3.30	▪ Supervisión del **trabajo de Auditoría**	NAGU 4.30	▪ Presentación del Informe
NAGU 1.40	▪ Confidencialidad	NAGU 2. 40	▪ Archivo permanente	NAGU 3.40	▪ Evidencia suficiente, competente y relevante	NAGU 4.40	▪ Contenido del Informe
NAGU 1.50	▪ Participación de profesionales y/o Especialistas			NAGU 3.50	▪ Papeles de Trabajo	NAGU 4.50	▪ Informe Especial
NAGU 1.60	▪ Control de calidad			NAGU 3.60	▪ Hallazgos		
				NAGU 3.70	▪ Carta de Representación		

NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL (NAGU) (Resoluciones CGR)

CONCEPTO	162-95 (26.09.95)	246-95 (29.12.95)	112-97 (20.06.97)	008-98 (27.01.98)	152-98 (18.12.98)	141-99 (29.11.99)	259-2000 (13.12.2000)	012-2002 (22.02.2002)	089-02 9-05-02
1.- NORMAS GENERALES									
1.10 Ent. Tecn. y Cap. Profs.	▪								
1.20 Independencia	▪								
1.30 Cuidado y Esmero Prof.	▪								
1.40 Confidencialidad	▪								
1.50 Part. de Profs. y/o Espc.	▪								
1.60 Control de Calidad	▪					Sustituida			
2.- NORMAS/PLANIFICACIÓN	▪								
2.10 Plan. General	▪								
2.20 Plan. Especifico	▪					Sustituida			
2.30 Programas de Auditoría	▪					Sustituida			
2.40 Archivo Permanente						Sustituida			
3.- NORMAS/EJECUCIÓN	▪								
3.10 Est. y Eval. C.I.	▪								
3.20 Eval. del Cumplim. Disp. Legales y Reglam.	▪					Sustituida	Sustituida		
3.30 Superv. Trabajo de Aud.	▪					Sustituida			
3.40 Evid. Suf. Compt. y Relv.	▪								
3.50 Papeles de Trabajo	▪								
3,60 Com. de Obs.	▪					Sustituida			
3.70 Carta de Representación						Sustituida			
4.- NORMAS/INFORME	▪					Sustituida	Sustituida		
4.10 Forma Escrita	▪								
4.20 Oportunidad del Informe	▪								
4.30 Presentación del Informe	▪								
4.40 Contenido del Informe	▪						Sustituida		
4.50 Informe Especial							Sustituida		
4.60 Seg. Recom. Aud.							Sustituida		
MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL - MAGU						Sustituida	Sustituida	Sustituida	Sustituida

NAGU 1 Normas Generales

Las normas que conforman este grupo se relacionan con las cualidades y calificaciones del Auditor y la calidad de su trabajo.

Estas normas se aplican en la ejecución del trabajo y preparación del informe, se refieren al entrenamiento técnico y capacidad profesional, independencia, cuidado y esmero profesional, confidencialidad, participación de profesionales y/o especialistas y control de calidad.

NAGU 2 Normas Relativas a la Planificación de la Auditoría Gubernamental

Este grupo de normas tiene por objeto establecer los criterios técnicos generales que permitan una apropiada planificación de la auditoría en entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

Las normas que se presentan en los acápites siguientes, se refiere a: Planificación General, Planificación Especifica, Programa de Auditoría y Archivo Permanente.

NAGU 3 Normas Relativas a la Ejecución de la Auditoría Gubernamental

Este grupo esta integrado esencialmente por normas utilizadas en la realización de la Auditoría, tienen el propósito de que la pruebas y demás procedimientos que se seleccionen, según el criterio profesional del Auditor, sean apropiados en las circunstancias para cumplir los objetivos de cada auditoría.

Las normas que se establecen a continuación, están referidas a la evaluación de la estructura del control interno, evaluación del cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, supervisión del trabajo de auditoría, evidencia suficiente, competente y relevante, papeles de trabajos, comunicación de hallazgos y carta de representación.

NAGU 4 Normas Relativas al Informe de Auditoría Gubernamental

Este grupo de normas establecen los criterios técnicos para el contenido, elaboración y presentación del Informe de Auditoría Gubernamental relacionado con la auditoría de gestión y exámenes especiales. Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGA y las Normas Internacionales de Auditoría – NIA, que rigen a la profesión contables en el país, son aplicables a todos los aspectos de contenidos, elaboración y presentación del informe de Auditoría Financiera Gubernamental.

Las normas agrupadas en el presente acápite también pueden ser aplicables a algunas auditorías financieras.

Las normas que se mencionan a continuación regulan la formulación del informe, estableciendo la forma escrita, la oportunidad, presentación y contenido del informe.

NAGU 4.50 Informe Especial

Cuando en la ejecución del trabajo de Auditoría, se evidencien indicios razonables de comisión de delito, en cautela de los intereses del Estado, el Auditor sin perjuicio de la continuidad del respectivo examen, debe emitir con la celeridad del caso, un Informe Especial con el respectivo sustento técnico y legal, para que se efectúen las acciones pertinentes en forma inmediata en las instancias correspondientes.

Autora:
Mag. CPC Elizabeth Eleana Gamero Vásquez
Magister en Auditoria Y Peritaje Contable Judicial Laboral,
Magist.er en Investigación y Docencia en Educación Superior,
Docente en la UANCV Filial Arequipa, Gerente de Centro de Capacitación Empresarial Universal Eirl

Fuente
Página WEB MEF

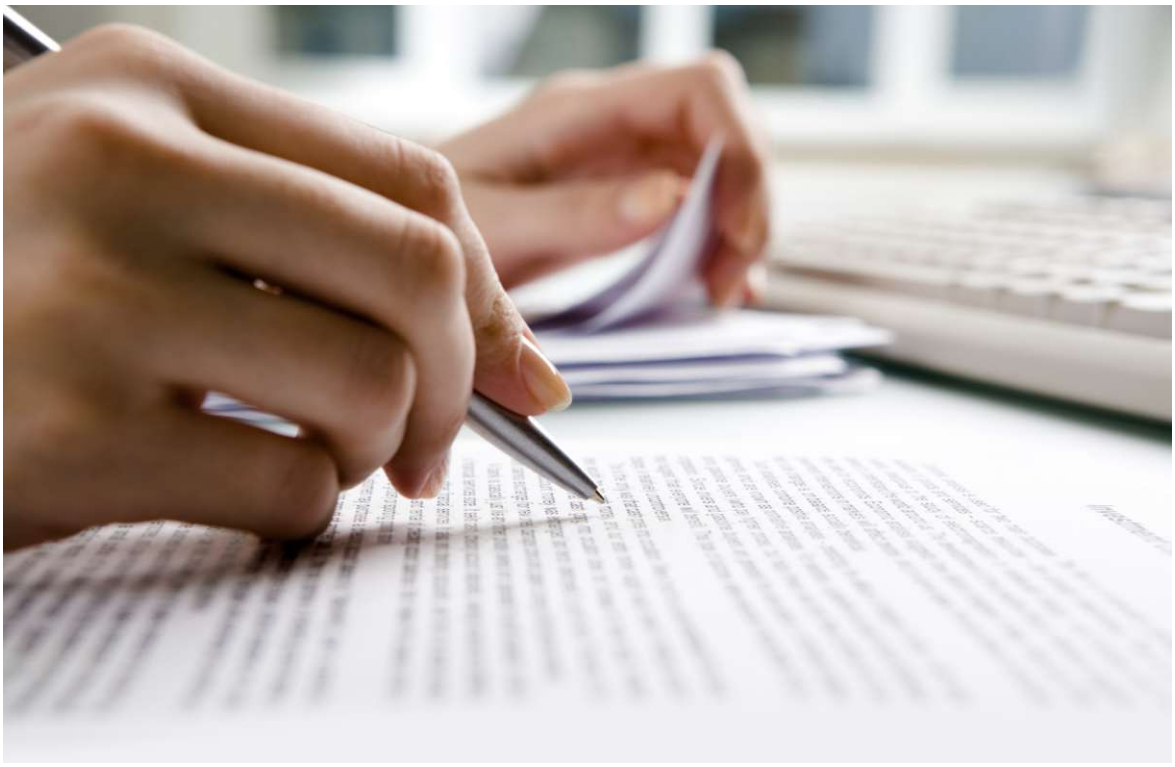

Principales Actividades Académicas ABRIL 2019

Charla "Aspectos Tributarios en Asociaciones sin Fines de Lucro", realizado el 4 de abril del 2019, a cargo de un Funcionario de SUNAT.

Charla "IGV Justo", realizado el 10 de abril del 2019, a cargo de una Funcionaria de SUNAT.

Curso Práctico "Legislación Laboral - Régimen Laboral Común - D. Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Normas Conexas", realizado del 12 de abril al 15 de mayo 2019, a cargo del CPCC Julio César Torres Silva.

En este curso se dio a conocer el Régimen Laboral Común amparado por el D. Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, así como sus normas conexas, que permite al participante corregir omisiones e infracciones de carácter laboral en sus centros de trabajo, como también implementar las últimas modificaciones laborales.

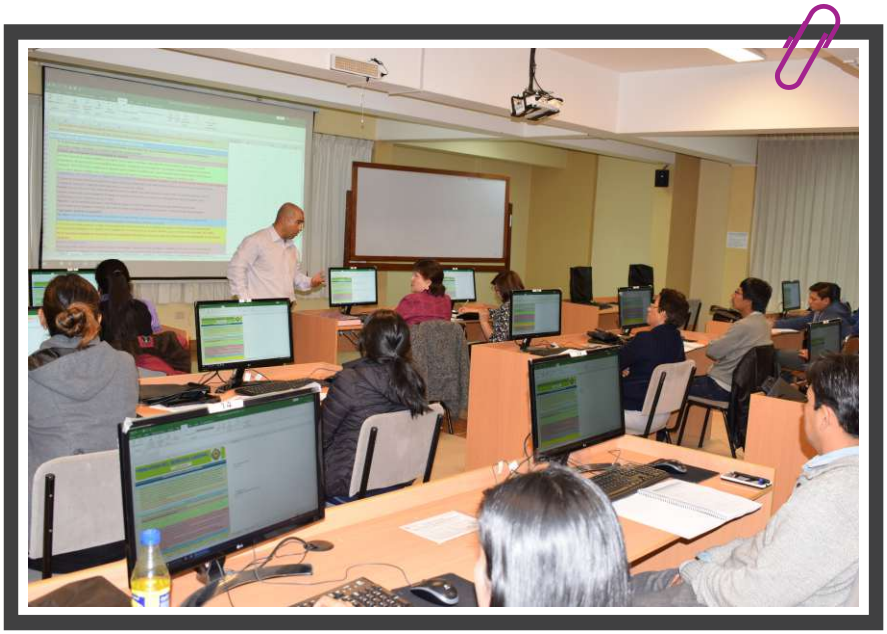

Charla de Orientación Tributaria de ingreso libre sobre "Presentación DDJJ 2018 Contribución al SENCICO y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión IV", realizado el 16 de abril 2019, a cargo de la CPC Elsa Ofelia Quispe Puma, de la Gerencia Administrativa Aportes SENCICO Arequipa.

...Principales Actividades Académicas ABRIL 2019

Charla "Deducciones Adicionales 3 UIT para 2019 ", se realizo el 17 de abril del 2019, a cargo de un Funcionario de SUNAT, cuyo ingreso fue totalmente libre.

Seminario Especializado "Creación, Organización y Gestión Exitosa de Estudios Contables", realizado en modalidad presencial y online los días 26 y 27 de abril 2019, a cargo del colega CPCC Dionicio Canahua Huamán (Lima).

En este evento los participantes pudieron Identificar los elementos clave para la organización de un Estudio Contable, reconocer y solucionar los problemas vinculados a la Gestión Informática para elaborar y desarrollar planes de actualización acorde a las necesidades de sus clientes, reconocer las Implicancias de la aplicación de las NIIF en sus organizaciones y las de sus clientes así como reconocer las implicancias Contables y Tributarias de los diversos sectores económicos que tienen que atender.

Curso "Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF - Nivel Básico Intermedio Ultima Versión, Últimas Modificaciones", programado del 27 abril al 18 de mayo 2019 a cargo del CPCC José Antonio Vera Lajo, asesor de empresas públicas.

El curso taller fue 100% práctico, el mismo que permitió contribuir en el desarrollo profesional y laboral de los nuevos servidores del sector público y al finalizar el curso los participantes están en la capacidad de efectuar los procedimientos de registro de información correspondiente a la Administración Financiera del SIAF-SP.

PRÓXIMO EVENTO ACADÉMICO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Comité de Peritos Contables
Dirección de Educación y Desarrollo Profesional

AUSPICIA: Universidad Católica San Pablo

DIPLOMADO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN

"PERITAJE FISCAL JUDICIAL EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE CONTADORES PÚBLICOS, AUDITORES Y PERITOS JUDICIALES ANTE LOS FRAUDES DE DELITOS"

INICIO DE CLASES

VIERNES 14 DE JUNIO 2019

DIRIGIDO A

Contadores Públicos, Abogados, Auditores, Peritos, Magistrados, Funcionarios Públicos, Estudiantes de Derecho y Contabilidad.

VACANTES LIMITADAS

INVERSIÓN

- Miembros de la Orden Hábiles	S/ 1,100.00
- Otros Profesionales y Particulares	S/ 1,300.00
- Miembros integrantes de Comités Funcionales y Vitalicios del CCPA 20 % de descuento.	
Pago Fraccionado (3 cuotas)	**S/ 1,200.00**
- Cuota Inicial	S/ 400.00
- Pagos mensuales en 2 cuotas (Cancelación a Julio 2019)	S/ 400.00
	S/ 400.00

FRECUENCIA Y HORARIO

- Viernes 5:00 a 9:30 p.m.
- Sábados 9:00 a 1:00 p.m. y 3:15 a 8:00 p.m.

DURACIÓN
200 horas académicas
(Junio-Agosto)

PRÓXIMO EVENTO ACADÉMICO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA
Dirección de Educación y Desarrollo Profesional

AUSPICIA: Universidad Católica San Pablo

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL 2019:

"ESPECIALISTA EN AUDITORÍA FINANCIERA Y TRIBUTARIA CONCORDADO CON LA APLICACIÓN DE LAS NIIF"

INICIO DE CLASES
SÁBADO 1º DE JUNIO 2019

DIRIGIDO A:
Contadores Públicos Colegiados, Auditores Independientes, Auditores Internos y en general a los responsables de la administración de riesgos y control interno de las organizaciones.

CERTIFICACIÓN
Los participantes que cumplan satisfactoriamente con los requisitos del programa recibirán un Diploma en el Programa de Especialización Profesional en: Especialista en Auditoría Financiera y Tributaria concordado con la Aplicación de las NIIF" de haber Aprobado y/o Participado con el respaldo académico de la Universidad Católica San Pablo de Arequipa.

PLANA DOCENTE
- CPCC Elmer Oswaldo Barrera Benavides - Ms. CPCC Alex Richard Cuzcano Cuzcano (Lima)
Reconocidos Expositores de alto nivel académico y amplia experiencia profesional que laboran en el ámbito empresarial.

FRECUENCIA Y HORARIO
Sábados 9:00 a 1:00 p.m./ 3:00 a 7:00 p.m.
Domingos: 9:00 a 1:00 p.m.

DURACIÓN
140 Horas Académicas
(Junio a Agosto 2019)

ULTIMAS VACANTES

INVERSIÓN
- Pago al Contado S/. 1,600.00
- Pago Fraccionado (3 cuotas) S/. 1,800.00
  - Cuota Inicial S/. 600.00
  - Pagos mensuales en 2 cuotas cada una de S/. 600.00
  (Cancelación antes de finalizar el PEP)
- Vitalicios y Comites Funcionales 20% de Descuento.

Incluye: Carpeta con material de trabajo para fortalecer las sesiones de dictado, exposiciones a través de medios audiovisuales e impuesto.

Inscripción por Módulo
S/ 850.00
Auditoría Financiera
Auditoría Tributaria

VÁLIDO PARA LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Mayor Información, Reservas e Inscripciones
Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla, Cercado, Arequipa
(54) 215015, 285530 - 231385 anexo 115
Email: desarrollo@ccpaqp.org.pe

www.ccpaqp.org.pe

Actividades Institucionales

Trabajos de instalación cámaras de vigilancia

Abril-Mayo 2019, Local Institucional.

Continuando con las obras en nuestro local institucional, se empezaron los trabajos de instalación de cámaras de seguridad en los cuatro pisos de nuestra sede principal y en exteriores para brindar mayor seguridad a nuestros colegas y a nuestro patrimonio.

Clases de Ajedrez

Fecha: 13 de abril 2019, Local Institucional.

En beneficio de nuestros colegas, hijos de contadores y público en general, en el mes de abril del 2019 se dio inicio Clases de Ajedrez llevado a cabo todos los sábados de 10:30 a.m. a 12:00 m. a cargo de docente CPCC Helmut Monzón Rosas.

Incorporación de Nuevos Miembros de la Orden

Fecha: 24 de abril del 2019, Local Institucional.

Damos la bienvenida a los 33 nuevos colegas y un nuevo Auditor Independiente que ahora integran la familia del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa ¡Felicitaciones!

RELACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN

N°	MAT.	APELLIDOS Y NOMBRES	N°	MAT.	APELLIDOS Y NOMBRES
1.	6526	LLERENA BARRIENTOS, MEREYDA MADELEY	18.	6543	PAREDES NAJAR, WILLY CHRISTIAN
2.	6527	PERCA TARQUI, YULI GISSELL	19.	6544	VELASQUEZ ARIAS, MIDIAN
3.	6528	QUISPE JOVE, ZOBEIDA NANCY	20.	6545	SILVA LLERENA, KAREN MILAGROS
4.	6529	OVIEDO TERRAZAS, ROXANA JAKELIN	21.	6546	CENTENO CHOQUE, BEYGINA
5.	6530	CUETO DE MARISCAL, ELVA MATILDE	22.	6547	TOLEDO PEÑA, GABI LUZ SHANDA
6.	6531	BEDREGAL TOLENTINO, JAIR MANUEL	23.	6548	LIMA HANCCO, MARLENI
7.	6532	GOMEZ TURPO, HAYDEE MARISOL	24.	6549	ALBERTI NEGRON, SUSY ROSARIO
8.	6533	FRANCO MIRANDA, YOLANDA ADRIANA	25.	6550	PRIETO OROSCO, LUZ MARINA
9.	6534	QUISPE MECA, ROSARIO DEL PILAR	26.	6551	ARROE HEREDIA, EDDY JOOSUE
10.	6535	CACERES HUANCA, MIRIAN	27.	6552	ALDONATES MOLINA, ALEXSANDRA YULEYSI
11.	6536	VILLANUEVA CHAVEZ, SILVIA			
12.	6537	CORAHUA RAMOS, OTILIA ANA	28.	6553	HILASACA ARGANDOÑA, ROSA LUZ
13.	6538	VILLANUEVA PAREDES, MARY JAHAYRA	29.	6554	CHAMBI AGUILAR, ZHYNTIA GRISSY
14.	6539	MANRIQUE PAREDES, FERNANDO EMILIANO	30.	6555	APAZA ROJAS, THALIA ALEJANDRA
15.	6540	TIÑA CALLATA, JUAN WILFREDO	31.	6556	VASQUEZ BENAVENTE, LEONEL HIPOLITO
16.	6541	LEGUIA GRANDA, DIANA MILAGROS	32.	6557	ARAPA CHAMBI, DEIVY ELIAS
17.	6542	TAPIA MARTINEZ, JULIO CESAR	33.	6558	NOA SIERRA, STEFANY NARDA

NUEVOS AUDITORES INDEPENDIENTES

N °	MAT.	APELLIDOS, NOMBRES
1	01611	POSTIGO PINTO, CARLOS ALBERTO

... continuación nuevos Miembros de la Orden

Trabajos de Adoquinado y de Capilla

Complejo Deportivo "CPC Alejandro Tejada Rodríguez"

Cumpliendo con el compromiso asumido de mejoramiento de nuestro Complejo Deportivo, se empezó la etapa final de adoquinado que une el ingreso por la calle cusco con la Vía la Ribereña, así como el adoquinado en el estacionamiento aledaño.

Para brindar un lugar apropiado para la imagen de la Virgen de Chapi se inició la construcción de un oratorio.

Trabajos de habilitación de Pista Atlética

Complejo Deportivo "CPC Alejandro Tejada Rodríguez"

Con el fin de incrementar los servicios deportivos en nuestro Complejo, se dio inicio a la preparación de una pista atlética para salto largo ubicada al costado del campo de Fútbol de grass natural.

Reunión de Confraternidad del Hogar del Contador

Fecha: 26 de abril del 2019, local Institucional

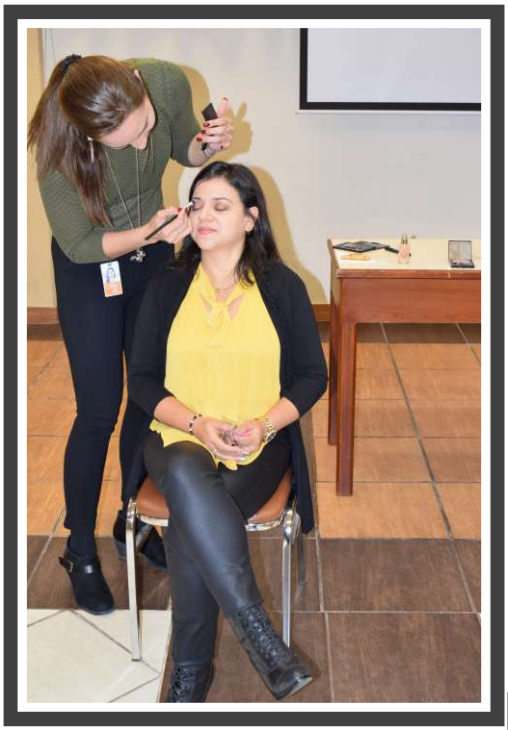

Charla "Los problemas en la adolescencia y cómo apoyar en el hogar" a cargo de la Psicóloga Cecilia Delgado Pacheco.

Demostración de la línea de belleza UNIQUE.

Distinguidas invitadas a la reunión mensual del Hogar del Contador, les agradecemos su presencia.

Festividad en honor a la Virgen de Chapi

Fechas: 30 de abril y 01 de mayo 2019, Complejo Deportivo "CPC Alejandro Tejada Rodríguez"

Misa de vísperas en honor a la Santísima Virgen de Chapi.

Palabras del mayordomo de la festividad señor Helard Valencia Arellano.

Quema de fuegos artificiales tras el ponche de víspera y serenata.

Agasajo a la santísima Virgen de Chapi, después se realizó la misa de fiesta.

Procesión por las instalaciones de nuestro Complejo Deportivo en Sachaca.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE MARZO 2019

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DEL 2019
(Expresado en Soles)

ACTIVO	AL 31/03/2019	AL 31/03/2018
CORRIENTE		
EFECTIVO O EQUIVALENTE EN EFECTIVO	83,816	273,240
FONDO MUTUAL	605,124	541,237
CUENTAS POR COBRAR	27,070	18,676
OTRAS CTAS.POR COBRAR	39,615	36,051
EXISTENCIAS	17,810	20,490
GASTOS CONTRATADOS POR ANTICIPADO	34,193	29,219
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**807,629**	**918,913**
NO CORRIENTE		
INVERSIONES MOBILIARIAS	8,500	8,500
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	10,371,378	10,271,922
INTANGIBLES NETO	4,875	5,737
BIBLIOTECA	80,550	69,350
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**10,465,303**	**10,355,509**
TOTAL ACTIVO	**11,272,933**	**11,274,422**

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	AL 31/03/2019	AL 31/03/2018
CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR	20,404	195,962
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	97,394	97,723
JUNTA DE DECANOS DE CCPP	9,461	36,388
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**127,259**	**330,074**
NO CORRIENTE		
FONDO MUTUAL DEL CONTADOR	1,064,182	1,011,049
JUNTA DE DECANOS DE CCPP	26,408	275,608
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**1,090,590**	**1,286,656**
TOTAL PASIVO	**1,217,849**	**1,616,731**
PATRIMONIO NETO		
PATRIMONIO INSTITUCIONAL	1,629,579	1,629,580
PATRIMONIO ADICIONAL	360,603	338,504
EXCEDENTE DE REVALUACION	6,571,394	6,571,394
RESULTADOS ACUMULADOS	1,360,248	1,035,269
RESULTADO DEL EJERCICIO	133,260	82,947
TOTAL PATRIMONIO	**10,055,084**	**9,657,691**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**11,272,933**	**11,274,422**

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
DIVERSAS		
MIEMBROS DE LA ORDEN		
Cuotas Ordinarias	4,857,714	
Multa	221,993	
SOCIEDADES DE AUDITORIA		
Cuotas Ordinarias	392,947	
	5,472,654	

RESPONSABILIDAD CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
DIVERSAS		
MIEMBROS DE LA ORDEN		
Cuotas Ordinarias	4,857,714	
Multa	221,993	
SOCIEDADES DE AUDITORIA		
Cuotas Ordinarias	392,947	
	5,472,654	

CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO

CPCC RENÉ RAMÍREZ VILLENA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C.C. CARLOS GERONIMO ARONI ESPETIA
CONTADOR

ESTADO DE RESULTADOS
Por el Periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2019
(Expresado en Soles)

	Ene - Mar 2019	%	Ene - Mar 2018	%
INGRESOS POR:				
CUOTAS ORDINARIAS MIEMBROS DE LA ORDEN	303,734	63.47%	218,757	58.04%
INSCRIPCION NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN	45,375	9.48%	40,950	10.86%
SEMINARIOS, CURSOS y PROG. ESPECIALIZACIÓN	101,300	21.17%	95,876	25.44%
ALQUILERES	24,217	5.06%	13,257	3.52%
OTROS INGRESOS	3,919	0.82%	8,089	2.15%
	478,545	100.00%	**376,929**	100.00%
COSTOS POR:				
SEMINARIOS, CURSOS y PROG. ESPECIALIZACIÓN	(19,012)	3.97%	(17,196)	4.56%
OTROS COSTOS	(442)	0.09%	(1,389)	0.37%
RESULTADO BRUTO	**459,091**		**358,344**	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(260,055)	54.34%	(210,508)	55.85%
RESULTADO DE OPERACIÓN	**199,036**		**147,836**	
OTROS INGRESOS (GASTOS)				
INGRESOS FINANCIEROS	9	0.00%	17	0.00%
INGRESOS FINANCIEROS - DIFERENC. CAMBIO	4	0.00%	1	0.00%
INGRESOS DIVERSOS	4,825	1.01%	6,876	1.82%
OTROS INGRESOS (CONDONACIÓN DEUDA JUNTA DE DECANOS)		0.00%		0.00%
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	(70,568)	14.75%	(71,700)	19.02%
PROVISION CUENTAS POR COBRAR				
GASTOS FINANCIEROS	0	0.00%	0	0.00%
GASTOS FINANCIEROS - DIFERENC. CAMBIO	(46)	0.01%	(83)	0.02%
	(65,776)		**(64,889)**	
SUPERAVIT DEL PERÍODO	**133,260**	27.85%	**82,947**	22.01%

CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO

CPCC RENÉ RAMÍREZ VILLENA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C.C. CARLOS GERONIMO ARONI ESPETIA
CONTADOR

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

EJECUCIÓN PRESUPUESTO ANUAL 2019

AL 31 DE MARZO 2019

(Expresado en Soles)

	CONCEPTO		PRESUPUESTO 2019		EJECUTADO		
			ANUAL	A MARZO	IMPORTE	% MENSUAL	% ANUAL
I. OPERACIÓN							
INGRESOS							
	Ordinarios						
1	Cuotas Miembros de la Orden		699,200	168,000	237,780	141.5%	34.0%
2	Cuotas Sociedades Auditoría		38,240	2,070	3,680	177.8%	9.6%
3	Derechos de Colegiatura		312,500	50,000	45,200	90.4%	14.5%
4	Constancias de Habilitación		8,280	2,070	730	35.3%	8.8%
5	Recuperación de Colegiados Inhábiles		69,120	17,280	19,925	115.3%	28.8%
6	Seminarios y Cursos		286,020	75,780	58,053	76.6%	20.3%
7	Convención Nacional CONANIIFs		80,000	-			0.0%
8	Cursos de Especialización		240,000	60,000	59,200	98.7%	24.7%
9	Alquileres - Local Institucional		91,997	17,999	23,250	129.2%	25.3%
10	Alquileres - Velatorio		27,100	1,300			0.0%
11	Alquileres - Complejo recreacional Sachaca		98,000	28,078	5,327	19.0%	5.4%
12	Material Bibliográfico y Otros		43,000	7,000	4,800	68.6%	11.2%
13	Actividades Deportivas		26,000	-			0.0%
14	Cuota Club Social del Contador		96,040	23,160	36,398	157.2%	37.9%
15	Certificación y Recertificación		60,000	15,000	5,950	39.7%	9.9%
16	Otros Ingresos		23,096	5,763	3,503	60.8%	15.2%
		DUPLICADO DE CARNET (neto)	1,700	414	630	152.2%	37.1%
		CARNET CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN	7,000	1,750	1,045	59.7%	14.9%
		VENTA DE SOLAPEROS Y OTROS (neto)	10,596	2,649	1,608		
		OTROS	3,800	950	220		
		Total	**2,198,594**	**473,500**	**503,795**		
	Extraordinarios		-				
17	Ingreso de Bingo - Tómbola		9,300	-			0.0%
18	Ingreso de Cena de Gala		19,800	-			0.0%
19	Otros Ingresos		5,000	249	1,038	417.0%	20.8%
		DONACIÓN	4,000	-	1,000		
		OTROS	1,000	249	38		
		Total	**34,100**	**249**	**1,038**		
		Total Ingresos de Operación	**2,232,694**	**473,749**	**504,833**		
GASTOS			-				
	Gastos de Personal		-				
20	Remuneraciones		296,097	74,024	66,753	90.2%	22.5%
21	Gratificaciones		53,791	-			0.0%
22	Vacaciones		24,675	6,169	6,122	99.2%	24.8%
23	Contribuciones Sociales		26,649	6,662	6,893	103.5%	25.9%
24	CTS		28,787	-			0.0%
25	Personal Eventual		39,120	9,780	7,461	76.3%	19.1%
26	Comision de Cobranza		9,600	2,400	2,318	96.6%	24.1%
27	Otras Cargas de Personal		18,560	765	359	46.9%	1.9%
		ATENCIONES AL PERSONAL	1,500	375	359		
		RECEPCIÓN DE VISITANTES	360	90			
		BONO ANIVERSARIO INSTITUCIONAL AL PERSONAL	8,500	-			
		DÍA DEL TRABAJO	1,000	-			
		AGASAJO NAVIDAD - AÑO NUEVO	2,000	-			
		CANASTA NAVIDAD	4,000	-			
		OTROS	1,200	300			
		Total	**497,278**	**99,800**	**89,905**		
	Servicios Prestados por Terceros		-				
28	Movilidad		15,700	3,928	2,638	67.2%	16.8%
29	Servicio de Mensajería		9,837	2,250	1,023	45.5%	10.4%
30	Teléfonos		8,000	2,001	1,688	84.3%	21.1%
31	Internet (Fibra Óptica),Cable,Hosting y VPS		30,039	8,117	11,407	140.5%	38.0%
32	Gastos Notariales y Registro		9,500	2,235	165	7.4%	1.7%
33	Honorarios - Asesoría Legal		8,400	2,100	1,900	90.5%	22.6%
34	Honorarios Auditoría		5,000	5,000	5,900	118.0%	118.0%

...continuación Ejecución Presupuesto

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019		EJECUTADO		
		ANUAL	A MARZO	IMPORTE	% MENSUAL	% ANUAL
35	Mantenimiento Inmuebles local Institucional	26,560	6,640	3,667	55.2%	13.8%
36	Mantenimiento Inmuebles Complejo Sachaca	60,000	42,000	16,500	39.3%	27.5%
37	Mantenimiento Equipos Oficina	15,500	3,873	3,424	88.4%	22.1%
38	Energía Eléctrica Complejo Recreacional Sachaca	9,200	2,301	1,645	71.5%	17.9%
39	Energía Eléctrica Local Institucional	27,500	6,876	6,274	91.2%	22.8%
40	Agua Complejo Recreacional Sachaca	9,000	2,250	427	19.0%	4.7%
41	Agua Local Institucional	5,004	1,251	1,355	108.3%	27.1%
42	Convocatorias y Avisos en Diarios	4,952	2,476	3,475	140.3%	70.2%
43	Gastos de Revista Institucional y Courier	80,400	13,400	7,903	59.0%	9.8%
44	Gastos de Colegiatura	42,875	7,000	6,632	94.7%	15.5%
45	Gastos de Representación	3,600	900	-	0.0%	0.0%
46	Agasajo día de la Madre	16,600	-			0.0%
47	Agasajo día del Padre	9,800	-			0.0%
48	Día del Contador	8,800	-			0.0%
49	Cena Institucional	44,000	-			0.0%
50	Navidad Hijos del Contador	12,500	-			0.0%
51	Servicio de Vigilancia - Monitoreo	11,640	2,910	2,588	88.9%	22.2%
52	Gastos del Directorio	12,000	3,000	2,290	76.3%	19.1%
53	Comisión Portes y Mantenimiento	26,500	6,625	8,638	130.4%	32.6%
54	Gastos de Sepelio Miembros de la Orden	2,400	600	303	50.5%	12.6%
55	Gastos de Mantenimiento Velatorio	2,710	130			0.0%
56	Otros Servicios	3,400	405	2,974	734.3%	87.5%
	VIRGEN DE CHAPI	1,500	-			
	COMITÉ DE DAMAS	600	80			
	VARIOS	1,300	325	2,974		
	Total	**521,417**	**128,268**	**92,814**		
	Tributos	-				
57	Impuesto General a las Ventas	45,000	11,891	10,614	89.3%	23.6%
58	Limpieza Pública Parques y Jardines	3,925	981			0.0%
59	Impuesto Predial local Institucional	11,078	2,770			0.0%
60	Otros Tributos	-	-			
61	Impuesto Predial Complejo Recreacional Sachaca	1,572	393			0.0%
	Total	**61,575**	**16,035**	**10,614**		
	Cargas Diversas de Gestión	-				
62	Seguros	16,100	-			0.0%
63	Suscripciones	6,100	1,524	2,333	153.1%	38.2%
64	Útiles de Oficina	6,000	2,000	2,369	118.5%	39.5%
65	Materiales de Limpieza	4,000	1,332	1,354	101.7%	33.9%
66	Empaste de libros de la Institución y otros	1,500	375	530	141.3%	35.3%
67	Impresos	21,000	14,205	19,440	136.8%	92.6%
68	Cuota Junta de Decanos Ejercicio 2019	25,280	6,240	5,762	92.3%	22.8%
69	Gastos de Certificación y Recertificación	37,000	9,250	3,195	34.5%	8.6%
70	Fraccionamiento 2010-2017Junta Decanos	6,602	1,651		0.0%	0.0%
71	Gastos de Viaje	7,200	1,800	2,580	143.3%	35.8%
72	Gastos Fiesta Familiar-tómbola	11,930	-			0.0%
73	Otros Gastos	5,800	1,250	2,213	177.0%	38.1%
	DIRECTORIO POLICIAL	700	-	700		
	ARMADO NACIMIENTO	100	-			
	OTROS	5,000	1,250	1,513		
	Total	**148,512**	**39,627**	**39,775**		
	Eventos Académicos	-				
74	Seminarios y Cursos	100,107	26,523	18,037	68.0%	18.0%
75	Cursos de Especialización	84,000	21,000	2,048	9.8%	2.4%
76	Convención Nacional CONANIIFs 2019	64,000	-	110		0.2%
	Total	**248,107**	**47,523**	**20,194**		
	Otros	-				
77	Comités Funcionales	16,000	4,875	200	4.1%	1.3%
78	Costo Actividades Deportivas INTERNAS	34,503	-			0.0%
79	Costo Actividades Deportivas CONREDE	90,497	-	3,462		3.8%
80	Gastos Aniversario Institucional	30,000	-			0.0%
81	Gastos Aniversario Rifa Institucional	-	-			
82	Gastos de Asambleas	3,000	2,000	5,670	283.5%	189.0%

...continuación Ejecución Presupuesto

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019		EJECUTADO		
		ANUAL	A MARZO	IMPORTE	% MENSUAL	% ANUAL
83	Tranferencia de Cargo	22,000	-			0.0%
84	Gastos de Elecciones	9,904	-			0.0%
85	Incentivos por Investigación	5,500	-	238		4.3%
86	Otros	9,700	6,550	7,422	113.3%	76.5%
	CUOTA CONREDE MES	1,200	300	1,018		
	GASTOS DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	5,500	5,500	6,404		
	OTROS SERVICIOS	3,000	750			
	Total	**221,104**	**13,425**	**16,990**		
		-				
	Total Gastos de Operación	**1,697,993**	**344,678**	**270,293**		
Superávit - Déficit de Operación		**534,701**	**129,071**	**234,540**		
II. INVERSIÓN						
Ingresos		-				
	Total	**-**				
Egresos						
87	Complejo Piscina, aire libre 20x10m (1ra Etapa)	150,168				
88	Cabaña infantil, usos múltiples con zona Parrilla	54,400				
89	Campo de Fulbito con Grass sintético	50,000				
90	Cabaña cafetería Complejo	30,000				
91	Pozo de Almacenamiento y sistema riego Complejo	40,000		39,154		
92	Velatorio Institucional mobiliario	20,000		18,104		
93	Creación Cooperativa del Contador	10,000				
94	Implementacion Espacios Contador Maestro	20,000				
95	Implementación Local Institucional Eq. Cómputo	15,000		10,081		
96	Electrificación integral del Complejo	50,000				
97	Proyecto de alta especialización Profesional	-				
98	Soffware, Hardware Integral y Licencias	10,000				
99	Cámaras seguridad, Sede Principal,Complejo	25,000		5,832		
				32,786		
	Total	**474,568**		**105,957**		
Superávit - Déficit de Inversión		**-474,568**		**-105,957**		
III. FINANCIERO						
Ingresos		-				
100	Saldos iniciales de Balance	22,670		22,670		
101	Cuentas por Pagar	-42,802		-30,230		
	Total	**-20,132**		**-7,560**		
Egresos						
102	Fondo Mutual 1	20,000				
103	Fondo Mutual 2	20,000				
	Total	**40,000**				
Superávit - Déficit de Financiero		**-60,132**		**-7,560**		
SUPERÁVIT - DÉFICIT DEL PERÍODO		**0**		**121,024**		

CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO

CPCC EDIN EÍ APAZA FUENTES
DIRECTOR DE FINANZAS

Saludos

Colegas que están de onomástico en el mes de MAYO 2019

DÍA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	HIDALGO PACHECO, DIANA IRIS
1	HUANCA BACA, HUBERT HUGO
1	LINARES SALAZAR, JORGE LUIS
1	CHAVEZ LOAYZA, MONICA MARIBEL
1	YAURI CONDORI, PERCY JOSE
1	CALDERON YULIAN, ROCIO MIRIAN
1	TERRONES CHIPANA, YASSER ABRAHAM
1	TORRES CHOQUE, YUREMA YOHAIDA
2	MOSTAJO URRUTIA, EDITH FELICITAS
2	AGUILAR ALBARRACIN, FELIX ALFREDO
2	MATOS BEGAZO, FELIX ERNESTO
2	RAMOS ROMERO, GINA PAOLA
2	DEL CARPIO DE RODRIGUEZ, NORMA FELIZA
2	CALDERON ZEBALLOS, RISSY PAOLA
2	QUISPE CARI, SUSANA TERESA
3	GUEVARA SALINAS, ALEJANDRO MARCELINO
3	CARTAGENA AROQUIPA, EFRAIN
3	CASTILLO DE LA FLOR DE AROSTEGUI, ERNESTINA MARIA DEL CARMEN
3	ARENAS PUMA, FELICITAS YANETH
3	APAZA MAMANI, FLOR DE MARIA
3	BARRIOS CHAVEZ, IVETTE MAGALY
3	MEZA RAMOS, JORGE LUIS
3	IRURI CALLA, JUAN CARLOS
3	PAREDES FERNANDEZ, KAREN SUSANA
3	TAMO VISA, YOSELINE TAIDA
3	RODRIGUEZ VARGAS, YULY MARY
4	ZUÑIGA MEDINA, JANET CONCEPCION
4	GAITAN BEJARANO, JAVIER AGUSTIN
4	CORICASA CARDENAS, JENNY SOLEDAD
4	PEZO APAZA, JOSE RODOLFO
4	TERRAZAS DIAZ, JUAN CARLOS
4	COILA YUCRA, LUCY BIANCA
4	PERALTA SALAS, PATRICIA
4	QUILLA FERNANDEZ, SILVANA AZUCENA
4	VERA ALPACA, VERONICA SONIA
5	SANCHEZ CUENTAS, AGUSTINA CRISTINA
5	CHAMBI ALARCON, FELIPE
5	OLIVARES CAYURE, HUGO CRUZ
5	PEREZ FERNANDEZ, INGRIT PAMELA
5	LLERENA LLERENA, JOHANNA ELIZABETH
5	HUAYHUA PUMA, NICANOR
5	MACEDO GUILLEN, ORLANDO AGUSTIN
5	GALINDO VALENCIA, OSWALD ANGEL
5	PHOCCO CRUZ, ROXANA
6	BARRANTES JAEN, JUAN LUCIO
6	YUPANQUI MORALES, LOURDES VIOLETA
6	RAMOS QUISPE, MARLENI
6	CONDORI ARAPA, PILAR
6	RODRIGUEZ TORRES, ROSARIO VIRGINIA
7	SISA LLALLACACHI, HERNAN
7	VARGAS ROQUE, JORGE LUIS
7	TALAVERA ZORRILLA, JUAN JOSE
7	RODRIGO COAGUILA, JULIO CESAR
7	SALAS ZEGARRA, VERONIKA ZULEYKA
8	VALDERRAMA ESPINA, EDDA PATRICIA
8	PALACO RIVEROS, HELEN
8	QUIROZ FARFAN, JOSEFINA MARIA
8	MUÑOZ ORTIZ, RAUL ALFREDO
9	OSORIO RODRIGUEZ, CESAR ROY
9	ALARCON TEJADA, EDGAR ARNOLD
9	ARROYO ESPINOZA, EDWARD EDISON
9	VILCA BARRANTES, EVER
9	HUARACHA ESCALANTE, JORGE JESUS
9	MALCA HILARI, LUIS ALBERTO
9	CARDENAS QUISPE, MARITZA VERONICA
9	NINA MAMANI, REGINA GLADIS
9	NUÑEZ URDAY, RODY DEY
10	CALLO MAMANI, ANA SOLEDAD
10	CAMINO VILCA, ANTONIA JOVA
10	GARCIA ESPINOZA, CARLOS ALBERTO
10	UMASI TANCAYLLO, EREDIA HYPATIA
10	VALVERDE PACHECO, JORGE ANTONIO
10	GUERRA SMITH, SANDRA ANTONIETA
10	JIMENEZ GALLEGOS, WILFREDO
11	GAMBOA CALISAYA, BRENDA
11	BURGOS VARGAS, CARLOS HUMBERTO
11	PARISHUAÑA CALCINA, FRANCISCO JERONIMO
11	COLQUE CORDOVA, NIDIA
11	MOLINA DURAN, OSCAR
11	LLERENA VARGAS, SHARON JAMILIE
11	VARGAS QUISPE, SILVIA ROSA
11	VALDIVIA DELGADO, VICTOR RAUL
12	TAMAYO GALDOS, ALFONSO
12	DIAZ ROMAN, DIEGO ARMANDO
12	ALVAREZ VILCA, DOMINGO
12	TORRES DIAZ, EVA ROCIO
12	CONDORI CONDORI, FABIA
12	VILLANUEVA RIVEROS, FLOR ELENA
12	VELARDE CHAVEZ, JUAN CARLOS
12	SALAS O'BRIEN, MARIA GIOVANNA
12	HERRERA BEDOYA, MARIBELL
12	CONDORI AYNAYA, MAYRA KARINA
12	PEREZ CONDORI, SANTA DELIA
13	MARTINEZ CONCHA, CESAR AUGUSTO
13	MIRANDA VILLACORTA, DANA MELIZA
13	COAGUILA MAYHUIRE, DAVID
13	CALLE CHECA, ELVIS HUMBERTO
13	SILVA TEJADA, HARLEM YOJHAIDA
13	CARDENAS DIAZ, JULIA VERONICA
13	NIETO COAGUILA, LUIS GONZALO
13	CALLA MAMANI, MARILU FIORELLA
13	AQUINTO MONTES, MARIO ROBERTO
13	ANGULO ROSAS, MARSHIA
13	ESQUIVEL GALLEGOS, RAUL PEDRO
13	CONTRERAS RUIZ, SAIDA
14	GAMARRA MANRIQUE, ALEX
14	SAMAYANI CHICAÑA, BONIFACIO ELOY
14	MARQUEZ YANCAPALLO, GLORIA MARIA
14	GUTIERREZ PARI, ISIDRO
14	PAREDES TORRES, MARCO ANTONIO
14	VARGAS ARUQUIPA, MARCO ANTONIO
14	VARGAS POLANCO, MARTHA ELIZABETH
14	GOMEZ MENDOZA, WALTER PERCY
15	ESCATE RONDON, ELVIS AUGUSTO
15	ZEGARRA ORIHUELA, JORGE CESAR
15	MANRIQUE BEDOYA, JUAN HENRY
15	LIPA ENRIQUEZ, MARIA ESTHER
15	PONCE CUEVA, MICHAEL SEGUNDO
15	CACERES YUPANQUI, MIRIAM
15	CAXI CACERES, MIRIAN LISSET
15	RIMACHI JACOBO DE BUSTOS, PATRICIA AMPARO
15	BARRIGA MENDOZA, ZOILA JENNY
16	CENTENO MOTTA, AMPARITO UBALDINA
16	AMPUERO ESPINOZA, CARLOS JESUS
16	AMESQUITA GUILLEN, CHRISTOPHER ROMAN
16	ORTIZ CACERES, DANIEL STEVE
16	MAMANI MEZA, JUAN PERCY
16	CARPIO GOMEZ, LADY KAREN
16	LUQUE VIZARRETA, LEONOR JUANA
16	MOREYRA MENDOZA, LUISA RAQUEL
16	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA INELDA
16	QUISPE GUTIERREZ, ROLANDO
17	DELGADO GAONA, JULIO CESAR
17	SALAS FUENTES, JULIO ERNESTO
17	LIMACHI CAMA, NATALIA
17	GONZALES YLAQUITA, NESTOR WASHINGTON
17	LIZARRAGA APAZA, REGINA LISSETT
17	LAIME SIVANA, ROBERTO CARLOS
18	RIVERA JAUREGUI, DELIA MARIA
18	PACOMPIA MUÑOZ, MARIELENA
18	APAZA QUISPE, RENE
18	MAMANI PUMA, ROSA LILIANA
19	NINA DELGADO, ANA MARIA
19	DEL CARPIO KUONG, BERTHA ISIDORA
19	LIMA MEDINA, DIANA CAROLINA
19	CCAPA HUISA, ERIKA
19	SALDIVAR LARICO, MARIA CELIA
19	SALAZAR COAQUIRA, MARIA GRACIELA
19	ENCISO MONJE, MONICA ALISON
19	SALAS FUENTES, NELLY CELESTINA
19	TACO ALHUIRCA, PEDRO ERICK
19	MANRIQUE DEL CARPIO, ROSALINA MORAYMA
20	GUILLEN ENRIQUEZ, ARTURO BERNARDINO
20	CONDORI CONDORI, ELSA MARY
20	FRISANCHO LARICO, JESUS GONZALO
20	IRRAZABAL SALAS, JOSE ANTONIO
20	VALVERDE KOPA, JOSSEPH ANDRE
20	FLORES VITA, MARIA ELENA
20	TORRES MENDOZA, NELVA BARCINA
21	CASTILLO VALENCIA, AUGUSTO
21	CUSI RIMACHE, JAIME KIKE
21	ARANIBAR PACHECO, JAVIER RONALD
21	VALDIVIA GARCIA, JUAN JOSE

... continuación Saludos

DÍA	APELLIDOS Y NOMBRES
21	CABEZAS TIPIANA, MONICA FABIOLA
21	GALVAN RODRIGUEZ, SARA OBDULIA
22	QUINO REVILLA, CINTHIA JACKELINE
22	CHOQUEHUANCA MELO, JESSICA MILAGROS
22	PINEDA ZUMARAN, MICHELLA GUADALUPE
22	CARPIO CAMPANA, RITA JULIA
22	MENDOZA PUMA, RITA Q.
22	BEGAZO CARPIO, SANDRO ERNESTO
22	VALENCIA TORRES, VIOLETA AGRIPINA
23	LLERENA CARDENAS, HUBERT JOSEPH
23	CRUZ ALVAREZ, JUAN FRANCISCO
23	PINTO VELASQUEZ, MARCO ANTONIO
23	PACHECO VALENCIA, MARIA DE LOURDES
23	ZAVALA TOALA, MARIA MANUELA
23	CALCI OCHOA, MARIA VICTORIA
23	ROMUCHO TAYA, MIJAEL GONZALO
24	GOMEZ CHOQUEHUANCA, EMPERATRIZ
24	JUAREZ PIZARRO, JUAN FRANCISCO JOSE
24	CORNEJO COA, JUAN JORGE
24	VASQUEZ LUPA, LISBETH CARIN
24	CRUZ GARCIA, MIRIAM ROCIO RAFAELA
24	TRUJILLO AÑACATA, PERCY EDGAR
25	CUELLAR SANCHEZ, BERLY URBANO
25	HERRERA BEJARANO, CARLOS ENRIQUE
25	LLERENA NEIRA, CESAR OCTAVIO
25	GUTIERREZ NEYRA, FRED ELIAS
25	ACOSTA SOTO, GABRIELA ANDREA
25	CHAVEZ TORRES, HILDA ROSARIO
25	TORRES REBAZA, JORGE ELIAS
25	DEL CARPIO QUIROZ, LARRY JESUS
25	VASQUEZ DE RODRIGUEZ, LYLIAM MARIANELA
25	ABARCA VIZCARDO, MARIBEL LUZ
25	CASTILLO MACEDO, ROXANA MADELEINE
25	LLOSA ALARCON, YOHANA DEL PILAR
26	NEYRA FERNANDEZ, DEYDIA HORTENSIA
26	TAPIA MEZA, EDWING GONZALO
26	MELGAREJO GUTIERREZ, EUGENIO NERY
26	HAQQUEHUA QUISPE, FELIPA
26	PAREDES REINOSO, LETICIA VERONICA
26	TEJADA POMA, LUIS ALBERTO
26	CCORIPUMA CORREA, MERY GLADYS
26	TORRES CACHATA, VICTOR RAUL
27	SANCHEZ MOLLO, ALLISON PRISCILLA
27	RIVERA MANRIQUE, ANNIE YESSENIA
27	VILLA HUARAYA, DIANA FIORELLA
27	VALDIVIA LLERENA, HELGA NIRVANA
27	CARRASCO SIVINCHA, JOSELYNE MARJORIE
27	MAQUITO ALVAREZ, JUAN EUTROPIO
27	CHIRE EGUIA, JUAN JAMES
27	MELGAR BEGAZO, MARCO ANTONIO
27	CCACYA NINAQUISPE, MARIA MAGDALENA
27	ECHEGARAY URRUTIA, TULA VITYA
27	ARENAS PAREDES, ZARELA ESTELA
28	MORENO LEYVA, CARLOS RUBEN
28	BUSTAMANTE MELGAR, YOLANDA MARGARITA
29	GOMEZ CASTILLO, BASILIO
29	TEJADA LINARES, CLAUDIA ROCIO
29	AMANQUI CHAMBI, ELIANA
29	ASPILCUETA ZANABRIA, GUILLERMO SEGUNDO
29	VILCA QUISPE, HERMELINDA GRACIELA
29	DELGADO ALVAREZ, MARIO RAMIRO
29	RODRIGUEZ MIRANDA, RICHARD JAVIER
29	SALINAS ARONES, RONY RONALD
30	CACERES PACHECO, CARMEN JOSEFINA FERNANDA
30	ALVAREZ CONDORI, FELIX MAXIMO
30	BERNEDO GAINZA, JUAN CARLOS
30	QUISPE AGUILAR, MAX WILLY
31	CHAMBILLA GUTIERREZ, CESAR ALONSO
31	MALAGA LUNA, DANGER ORLANDO
31	TACO LAGUNA, EMNA ERIKA
31	CUADROS PEÑA, GUADALUPE
31	ZAPANA HUARCA, KARINA ISABEL
31	CANDIA VIERA, LIZ ZULAY
31	TITO TAPIA, LIZBETH BERENISSE
31	MIRANDA GUTIERREZ, MARIO LUIS
31	TARQUI CARPIO, REYNA YSABEL
31	HUAMANI GARATE, REYNE JORGE
31	PUMA FLORES, RICHARD
31	LOAYZA PAREDES, ROSARIO VANESSA
31	ALVIS PUMA, WASHINGTON EDGAR

¡Felicidades!

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Nuestras Condolencias

El Consejo Directivo 2018-2019, miembros de la Orden y personal Administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, expresamos nuestras más sentidas condolencias a los familiares y amigos de la colega:

- **CPCC Sonia Aguilar Cornejo**, por el sensible fallecimiento de su señor padre PEDRO AGUILAR VALENZUELA, acaecido en nuestra ciudad el 22 de abril del 2019.

Arequipa, abril del 2019.

CONSEJO DIRECTIVO 2018-2019

... continuación Saludos

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

PARTICIPACIÓN

El Consejo Directivo, Miembros de la Orden y personal Administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, cumplen con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de quien en vida fueron:

- **CPCC. ELVIS HUMBERTO CALLE CHECA** (Mat. 0817)
  Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, acaecido el 07 de abril del 2019 en la ciudad de Arequipa. (Q.E.P.D.).
- **CPC. LUIS BUENAVENTURA DIANDERAS TORRES** (Mat. 0496)
  Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, acaecido el 17 de abril del 2019 en la ciudad de Arequipa. (Q.E.P.D.).
- **CPCC. HECTOR ALBERTO FERNANDEZ LAZO** (Mat. 0368)
  Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, acaecido el 24 de abril del 2019 (Q.E.P.D.).

Hacemos llegar nuestras más sentidas condolencias a sus familiares y amigos.

Arequipa, abril del 2019.

CONSEJO DIRECTIVO 2018-2019

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Semana SANTA 2019

"Le dijo Jesús: Yo soy la resurrección y la vida; el que cree en mí, aunque esté muerto, vivirá. Y todo aquel que vive y cree en mí, no morirá eternamente. ¿Crees esto?"

Juan 11:25-26

Felices Fiestas les desea el Consejo Directivo 2018 - 2019

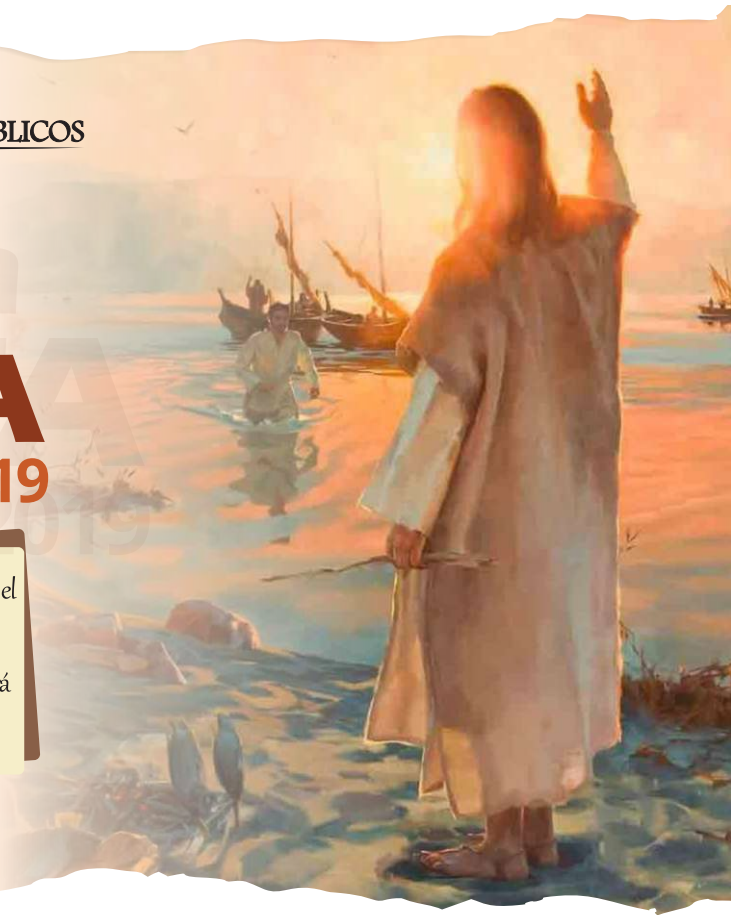

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA
1° de MAYO 2019
FELIZ DÍA
del TRABAJO
Día Internacional del Trabajo
"A las personas que hacen su trabajo con el corazón,
con pasión y con esfuerzo para ser cada día mejores."
Les desea el Consejo Directivo 2018-2019

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA
Feliz Día
MAMÁ
Les desea el Consejo Directivo 2018 - 2019
"Descubrí en ti el amor más elegante,
ese que te perdona sin ni siquiera juzgarte.
Tome de ti las fuerzas para levantarme,
hoy soy el que soy porque de ti tome gran parte.
Porque tu guías mi rumbo mi senda y mi camino,
porque allí donde voy tus palabras vienen
conmigo."
Gracias Mamá

Comunicados

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

COMITÉ DE PERITOS CONTABLES AREQUIPA

Feliz Día del Perito Contable 2019

El Consejo Directivo 2018-2019 saluda a todos los miembros del Comité de Peritos Contables del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa con ocasión de conmemorarse el 19 de mayo del 2019 el Día del Perito Contable ofreciendo sus servicios especializados como valioso aporte en la búsqueda de la justicia arequipeña.

Arequipa Mayo del 2019

Consejo Directivo 2018-2019

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

III COLEGIATURA 2019

CEREMONIA: 26 DE JUNIO

Ley N° 28951, artículo 2°:

"Es obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional del Contador Público".

Recepción de expedientes hasta el martes 18 de junio 7:00 pm. para postulantes a nuevos colegiados, nuevos auditores independientes y nuevas sociedades de auditoría.

Charlas de Inducción Martes 25 de junio, de 6:00-8:00 p.m.

Consultas: secretaria@ccpaqp.org.pe

Requisitos en www.ccpaqp.org.pe

... continuación Comunicados

... continuación Comunicados

JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

EUC- Examen Único de Competencias

Sábado 25 May. 2019

- Sector Público
- Sector Privado

Ver temario del examen AQUÍ

PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN PROFESIONAL

CRONOGRAMA

- **Conferencia "Ética Profesional de Contador Público Colegiado":** Lunes 20 de mayo 2019 , 7:00 p.m.
- **Recepción de Expedientes:** Hasta el Lunes 20 Mayo 2019
- **Examen Único de Competencias - EUC:** Sábado 25 de mayo 2019, 6:00 p.m.

Requisitos CERTIFICACIÓN

1. Solicitud de Certificación (Indicar el sector en el que prestan sus servicios profesionales).
2. Ficha de Datos Generales.
3. 01 Fotografía a color de frente tamaño Pasaporte
4. Constancia de fecha de Colegiatura
5. Constancia de Habilidad Profesional
6. Declaración Jurada de no tener Impedimento Legal ni Administrativo Institucional para el ejercicio de la Profesión.

Requisitos RECERTIFICACIÓN

1. Solicitud de Recertificación (Indicar el sector en el que prestan sus servicios profesionales).
2. Ficha de Datos Generales.
3. Copia de último Certificado de Certificación Profesional, quienes no tengan, pueden solicitar en secretaría del Colegio una constancia de número registro de la Certificación Profesional, costo S/. 5.00.
4. 01 Fotografía a color de frente tamaño Pasaporte
5. Constancia de Habilidad Profesional
6. Declaración Jurada de no tener Impedimento Legal ni Administrativo Institucional para el ejercicio de la Profesión.

MAYOR INFORMACIÓN:
Teléfonos (054) 215015, 285530, 231385 anexo 111
Email: secretaria@ccpaqp.org.pe

Ver Reglamento AQUÍ

Recomendaciones sobre File de Recertificación AQUÍ

... continuación Comunicados

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Dirección de Investigación Contable y Consultoría

Incentivos a los TRABAJOS de INVESTIGACIÓN

¿Quieres Viajar y MEJORAR Profesionalmente?

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa te lleva a cualquiera de las **cuatro Convenciones Nacionales** del presente año 2019.

Ya tuvimos representantes en el 2018 con mucho éxito.

¡Anímate!

28, 29 y 30 de junio 2019

Huancayo

XXV Convención Nacional de Tributación - **TRIBUTA 2019**
Organizado por el Colegio de Contadores de **Junín**

Puerto Maldonado

29, 30 y 31 de agosto 2019

VIII Convención Nacional de Auditoria - **AUDITA 2019**
Organizado por el Colegio de Contadores de **Madre de Dios**

21 y 22 de noviembre 2019

Arequipa

VII Convención Nacional de NIIF - **CONANIIF 2019**
Organizado por nuestro Colegio de Contadores de **Arequipa**

TU COLEGIO CUBRIRÁ LOS PASAJES, VIÁTICOS Y ESTADÍA*

Este año son cuatro eventos nacionales, **recuerda que solo tienes que estar HÁBIL**, presentar tu trabajo a la comisión organizadora del evento que lo calificará y exponer el trabajo de investigación.

*Pasajes aéreos ida y vuelta, el monto de viáticos y estadía están sujetos a limites de acuerdo a lo reglamentado por el Colegio, cualquier consulta adicional realizarla a la gerencia del Colegio o al email:

gerencia@ccpaqp.org.pe

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

21 y 22 de Noviembre

CONANIIF 2019

AREQUIPA TE ESPERA

Lugar: Salón de Eventos Parroquia "San Juan Bautista" de Yanahuara

VII CONVENCIÓN NACIONAL de Normas Internacionales de Información Financiera

"Mejores Prácticas en la Preparación de Información Financiera Aplicando las NIIF y NICSP"

TEMARIO

- **TEMA I:** Coincidencias y controversias entre el modelo contable de las NIIF y la Tributación.
- **TEMA II:** Potenciales incumplimientos en la aplicación de las NIIF.
- **TEMA III:** Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Cañon del Colca

Volcán Misti

Claustros de la Compañía

Mayor Información e Inscripciones

☎ (054) 215015, 285530, 231385 anexo 111

conaniif2019arequipa@ccpaqp.org.pe

www.conaniif2019arequipa.pe

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Calle Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, Cercado - Arequipa.
Teléfonos (054) 215015, 285530, 231385
Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe / Web site: www.ccpaqp.org.pe
Síguenos en: